



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Decreto 278/2011, de 20 de septiembre, por el que se modifican el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía aprobado por el Decreto 112/2001, de 8 de mayo, el Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, el Reglamento de Festejos Taurinos Populares aprobado por el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, y el Reglamento Taurino de Andalucía aprobado por el Decreto 68/2006, de 21 de marzo.

6

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina la emisión con fecha 5 de octubre de 2011 de bonos de la Junta de Andalucía con destino a inversores minoristas.

12

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con rastos remolcados en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.

13

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito del deporte de rendimiento de Andalucía y se convocan las correspondientes al ejercicio 2011.

15

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 5 de octubre de 2011

Año XXXIII

Número 196 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 27 de septiembre de 2011, por la que se crea y regula, en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la Comisión Artística del Ballet Flamenco de Andalucía del Instituto Andaluz del Flamenco.

30

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 29 de julio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se adjudican destinos a los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/3368/2008, de 11 de noviembre.

33

Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se da publicidad a la Orden JUS/2314/2011, de 29 de julio, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas Orden JUS/3368/2008 y se corrige error en el Anexo III de la Orden JUS/1724/2010, de 17 de junio.

33

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la Orden JUS/2503/2011, de 8 de septiembre, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

37

Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se dispone la publicación de la Orden de 5 de octubre de 2010, por la que se modifica la de 3 de julio de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

39

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de septiembre de 2011, por la que se procede al nombramiento de Coordinador Provincial del Equipo Técnico para la Orientación Educativa y Profesional de Almería.

40

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de septiembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 1 de agosto de 2011.

41

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo Antonio Galindo Moreno.

41

Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Luis García Castaño Profesor Titular de Universidad.

42

Resolución de 20 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Luque Estepa Profesor Titular de Universidad.

42

Resolución de 20 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Percy Durand Neyra Profesor Titular de Universidad.

42

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (A2.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

43

Resolución de 26 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puesto de trabajo, próximo a quedar vacante.

43

Resolución de 26 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

44

Resolución de 26 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A1.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

44

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Torreblanca.

45

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Benéfico Asistencial Corinto.

51

Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Tutelar Aspromanis.

52

Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Rafael Jaén.

53

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de personas admitidas y excluidas de la ayuda de préstamos por la adquisición de primera vivienda, de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2010, destinada al personal al servicio de la Junta de Andalucía.

54

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de personas admitidas y excluidas de la Ayuda para Alquileres de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2010, destinada al personal al servicio de la Junta de Andalucía.

54

Resolución de 20 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de estudios de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2010, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar, en su caso, la documentación específica para esta modalidad de ayuda, así como las que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

55

Resolución de 28 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de participación correspondiente a la convocatoria de la XV edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

56

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 4 de julio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Yurumi» de Sevilla. (PP. 2618/2011).

57

Orden de 14 de septiembre de 2011, por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el procedimiento ordinario núm. 359/06, y se modifica la Orden de 10 de julio de 2006, por la que se declara apto en la fase prácticas al personal seleccionado en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 22 de febrero de 2005, y por la que se aprueba el correspondiente expediente.

57

Orden de 14 de septiembre de 2011, por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 676/07, y se modifica la de 15 de julio de 2008, por la que se declara apto en la fase prácticas al personal seleccionado en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 24 de marzo de 2007, y por la que se aprueba el correspondiente expediente.

58

Orden de 19 de septiembre de 2011, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la Delegada Provincial de Cádiz.

58

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 20 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de una ayuda de reestructuración a la empresa Pickman La Cartuja de Sevilla, S.A., ubicada en Salteras (Sevilla), consistente en un aval ante entidad de crédito.

58

Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.

59

Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Fundación Habitec Centro de Tecnologías, Energías y Construcción para el Hábitat (HABITEC), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.

63

Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Bic Euronova –Centro Europeo de Empresas e Innovación de Málaga–, por el que se establecen las bases para la financiación basal de la entidad.

67

Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y el Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.

70

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre resolución de aprobación definitiva de la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Los Marines.

74

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre aprobación definitiva del cumplimiento de resolución del plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de Bonares.

75

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre resolución de aprobación definitiva de la Modificación núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Santa Ana la Real.

76

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre aprobación definitiva de la modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de Cortelazor la Real.

77

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre aprobación definitiva del cumplimiento de resolución del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Cortelazor la Real.

79

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre resolución de aprobación definitiva de la Innovación núm. 8 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Gibraleón.

80

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre resolución de aprobación definitiva de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Cerro del Andévalo.

81

Corrección de errores de la Orden de 13 de septiembre de 2004, por la que se atribuyen competencias al Consorcio de Transportes del Área de Granada en materia de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general (BOJA núm. 187, de 23.9.2004).

82

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 19 de septiembre de 2011, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

82

Resolución de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 539/2011, y se acuerda la remisión del expediente SAAD01-11/2417940/2009-37 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Loma de Armuña», en el tramo que va desde su inicio en el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Suflí, hasta el río Sierro, en el término municipal de Purchena, en la provincia de Almería.

83

Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Aldea», en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Paymogo, en la provincia de Huelva.

85

Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Loma de Armuña», en el tramo que va desde el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Sufli, hasta el final de su recorrido, junto a las ruinas del Cortijo de Orozco, en el límite con Purchena, en el término municipal de Sufli, en la provincia de Almería.

92

Resolución de 9 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Málaga» en los tramos afectados por el SUP A-2 y el SUP A-3, en el municipio de Vélez-Málaga en la provincia de Málaga.

94

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica la Carta de Servicios de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Málaga.

96

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Certificación de 21 de septiembre de 2011, de la Sala de Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 2540/2008-K.

100

Certificación de 21 de septiembre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 88/2009-K.

100

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 749/2010. (PP. 2654/2011).

100

Edicto de 29 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 513/2007.

101

Edicto de 23 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento verbal núm. 755/2010. (PD. 3285/2011).

101

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia un nuevo plazo de recepción de ofertas del contrato de servicio que se cita. (PD. 3291/2011).

103

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia un nuevo plazo de recepción de ofertas del contrato de servicio que se cita. (PD. 3292/2011).

103

Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de traducción e interpretación en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de la provincia de Córdoba.

103

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la formalización del contrato de servicio que se cita.

104

EMPRESAS

Anuncio de 29 de agosto de 2011, de la Comunidad de Regantes de Sayalonga, sobre adjudicación del contrato de obras que se cita. (PP. 3154/2011).

104

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO 278/2011, de 20 de septiembre, por el que se modifican el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía aprobado por el Decreto 112/2001, de 8 de mayo, el Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, el Reglamento de Festejos Taurinos Populares aprobado por el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, y el Reglamento Taurino de Andalucía aprobado por el Decreto 68/2006, de 21 de marzo.

La aprobación de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, supone un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios.

La Ley establece las disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en territorio español por personas o empresas prestadoras establecidas en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos y fomentando al mismo tiempo un nivel elevado de calidad en los servicios, promoviendo un marco regulatorio transparente, predecible y favorable para la actividad económica, impulsando la modernización de las Administraciones Públicas para responder a las necesidades de las empresas, garantizando una mejor protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias de servicios.

Por otra parte, en virtud del principio de autonomía institucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2.4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la aplicación del derecho comunitario, el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 72.2 de la misma Norma, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.

Hay que hacer mención también a la aprobación de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que en materia de procedimiento administrativo, modifica entre otros, el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local e incorpora un artículo 71 bis en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introduciendo, junto a las licencias, que quedan sujetas, respecto de las actividades de servicios, a los principios incorporados a nuestro ordenamiento jurídico por dicha Ley, la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención administrativa respecto de las actividades de servicios, y definiéndolas en el segundo caso.

Es necesario en este contexto, en virtud del mandato contenido en la disposición final quinta de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, adaptar la normativa autonómica de carácter reglamentario a las disposiciones y los principios que deben regir la regulación actual y futura de dichas actividades, lo que

supone, entre otros ámbitos relacionados con la prestación de servicios en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, la revisión y actualización de la normativa reglamentaria reguladora de los espectáculos taurinos en Andalucía, en concreto de los Decretos 112/2001, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, el Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regulan el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos, y el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, al objeto de simplificar, sin merma de garantías administrativas, los procedimientos de autorización en ellos previstos, eliminando innecesarios trámites de renovación de autorización de las escuelas taurinas y de inscripción de las plazas de toros portátiles, y de actualizar la redacción de los mismos.

En el caso del Reglamento Taurino de Andalucía, aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo, además, se procede a sustituir la inscripción previa obligatoria en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía para ejercer la actividad de organización de espectáculos taurinos en nuestra Comunidad Autónoma, por la presentación de una declaración responsable, que permite al organizador desarrollar su actividad sin que sea necesario que figure previamente en dicho Registro, cuyo carácter constitutivo desaparece. Asimismo se garantiza la libre prestación de servicios por parte de empresas organizadoras de espectáculos taurinos legalmente constituidas y establecidas en cualquier estado miembro de la Unión Europea.

Por otra parte, la labor abordada de revisión y simplificación de procedimientos para promover un marco regulatorio transparente en toda la normativa taurina antes relacionada, nos lleva asimismo, a establecer en el Reglamento Taurino de Andalucía, una regulación clarificadora y común del régimen sancionador en todo el ámbito normativo taurino, en especial en la determinación de las competencias sancionadoras, que se encuentran dispersas en las distintas normativas sectoriales vigentes, dando lugar a una casuística innecesaria y confusa, que es conveniente unificar.

También se revisan en el Reglamento Taurino de Andalucía las referencias al precio y visado de los contratos suscritos con los profesionales actuantes en los espectáculos taurinos o empresas que los representen, al objeto de clarificar su contenido y evitar interpretaciones contradictorias que solo perjudican a los citados profesionales.

Todo ello sin perjuicio del mantenimiento de aquellos regímenes de autorización previa, justificados por la singularidad de los espectáculos taurinos, que de conformidad con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, resulten necesarios, proporcionales y no discriminatorios y se encuentren amparados por una norma con rango legal y de las competencias propias municipales contenidas en el artículo 92.2.i) del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 9.14.a) y 9.22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de septiembre de 2011.

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del Decreto 112/2001, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía.

El Decreto 112/2001, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

«4. Corresponde al Ayuntamiento del término municipal donde radique la escuela taurina, otorgar las autorizaciones de instalación que procedan respecto a las instalaciones desmontables o no permanentes que la escuela pudiera disponer para su actividad, así como, en su caso, someter la apertura de las instalaciones permanentes de la escuela, a los medios de intervención municipal que correspondan conforme a la normativa básica de Régimen Local y sin perjuicio de lo que establezca la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Dos. Se modifica el párrafo a) del apartado 1 del artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

«a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación que se ostente en su nombre.»

Tres. Se modifica el párrafo l) del apartado 1 del artículo 10, que queda redactada en los siguientes términos:

«l) Acreditación de que las instalaciones de la escuela taurina se han sometido a los medios de intervención municipal que, en su caso, correspondan.»

Cuatro. Se modifica el apartado 5 del artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

«5. La Dirección General competente en materia de espectáculos resolverá dentro del plazo de tres meses desde la fecha en que la solicitud y toda la documentación reglamentaria obrara en su poder, otorgando o, en su caso, denegando la autorización de escuela taurina solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese dictado y notificado la resolución, podrá entenderse por el solicitante estimada la solicitud de la autorización.»

Cinco. Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 12. Contenido de la autorización.

En los supuestos en que, tras haberse verificado la idoneidad de las instalaciones y el cumplimiento de los demás requisitos y condiciones reglamentarias exigibles a las escuelas taurinas, proceda otorgar la correspondiente autorización, esta deberá contener al menos los siguientes datos:

a) Denominación y domicilio de la escuela taurina.

b) Identificación de las personas titulares y del director de la escuela taurina.

c) Descripción y localización de las instalaciones que disponga la escuela taurina.

d) Tipo de escuela taurina que se autoriza, a tenor de lo previsto en el artículo 1.»

Seis. Se modifica el artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 13. Vigencia de la autorización.

Las autorizaciones de escuela taurina se otorgarán con carácter indefinido, sin perjuicio de la obligación de mantener las condiciones y requisitos exigibles a las mismas, cuyo incumplimiento, previa tramitación del oportuno procedimiento administrativo y trámite de audiencia a la persona interesada, podrá dar lugar a la suspensión o revocación de la autorización concedida.»

Siete. Se suprime el artículo 14.

Ocho. Se introduce un nuevo Capítulo V, titulado «Del Régimen Sancionador».

Nueve. Se añaden, dentro del nuevo Capítulo V, los artículos 20, 21, 22 y 23, con la siguiente redacción:

«Artículo 20. Procedimiento sancionador.

Será de aplicación a los procedimientos sancionadores que se tramiten en esta materia, la normativa legal aplicable a los espectáculos taurinos en lo que no se oponga o contradiga a las disposiciones de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Artículo 21. Competencia sancionadora.

Serán competentes para la imposición de sanciones los siguientes órganos:

a) Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectivo ámbito territorial, en los procedimientos por infracciones calificadas como leves o graves, para imponer multas hasta una cuantía de 6.000 euros, así como las sanciones alternativas o acumulativas que prevé el artículo 18 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos en los procedimientos en los que la infracción sea calificada como grave o muy grave, para imponer multas de hasta 60.000 euros, así como las sanciones alternativas o acumulativas contempladas en la Ley 10/1991, de 4 de abril.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de espectáculos taurinos para imponer multas hasta 150.000 euros y cualquiera de las sanciones accesorias previstas en la Ley 10/1991, de 4 de abril.

2. La cuantía que determina la competencia del órgano sancionador, en el supuesto de imputarse la comisión de varias infracciones, será la de la mayor de las sanciones propuestas.

Artículo 22. Acuerdo de iniciación.

1. Será competente para iniciar el procedimiento sancionador, independientemente de la sanción que pudiera llegar a imponerse, la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde se haya cometido la presunta infracción.

2. En el supuesto de que no sea posible determinar el lugar en el que se haya cometido la presunta infracción o que pueda entenderse cometida en más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será competente para acordar la incoación del correspondiente expediente sancionador la persona titular de la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos o la de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía que designe aquél, acumulándose en el acuerdo de incoación las actuaciones practicadas por otras Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 23. Comisos.

La imposición de los comisos de los efectos o instrumentos de las infracciones o del beneficio obtenido, con independencia de cuál sea la cuantía del mismo, se determinará en la misma resolución sancionadora por el órgano que resulte competente para dictar la misma.»

Artículo segundo. Modificación del Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles.

El Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular las condiciones técnicas y de seguridad e higiene de las plazas de toros portátiles así como los procedimientos de autorización de instalación de la plaza y de celebración de espectáculos taurinos

en estas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. La barrera y demás elementos que delimiten la zona del ruedo deberán contar con la suficiente resistencia mecánica para soportar las embestidas de las reses que se lidien y reunir los siguientes requisitos y condiciones técnicas de seguridad:

a) Las barreras deberán tener una altura aproximada de 1,60 metros y estribo a la altura correspondiente.

b) Las barreras deberán contar con dos portones de doble hoja, uno de los cuales podrá tener un poste central fijo y el otro un poste central desmontable.

c) Las barreras deberán disponer, al menos, de tres bur-laderos que permitan el paso al callejón con suficiente seguridad para los lidiadores.»

Tres. Se modifica el apartado 7 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

«7. Las condiciones técnicas de seguridad aplicables a los elementos de evacuación de la plaza, así como específicamente, al número, disposición, dimensionamiento y características de las salidas, pasillos, puertas y escaleras de la misma, serán las que en el momento de la inscripción de la plaza en el Registro de Plazas Portátiles de Andalucía se exijan en la normativa de edificación en vigor y en la restante normativa reglamentaria aplicable, con carácter general, a los espectáculos públicos y a los establecimientos de pública concurrencia donde se celebren.»

Cuatro. Se modifica el artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 11. Registro de plazas de toros portátiles.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de las plazas portátiles, así como agilizar el procedimiento administrativo de autorización municipal de instalación de las mismas, se crea el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Andalucía que tendrá naturaleza administrativa y será gestionado por la Consejería competente en materia de Espectáculos Taurinos a través de la Dirección General competente en la materia.

2. La inscripción en el Registro tendrá carácter obligatorio para todas aquellas plazas de toros portátiles que pretendan instalarse en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal fin, la empresa titular de la plaza deberá solicitar su inscripción, con una antelación mínima de un mes a la celebración de cualquier espectáculo taurino, acompañando la documentación señalada en el artículo siguiente. La inscripción de la plaza de toros portátil tendrá carácter indefinido sin perjuicio de la obligación de mantener las condiciones y requisitos exigibles a las mismas, cuyo incumplimiento, previa tramitación del oportuno procedimiento administrativo y trámite de audiencia a la persona interesada, podrá dar lugar a la suspensión o cancelación de la inscripción practicada.»

Cinco. Se modifica el párrafo a) del artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

«a) Proyecto suscrito por Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador en el que quede acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable. A tal fin el proyecto técnico deberá constar, como mínimo, de memoria, planos y presupuesto.»

Seis. Se modifica el párrafo c) del artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

«c) Estudio de evacuación de las personas, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa de edificación y de protección contra incendios en vigor, y normativa reglamen-

taria general aplicable a los espectáculos públicos y actividades recreativas, reflejando expresamente los siguientes datos:

c.1) Recorridos de evacuación, indicando las distancias desde las localidades hasta el espacio exterior y la anchura de los elementos de evacuación, como pasos radiales y longitudinales, escaleras, puertas exteriores, etc., en función de la ocupación y aplicando las hipótesis de bloqueo previstas en la normativa aplicable.

c.2) Aforo de la plaza, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos exigibles acerca de las anchuras mínimas de los pasos de acceso, escaleras, pasillos y localidades.

c.3) Características de puertas, pasillos y escaleras.»

Siete. Se modifica el artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 13. Inspección técnica de las plazas de toros portátiles.

1. Las plazas de toros portátiles inscritas en el Registro deberán someterse periódicamente a una Inspección Técnica al objeto de comprobar el mantenimiento de los requisitos y condiciones de seguridad de la plaza establecidos en la normativa general de aplicación. La Inspección Técnica deberá realizarse y certificarse por entidades o laboratorios acreditados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Inspección Técnica deberá realizarse cada 2 años para las plazas de Categoría A y cada 3 años para las de Categoría B, a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro o desde la fecha en que se realizó la última inspección técnica. De no aportarse en el mes siguiente al vencimiento de los plazos anteriores la certificación de dicha inspección, expedida por una entidad o laboratorio de los reseñados en el apartado anterior, podrá procederse a la cancelación de la inscripción de la plaza de toros portátil en el Registro previa la substanciación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se garantizará la audiencia de la persona titular de la misma.»

Ocho. Se modifica el artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 14. Autorización municipal de instalación.

1. Las plazas de toros portátiles que pretendan utilizarse en la celebración de espectáculos taurinos requerirán, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.2 y 10.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la previa autorización de instalación otorgada por el Ayuntamiento del municipio en cuyo término se pretenda instalar.

2. A tal fin, por la persona organizadora del espectáculo taurino se deberá solicitar la preceptiva autorización municipal de instalación ante el Ayuntamiento correspondiente con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha prevista para la celebración del espectáculo taurino.

Con la solicitud de autorización de la plaza de toros portátil se deberá acompañar la copia de la inscripción de la plaza en el Registro de Plazas de Toros Portátiles de Andalucía o bien indicar su número de inscripción y el consentimiento expreso de que el Ayuntamiento recabe, en su caso, dicha documentación por medios electrónicos.

3. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, la persona organizadora del espectáculo taurino deberá aportar al Ayuntamiento una vez instalada la plaza portátil un certificado suscrito por Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, en virtud del cual se garantiza la seguridad y solidez de todos los elementos de esta.

En el caso de que la plaza instalada presente alguna modificación con respecto a la descrita en el proyecto, que la persona organizadora deberá poner a disposición del Ayunta-

miento, deberá hacerse constar en el certificado del técnico la naturaleza de la misma, su justificación y adecuación.

4. El Ayuntamiento deberá resolver sobre el otorgamiento o denegación de la autorización de instalación de la plaza de toros portátil en el plazo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud, previas las comprobaciones técnicas oportunas. Transcurrido el referido plazo sin que hubiere notificado resolución expresa del Ayuntamiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderá denegada la autorización municipal y como consecuencia de ello, la autorización de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la celebración del espectáculo taurino que se pretendía organizar.

5. La obtención de la autorización municipal de instalación de la plaza será necesaria cada vez que se instale ésta y por el período que en la precitada autorización se establezca. No obstante lo anterior, la vigencia de la autorización no podrá exceder del 31 de diciembre del año en que se hubiese otorgado.»

Nueve. Se modifica el subepígrafe b.1) del apartado 1 del artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

«b.1) Autorización municipal de instalación de la plaza de toros portátil.»

Diez. Se modifica el subepígrafe b.7) del apartado 1 del artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

«b.7) Copia del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la celebración del espectáculo por la cuantía establecida en la normativa aplicable.»

Artículo tercero. Modificación del Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Andalucía.

El Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares de Andalucía, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el epígrafe c) del apartado 3 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

«c) Certificación suscrita por una persona técnica municipal, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico o aparejador, o en su defecto, por una persona arquitecto, arquitecto técnico o aparejador, ajeno a la Corporación Municipal en la que se haga constar expresamente que las instalaciones y recorridos a utilizar reúnen las adecuadas condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración del espectáculo. En el caso de utilizarse una plaza portátil para la celebración del festejo, esta deberá encontrarse previamente inscrita en el Registro de Plazas Portátiles de Andalucía. En tal supuesto, en lugar de la referida certificación técnica, será necesario aportar la autorización de instalación otorgada por el correspondiente Ayuntamiento, previa substanciación del procedimiento de obtención de la misma previsto en el artículo 14 del Decreto 143/2001, de 19 de junio.»

Dos. Se modifica el artículo 29, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 29. Procedimiento sancionador.

Será de aplicación a los procedimientos sancionadores que se tramiten en esta materia, la normativa legal aplicable a los espectáculos taurinos en lo que no se oponga o contradiga a las disposiciones de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.»

Tres. Se modifica el artículo 30, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 30. Competencia sancionadora.

1. Serán competentes para la imposición de sanciones los siguientes órganos:

a) Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectivo ámbito territorial,

en los procedimientos por infracciones calificadas como leves o graves, para imponer multas hasta una cuantía de 6.000 euros, así como las sanciones alternativas o acumulativas que prevé el artículo 18 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos en los procedimientos en los que la infracción sea calificada como grave o muy grave, para imponer multas de hasta 60.000 euros, así como las sanciones alternativas o acumulativas contempladas en la Ley 10/1991, de 4 de abril.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de espectáculos taurinos para imponer multas de hasta 150.000 euros y cualquiera de las sanciones accesorias previstas en la Ley 10/1991, de 4 de abril.

2. La cuantía que determina la competencia del órgano sancionador, en el supuesto de imputarse la comisión de varias infracciones, será la de la mayor de las sanciones propuestas.»

Cuatro. Se añaden los artículos 31 y 32, con la siguiente redacción:

«Artículo 31. Acuerdo de iniciación.

1. Será competente para iniciar el procedimiento sancionador, independientemente de la sanción que pudiera llegar a imponerse, la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde se haya cometido la presunta infracción.

2. En el supuesto de que no sea posible determinar el lugar en el que se haya cometido la presunta infracción o que pueda entenderse cometida en más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será competente para acordar la incoación del correspondiente expediente sancionador la persona titular de la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos o la de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía que designe aquel, acumulándose en el acuerdo de incoación las actuaciones practicadas por otras Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 32. Comisos.

La imposición de los comisos de los efectos o instrumentos de las infracciones o del beneficio obtenido, con independencia de cuál sea la cuantía del mismo, se determinará en la misma resolución sancionadora por el órgano que resulte competente para dictar la misma.»

Artículo cuarto. Modificación del Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía,

El Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. De conformidad con lo establecido para este tipo de establecimiento en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denominan y tienen la consideración de plazas de toros aquellos establecimientos públicos independientes o con acceso directo desde la vía pública, sometidos a los medios de intervención municipal que correspondan que, teniendo como fin primordial la celebración de espectáculos y festejos taurinos, se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional a la celebración de estos en instalaciones fijas o eventuales, cerradas o al aire libre. Las plazas de toros podrán albergar, no obstante, otros espectáculos o actividades distintas a las puramente taurinas cuya organización, celebración y autorización en su caso, se regularán por su normativa específica aplicable.»

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 7, que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. Son plazas de toros no permanentes, a los efectos del presente Reglamento, aquellos edificios o recintos, sometidos a autorización municipal, que no teniendo como fin principal la celebración de espectáculos taurinos, sean habilitados singular o temporalmente, para la celebración de espectáculos o festejos taurinos.

2. La solicitud de autorización de la plaza de toros irá acompañada del correspondiente proyecto de habilitación del recinto, que reunirá, en todo caso, las medidas de seguridad e higiene precisas para garantizar la normal celebración del espectáculo taurino, así como la posterior utilización del recinto para sus fines propios sin riesgo alguno para las personas y las cosas. El citado proyecto deberá estar suscrito por arquitecto, arquitecto técnico o aparejador.»

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Son plazas de toros portátiles aquellas instalaciones de perímetro cerrado, de carácter eventual, construidas mediante estructuras desmontables y trasladables a partir de elementos de madera, metálicos o sintéticos, con la adecuada solidez para albergar la celebración de espectáculos taurinos, sometidas a autorización de instalación municipal.»

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Son plazas de toros de esparcimiento, aquellos establecimientos públicos fijos o eventuales que, agrupados con otros establecimientos o instalaciones dedicadas a una actividad económica distinta y sometidas a los medios de intervención municipal que correspondan en las condiciones previstas en este Reglamento, se destinan con carácter ocasional al desarrollo de festejos taurinos populares previo el otorgamiento por los órganos competentes de la autorización correspondiente, conforme a su reglamentación específica.»

Cinco. Se modifica el epígrafe a) del apartado 2 del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

«a) Contar la instalación con la documentación que acredite que se ha sometido a los medios de intervención municipal que correspondan.»

Seis. Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos.

«Artículo 12. Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía.

1. Son empresas de espectáculos taurinos, a los efectos de este Reglamento, las personas físicas, las personas jurídicas de naturaleza mercantil legalmente constituidas, así como las Entidades Locales andaluzas que organicen espectáculos y festejos taurinos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y asuman, frente al público, a la Administración y a terceros interesados, las responsabilidades derivadas de su celebración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

2. Dichas empresas se inscribirán en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía adscrito a la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos, integrado en el Registro previsto en el artículo 13 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre; las inscripciones se practicarán a partir de los datos que se recaben de las empresas organizadoras de espectáculos taurinos que presenten la declaración responsable prevista en este apartado, o en su caso, que soliciten las preceptivas autorizaciones autonómicas previstas en el Capítulo V, para celebrar cualquier espectáculo taurino en Andalucía.

A dichos efectos, y sin perjuicio de lo establecido en los apartados 3 y 4 las empresas organizadoras deberán presentar una declaración responsable ante la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos, indicando los siguientes datos:

a) Si la empresa fuese una persona jurídica habrá de indicar, el NIF, los datos de la escritura de constitución y de su inscripción en el registro mercantil.

b) Nombre completo y Número de Identificación Fiscal de los socios, administradores y representantes legales de la empresa.

c) En su caso, los datos relativos a la escritura de apoderamiento otorgada a favor de la persona que presenta la declaración responsable o del documento acreditativo de la representación que se ostente.

d) Nombre completo y Número de Identificación Fiscal, del empresario individual.

e) Domicilio a efectos de notificaciones.

f) Los datos acreditativos de constitución y depósito de la garantía y prevista en el artículo siguiente.

La presentación de la declaración responsable supondrá la inscripción de oficio en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía.

La declaración responsable se ajustará al modelo actualizado que oportunamente se publique por el órgano competente y en la misma se determinará expresamente que el declarante dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el todo el tiempo en que desarrolle la citada actividad.

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos, podrá requerir en cualquier momento posterior a la presentación de la declaración responsable, la citada documentación acreditativa.

La Dirección General competente, en el plazo de un mes desde que la declaración responsable tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, comunicará a la persona interesada los datos relativos a la inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía sin que la recepción de esa comunicación sea requisito para solicitar las autorizaciones de celebración de espectáculos taurinos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore con la declaración responsable, o su no presentación, determinará la imposibilidad de solicitar la autorización de celebración de espectáculos taurinos en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, previa resolución que declare tales circunstancias en la que se deberá dar audiencia previa a la persona interesada, y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3. Si actuara como empresa organizadora una Entidad Local, no será necesaria la presentación de declaración responsable previa al inicio de la actividad, y la inscripción en el Registro se practicará de oficio a partir de los datos de la primera solicitud de celebración de un espectáculo taurino.

4. En el caso de empresas organizadoras de espectáculos taurinos legalmente constituidas y establecidas en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados miembros de la Unión Europea, que organicen de forma puntual en Andalucía un espectáculo aislado, en régimen de libre prestación de servicios conforme lo previsto en Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, tampoco será necesaria la presentación de la declaración responsable, sin perjuicio de la normativa autonómica que le sea de aplicación con ocasión o como consecuencia de dicha prestación. La inscripción en el Registro de estas empresas, se practicará de oficio a partir de los datos de la solicitud de celebración del espectáculo taurino, debiendo

acreditar, en cualquier caso, el depósito de la garantía prevista en el artículo siguiente,

A estos efectos, no se considerará organización puntual, el desarrollo de una programación cíclica de espectáculos taurinos o la organización periódica de los mismos. En estos casos, se entenderá que la empresa organizadora pretende desarrollar con duración indeterminada su actividad en Andalucía, debiendo presentar la declaración responsable prevista en el apartado 2 del presente artículo.

5. Los cambios que afecten a los datos inscritos deberán ser comunicados al Registro en el plazo máximo de treinta días desde que se hayan producido.

6. Las empresas inscritas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos o a las respectivas Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía la información que les sea solicitada relacionada con su actividad, en la forma y plazo que se les indique.

7. Podrá cancelarse la inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía, previa instrucción del correspondiente expediente y audiencia de los interesados, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos, fundada en alguna de las causas siguientes:

- a) Voluntad de la empresa manifestada por escrito.
- b) La ausencia de comunicación de los cambios producidos en los datos inscritos en la forma y plazos previstos.
- c) Incumplimiento de las obligaciones que sobre constitución y mantenimiento de la garantía se establecen en este Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.»

Siete. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. Procederá autorizar la devolución de la garantía, por cancelación de la inscripción o constitución de una nueva cuando, dentro de los dos meses siguientes a la fecha del registro de entrada de la solicitud de devolución y previo informe de la Consejería competente en materia de espectáculos taurinos, quede acreditado que la empresa no tiene pendiente obligaciones que puedan derivarse de la actividad regulada en este Reglamento, expedientes sancionadores en trámite, ni sanciones pecuniarias pendientes de pago impuestas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía.»

Ocho. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 16, que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes de autorización a que hace referencia el artículo 15.1 se presentarán por las empresas taurinas en el modelo normalizado por la Consejería competente en materia de espectáculos taurinos, en cualquiera de los registros y oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la celebración del espectáculo, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

- a) Datos de la persona solicitante y de la representación que ostenta.
- b) Datos de la empresa organizadora y del domicilio de esta.
- c) Datos de presentación de la declaración responsable prevista en el artículo 12, en los casos que proceda o número de inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía si ya constara.
- d) Referencia del registro en la Caja de Depósitos de la garantía prevista en el artículo 13.
- e) Clase de espectáculo.
- f) Lugar, tipo de plaza, día y hora de celebración.

g) Cartel del festejo previsto, en el que se indicará: el número, clase y procedencia de las reses a lidiar; nombre de los espadas o, en su caso, rejoneadores; número y clases de los billetes, precios de los mismos y lugar, día y hora de venta al público.

h) Sala de tratamiento de carnes de reses de lidia a que se destinarán, en su caso, las reses o canales.»

«2. Junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad de la persona solicitante y en su caso del representante legal cuando no consten a la Administración de la Junta de Andalucía; cuando los mismos obraran ya en su poder, dichos documentos podrán ser recabados, en su caso, por la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, previo consentimiento del interesado.

b) Certificación de arquitecto, arquitecto técnico o aparejador, en la que se haga constar que la plaza, cualquiera que sea su categoría, reúne las condiciones de seguridad precisas para la celebración del espectáculo o espectáculos de que se trate, así como, siempre que resulte posible, el aforo exacto de la misma.

c) Certificación, de quien ostente la jefatura del equipo médico-quirúrgico de la plaza, de que la enfermería fija o móvil reúne las condiciones mínimas necesarias para el fin a que está dedicada y se encuentra dotada de los medios materiales y humanos exigidos por la normativa aplicable a las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos. Asimismo, se acompañará certificación sobre la contratación de la ambulancia UVI móvil asistencial, debidamente acreditada por la autoridad sanitaria correspondiente.

d) Certificación veterinaria de que los corrales, chiqueros, cuadras y desolladeros reúnen las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, así como, en las plazas permanentes de primera y segunda categoría, de la existencia del material necesario para el reconocimiento "post mortem" exigido por la normativa vigente, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas en materia sanitaria por lo que al desolladero o local de faenado se refiere.

e) Certificación del Ayuntamiento acreditativa de que la plaza se ha sometido a los medios de intervención municipal que correspondan.

f) Copia de los contratos, con precio u honorarios convenidos, suscritos con los profesionales actuantes o empresas que los representen, visados por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio Colectivo nacional taurino legalmente constituida u órgano que en su caso la sustituya en sus funciones o, si no existieran las anteriores, el órgano competente en materia de inscripción y registro de convenios colectivos del Ministerio de Trabajo e Inmigración y certificación de la Seguridad Social en la que conste la inscripción de la empresa organizadora, el alta de los actuantes, así como de encontrarse la referida empresa al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social correspondientes a las dos últimas anualidades.

g) Copia del contrato de compraventa de las reses, visado por la respectiva asociación ganadera.

h) Copia de la contrata de caballos, en su caso.

i) Acreditación de la contratación de la póliza de seguro establecida en el artículo 14 y, en su caso, la prevista en el artículo 16.4.

j) Justificante expedido por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de haber depositado la empresa organizadora del espectáculo taurino los correspondientes honorarios veterinarios y haber retirado los impresos correspondientes.

k) Original del resguardo del depósito de la garantía prevista en el artículo 13, en el caso de empresas organizadoras de espectáculos taurinos legalmente constituidas y establecidas en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados miembros de la Unión Europea, que organicen de forma puntual en Andalucía un espectáculo aislado.»

Nueve. Se modifica el epígrafe c) del artículo 67, que queda redactado en los siguientes términos:

«c) Los diestros que en ellos tomen parte, pueden ser de cualquiera de las categorías establecidas en el Registro General de Profesionales Taurinos, quienes podrán actuar indistintamente en un mismo festejo; sus cuadrillas estarán compuestas por un banderillero más que reses a lidiar por cada matador, un mozo de espadas, un ayudante de mozo de espadas y un picador por cada res, cuando el festival sea picado; las puyas, en su caso, serán las correspondientes al tipo de res que se lidie, y el número total de caballos a emplear en estos espectáculos será de tres.»

Diez. Se modifica el artículo 75, que queda redactado en los siguientes términos.

«Artículo 75. Procedimiento sancionador.

Será de aplicación a los procedimientos sancionadores que se tramiten en esta materia, la normativa legal aplicable a los espectáculos taurinos en lo que no se oponga o contradiga a las disposiciones de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.»

Once. Se modifica el artículo 76, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 76. Competencia sancionadora.

1. Serán competentes para la imposición de las sanciones los siguientes órganos:

a) Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectivo ámbito territorial, en los procedimientos por infracciones calificadas como leves o graves, para imponer multas hasta una cuantía de 6.000 euros, así como las sanciones alternativas o acumulativas que prevé el artículo 18 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en su respectivo ámbito territorial.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos en los procedimientos en los que la infracción sea calificada como grave o muy grave, para imponer multas de hasta 60.000 euros, así como las restantes sanciones alternativas o acumulativas contempladas en la Ley 10/1991, de 4 de abril.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de espectáculos taurinos para imponer multas de hasta 150.000 euros y cualquiera de las sanciones accesorias previstas en la Ley 10/1991, de 4 de abril.

2. La cuantía que determina la competencia del órgano sancionador, en el supuesto de imputarse la comisión de varias infracciones, será la de la mayor de las sanciones propuestas.»

Doce. Se añaden los artículos 77, 78 y 79, con la siguiente redacción:

«Artículo 77. Acuerdo de iniciación.

1. Será competente para iniciar el procedimiento sancionador, independientemente de la sanción que pudiera llegar a imponerse, la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde se haya cometido la presunta infracción.

2. En el supuesto de que no sea posible determinar el lugar en el que se haya cometido la presunta infracción o que pueda entenderse cometida en más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será competente para acordar la incoación del correspondiente expediente sancionador la persona titular de la Dirección General competente en materia de espectáculos taurinos o el de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía que designe aquél, acumulándose en el acuerdo de incoación las actuaciones practicadas por otras Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 78. Comisos.

La imposición de los comisos de los efectos o instrumentos de las infracciones o del beneficio obtenido, con independencia de cuál sea la cuantía del mismo, se determinará en

la misma resolución sancionadora por el órgano que resulte competente para dictar la misma.

Artículo 79. Difusión de las sanciones.

La difusión de las sanciones que se regula en el artículo 74.4, será acordada por la persona titular del órgano competente para resolver.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina la emisión con fecha 5 de octubre de 2011 de bonos de la Junta de Andalucía con destino a inversores minoristas.

El Decreto 218/2011, de 28 de junio, por el que se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a 1.179.179.788 euros, autoriza a su vez, en su disposición adicional primera y segunda, a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en dicho Decreto y en la restante normativa que le es de aplicación, a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las emisiones de deuda aprobadas, así como para concretar sus condiciones financieras.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, los Acuerdos de Consejo de Ministros de 25 de febrero y de 1 de julio de 2011, autorizaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía a realizar operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 501.500.275,60 euros y 677.679.512,40 euros, respectivamente.

Al amparo de dichas autorizaciones, la Resolución de 12 de agosto de 2011, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública dispuso la puesta en circulación de una emisión de deuda pública de la Junta de Andalucía destinada a inversores minoristas, por un importe de 400.000.000 de euros ampliables a 600.000.000 de euros.

Una vez finalizado el período de suscripción de la emisión de deuda pública de la Junta de Andalucía las peticiones depuradas de los inversores han sido 27.598, alcanzando el conjunto de las mismas un importe de 678.519.000 euros, que es superior al importe inicial máximo fijado en la Resolución de emisión de fecha 12 de agosto de 2011.

Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, esta Dirección General

RESUELVE

1. Fijar el importe de la emisión de bonos de la Junta de Andalucía, cupón 4,25% y vencimiento 5 de octubre de 2012, en 600.000.000 de euros.

2. Establecer el importe máximo de adjudicación exento de prorrateo por suscriptor en 21.000 euros. A aquellas peticiones que excedan de dicho importe se les aplicará un prorrateo de 75,855% sobre dicho exceso, en aplicación de las normas de prorrateo establecidas y publicadas para esta emisión.

3. Mantener el resto de las características de la emisión fijadas en la Resolución de 12 de agosto de 2011, por la cual se dispone la puesta en circulación de una emisión de deuda pública de la Junta de Andalucía destinada a inversores minoristas.

4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de septiembre de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con rastros remolcados en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.

PREÁMBULO

El marisqueo con rastros remolcados desde embarcación es una actividad con un marcado carácter tradicional dirigida a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en fondos marinos de naturaleza sedimentaria. En el Golfo de Cádiz, esta actividad es ejercida por un reducido número de embarcaciones de pequeñas dimensiones, vinculadas a municipios de marcada tradición pesquera, y con una media de 2-3 tripulantes por embarcación, por lo que la actividad adquiere una notable relevancia socioeconómica en determinadas regiones altamente dependientes de la pesca. Los rastros empleados por estas embarcaciones presentan ligeras variaciones en función de las características de las especies objetivo y del tipo de sustrato en el que habitan. En el Golfo de Cádiz, estos artes se emplean fundamentalmente para la captura de chirla (*Chamela gallina*) y coquinas (*Donax spp.*) debido a la amplia distribución de estas especies en el litoral suratlántico y a la cotización de las mismas en el mercado.

El objetivo de las políticas pesqueras es el establecimiento de un sistema de gestión que garantice una explotación sostenible de los recursos pesqueros desde el punto de vista socioeconómico y medioambiental. Por tanto, resulta necesario regular el marisqueo con rastros remolcados en el Golfo de Cádiz, al objeto de garantizar la conservación de los bancos de moluscos así como la actividad socioeconómica dependiente de los mismos.

El artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de marisqueo. Esta materia se encuentra regulada en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz que asegure la explotación racional y responsable de los recursos pesqueros. Así, el artículo 16 de la citada ley emplaza al desarrollo reglamentario de las normas y condiciones para el ejercicio

del marisqueo, y el artículo 20 establece la clasificación de los artes, aparejos y utensilios empleados en la actividad extractiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo a los rastros como artes de marisqueo.

El Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece disposiciones relativas al ejercicio de la actividad, y en particular, las jornadas y horarios, zonas de pesca y especies autorizadas, artes y útiles de marisqueo, y otras limitaciones, y prevé la incorporación de todas las embarcaciones marisqueras al Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas. Así, el presente proyecto viene a desarrollar las disposiciones del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, al regular la modalidad de marisqueo desde embarcación mediante el uso de uno de los artes permitidos para dicha modalidad.

Asimismo, la regulación de esta actividad deberá tener en cuenta el resto de normativa establecida con carácter general para el ejercicio del marisqueo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular, la regulación del censo de embarcaciones marisqueras establecida en la Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establece el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía, las zonas de producción reguladas por la Orden de 15 de julio de 1993 por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 18 de noviembre de 2008, y las tallas mínimas y épocas de veda dispuestas en la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la elaboración de esta norma se ha solicitado informe a la Consejería de Medio Ambiente, y ha sido consultado el sector pesquero afectado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se ha cumplido el trámite de comunicación a la Comisión Europea previsto en el artículo 46 del Reglamento (CE) núm. 850/98 del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Directora General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de la disposición final única del Decreto 387/2010, de 19 de octubre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto la regulación del ejercicio del marisqueo desde embarcación con rastros remolcados en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de lo previsto en esta Orden, se entenderá por rastro remolcado el arte de marisqueo constituido por un copo de red o una estructura de varillas paralelas en el que quedan retenidas las capturas, montados en un armazón rígido de forma y dimensiones variables en cuya base se insertan púas o dientes de diferente longitud en función de las especies a las que esté destinado, y cuya acción se produce mediante el remolcado del arte desde una embarcación.

Artículo 3. Embarcaciones autorizadas.

1. Podrán ejercer el marisqueo con rastro remolcado en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz los buques re-

gistrados en la modalidad de rastro en la sección segunda del censo de embarcaciones marisqueras regulado en la Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establece el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía.

2. Aquellas embarcaciones no registradas en la modalidad de rastro en la sección segunda del censo de embarcaciones marisqueras regulado en la Orden de 23 de septiembre de 2008, no podrán tener a bordo ni usar rastros remolcados.

3. Las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con rastro remolcado podrán alternar su actividad con las modalidades propias de artes menores, en las condiciones establecidas en la citada Orden de 23 de septiembre de 2008, debiendo respetar la normativa vigente para la modalidad en la que desarrollen su actividad en cada momento. En particular, las embarcaciones no podrán llevar a bordo ni utilizar rastros remolcados durante el período de alternancia con otras modalidades de artes menores.

Artículo 4. Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas.

1. Las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con rastro remolcado en el caladero nacional del Golfo de Cádiz deberán llevar instalado un dispositivo de localización vía satélite denominado «Caja Verde» que garantiza la transmisión de los siguientes datos a intervalos regulares:

- Identificación del buque.
- Posición geográfica, rumbo y velocidad.
- Fecha y hora de la posición geográfica.

2. Las Cajas Verdes no podrán ser objeto de manipulaciones no autorizadas ni de acciones que pudieran dañar, alterar o interferir en su correcto funcionamiento.

3. Los responsables de los buques pesqueros deberán facilitar al personal autorizado por la Consejería competente en materia de pesca marítima y marisqueo la realización de los trabajos de instalación y mantenimiento de las Cajas Verdes. Asimismo, serán responsables de garantizar el suministro eléctrico para el funcionamiento de las mismas.

Artículo 5. Jornadas y horarios.

1. El marisqueo con rastro remolcado sólo podrá realizarse durante cinco jornadas a la semana, de lunes a viernes. En cualquier caso, la actividad deberá cesar durante los días festivos de ámbito nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con rastro remolcado sólo podrán realizar una marea diaria, debiendo respetar el siguiente horario:

- Salida de puerto a partir de las 5,00 horas.
- Entrada a puerto antes de las 16,00 horas.

Artículo 6. Artes autorizados.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3, las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con rastro remolcado no podrán utilizar o mantener a bordo ningún arte de pesca o marisqueo distinto al rastro remolcado.

2. Los rastros remolcados deberán cumplir las siguientes características técnicas:

- Abertura mínima de las mallas de los copos de red: 15 mm.
- Separación mínima de las varillas en los copos metálicos: 8 mm.

En el caso de los rastros remolcados para la captura de chirla, deberán cumplirse las siguientes características técnicas adicionales:

- Abertura mínima de las mallas de los copos red: 22 mm.
- Separación mínima de las varillas en los copos metálicos: 13 mm.

3. Queda prohibido el uso o tenencia a bordo de rastros remolcados que no cumplan las características técnicas establecidas en el apartado anterior.

4. Queda prohibido el uso o tenencia a bordo de rastros remolcados con patines situados por delante del peine, o cualquier otro accesorio o modificación que permita regular la profundidad de penetración de los dientes o púas en el sedimento.

Artículo 7. Zonas de marisqueo.

1. El marisqueo con rastro remolcado sólo podrá ejercerse en las zonas de producción del Golfo de Cádiz, definidas por la Consejería competente en materia de pesca y marisqueo, las cuales serán consideradas zonas autorizadas para el marisqueo con rastro remolcado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.

2. Queda prohibido el ejercicio de la actividad en las siguientes zonas, consideradas como zonas no autorizadas para el marisqueo con rastro remolcado:

- Zonas de producción cerradas en aplicación de la reglamentación técnico-sanitaria.
- Zonas de reserva sometidas a cierres de actividad.
- Zonas situadas a menos de 25 metros de la línea de mayor bajamar (veril cero o cero hidrográfico) definida en las cartas náuticas oficiales del Instituto Hidrográfico de la Marina.
- Zonas situadas a menos de 50 metros de los profesionales que ejercen el marisqueo a pie.

e) Cualquier zona en la que se encuentre prohibido el ejercicio de esta actividad en aplicación de otras reglamentaciones sectoriales.

3. La prohibición establecida en el apartado 2.c) no será aplicable en las zonas de producción AND 01: Río Guadiana, AND 02: Marismas del Guadiana-Carreras, AND 03: Río Carreras, AND 06: Marismas del Piedras, AND 14: Río San Pedro, AND 15: Saco de la Bahía de Cádiz, AND 16: Sancti Petri y AND 18: Río Barbate.

Artículo 8. Navegación por zonas no autorizadas.

1. Las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con rastro remolcado sólo podrán entrar en zonas no autorizadas para su actividad con motivo de sus navegaciones hacia puerto o hacia zonas autorizadas.

2. Exceptuando las maniobras de aproximación y entrada a puerto, el tránsito por las zonas no autorizadas deberá hacerse a una velocidad mínima de 6 nudos, salvo en caso de fuerza mayor o condiciones adversas. En el momento en que se produzcan tales circunstancias, el patrón de la embarcación deberá informar por escrito a la Dirección General competente en materia de Pesca y Marisqueo, en el plazo máximo de 24 horas desde que dichas circunstancias se produzcan, al objeto de que se realicen las comprobaciones oportunas. Dicha información podrá realizarse desde la embarcación o a través de un representante en tierra.

Artículo 9. Especies autorizadas.

1. Las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con rastro remolcado sólo podrán capturar los moluscos bivalvos y gasterópodos incluidos en las zonas de producción declaradas por la Consejería competente en materia de pesca y marisqueo, así como las especies autorizadas provisionalmente en virtud de la norma por la que se declaran dichas zonas de producción.

2. Queda prohibida la captura, mantenimiento a bordo, transbordo o desembarque de cualquier especie diferente a las referidas en el apartado anterior. El proceso de selección de capturas deberá realizarse inmediatamente después del izado del arte, y las capturas accesorias de cualquier especie no autorizada deberán ser devueltas inmediatamente al mar.

Artículo 10. Vedas y tallas mínimas.

1. Las tallas mínimas y épocas de veda para las distintas especies de moluscos bivalvos y gasterópodos serán reglamentariamente establecidas en la normativa comunitaria, nacional y autonómica al respecto, y en particular, en la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Queda prohibida la captura, mantenimiento a bordo, transbordo o desembarque de cualquier organismo capturado durante su época de veda o que no alcance las tallas mínimas reglamentariamente establecidas. El proceso de cribado y selección de capturas deberá realizarse inmediatamente después del izado del arte, y las capturas accidentales de ejemplares sometidos a veda o de talla inferior a la reglamentaria deberán ser devueltas inmediatamente al mar.

Artículo 11. Taras de captura.

1. Las embarcaciones autorizadas para ejercer el marisqueo con rastro remolcado no podrán capturar ni desembarcar más de 90 kilos de coquinas (*Donax spp.*) por embarcación y día.

2. El titular de la Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo podrá modificar la tara establecida en el apartado anterior, o establecer taras para otras especies capturadas por la flota de rastro remolcado, en función de los resultados de los estudios de evaluación y seguimiento de la pesquería.

Artículo 12. Transbordos.

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, queda prohibido efectuar transbordos en el mar.

Artículo 13. Seguimiento científico.

1. La Consejería competente en materia de pesca y marisqueo dispondrá la realización de los estudios de evaluación y seguimiento de la pesquería de rastros remolcados en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz, y elaborará un informe anual con los resultados de dichos estudios.

2. A efectos de la aplicación de este artículo, la Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo dispondrá el embarque de observadores y/o muestreadores a bordo de cualquier buque autorizado para ejercer el marisqueo con rastro remolcado, siempre que las características técnicas del buque lo permitan. Los responsables de los buques seleccionados para la realización de los estudios prestarán su colaboración para que los observadores/muestreadores puedan llevar a cabo las tareas encomendadas.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta orden será sancionado conforme al título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento, y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Disposición adicional única. Situaciones especiales.

Las embarcaciones marisqueras con arte de rastro que obtengan una autorización temporal para desarrollar su actividad al amparo del Acuerdo Fronterizo del río Guadiana (Acuerdo de Pesca entre España y Portugal) deberán respetar los horarios establecidos en el artículo 5.2 de la presente orden cuando realicen operaciones de entrada o salida en puertos españoles.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito del deporte de rendimiento de Andalucía y se convocan las correspondientes al ejercicio 2011.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, contempla en su artículo 2, entre los principios por los que deben regirse los poderes públicos de Andalucía para el fomento del deporte, el establecimiento de mecanismos de apoyo a los deportistas andaluces de alto nivel y de alto rendimiento.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ejercicio de las competencias que en materia de deporte le atribuye el artículo 1 del Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería, ha venido desarrollando el marco legal necesario para incentivar al deporte andaluz de alto nivel y alto rendimiento. En este sentido, se aprobó la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, y la Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Elite dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Nivel, que han regulado estos últimos años las becas al deporte de rendimiento de Andalucía.

El Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, establece la clasificación y definición de sus niveles, la determinación de las personas que pueden acceder y ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía, las vías de acceso a la citada condición, el establecimiento de los criterios y requisitos exigidos para conseguir dicho acceso y la concreción de los beneficios y medidas integrales convenientes para facilitar su especialización y perfeccionamiento, con el fin de que alcancen los máximos logros deportivos.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, se ha visto reconfigurado y contemplado todo el deporte de rendimiento que se genera en Andalucía, y teniendo en cuenta que mediante Orden de 10 de mayo de 2011 se derogó la Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se regulaban las becas del Programa Elite dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Nivel y mediante la presente Orden se deroga la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, se hace necesario la regulación unitaria del sistema de becas de deporte de rendimiento de Andalucía para adaptarlo a lo dispuesto en el citado Decreto.

El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, pretende no sólo lograr una mayor celeridad, transparencia y adecuada coordinación, sino también optimizar y simplificar los procedimientos en materia de subvenciones consiguiendo una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía, como de la propia Administración, que obtiene un instrumento eficaz para la agilización de su actividad de gestión y de control de las distintas subvenciones que concede.

Mediante la presente Orden se adecuan las bases reguladoras de la concesión de becas de deporte de rendimiento de Andalucía a la citada disposición y se realiza una regulación unitaria de la materia.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Admi-

nistración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva. En este aspecto la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y aplica las reglas específicas que, para los procedimientos iniciados a solicitud del interesado o de concurrencia no competitiva, se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan del citado Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El procedimiento de concesión podrá realizarse de forma telemática de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos y Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de becas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dirigidas a los deportistas y entrenadores o técnicos de alto nivel de Andalucía (Becas DANA), de alto rendimiento de Andalucía (Becas DARA) y deportistas en edad escolar de Andalucía y sus entrenadores o técnicos en los términos establecidos en el artículo 10 de la presente Orden (Becas DEA), en los que concurra la circunstancia de haber obtenido un mérito deportivo de los contemplados en la presente Orden y demás normativa de aplicación, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de sus actividades deportivas para que les facilite el mantenimiento o la mejora del rendimiento deportivo, y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2011.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las becas a las que se refiere la presente Orden se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Con carácter general podrán ser beneficiarios de las becas objeto de la presente Orden las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de deportista o entrenador o técnico de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía, o ser deportista en edad escolar y los entrenadores o técnicos de estos en los términos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 de la presente Orden.

b) Haber obtenido un mérito deportivo de los contemplados en la presente Orden y demás normativa de aplicación a la que se remita.

c) Ostentar la condición política de andaluz conforme al artículo 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o ser persona extranjera que ostente la condición de residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con vecindad administrativa en Andalucía, al menos durante el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de becas.

d) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la federación andaluza y en el estamento correspondiente, sin perjuicio que en el caso en el que no exista licencia de federación andaluza, se le otorgue la misma validez a la expedida por la correspondiente federación española, al menos en la fecha de consecución del mérito deportivo y en la de publicación de la convocatoria de las becas.

e) No estar sancionado, a la fecha de publicación de la convocatoria, por infracción grave o muy grave, que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por periodo superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.

f) Tener residencia fiscal en España.

g) No haber sido separadas del servicio o despedidas de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento,

hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los puestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

g) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. La convocatoria de las becas podrá exigir requisitos específicos que resulten adecuados a la finalidad y materia de la beca. De la misma forma, la convocatoria podrá exigir que los aspirantes, para poder ser admitidos como beneficiarios, superen una puntuación mínima conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden o no superen el umbral de renta familiar que se indique.

4. En una misma convocatoria no se podrá ser beneficiario de más de una beca de las que se regulan en la presente Orden, y el disfrute de una de las becas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

5. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las becas reguladas por la presente Orden, las personas solicitantes quedarán exceptuadas, a efectos de la concesión de las mismas, de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de no ser deudoras en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. En atención a los posibles beneficiarios, objeto y cuantía de las becas, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la beca.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias y financiación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para la concesión de las becas que se regulan mediante la presente Orden será requisito ineludible la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de las mismas.

2. Las becas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

3. La convocatoria podrá prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarios por agotamiento del mismo.

4. Los expedientes de gasto de las presentes becas y ayudas estarán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 5. Número y dotación de las becas.

1. El número de las becas estará determinado en función de las disponibilidades presupuestarias y de la cuantía de cada modalidad y tipo de beca.

2. La cuantía de la beca o ayuda se determinará en función de la modalidad y tipo de la beca concedida, a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las cuantías indicadas en la correspondiente convocatoria.

En cada convocatoria, para una misma modalidad y tipo de beca, la cuantía será idéntica, teniendo en cuenta que los importes de las modalidades y tipos de becas guardarán relación con la relevancia de éstas, que por orden decreciente es el siguiente: En primer lugar Becas DANA, y dentro de éstas en orden decreciente de relevancia, las de tipo A y tipo B; en segundo lugar, Becas DARA, y dentro de éstas en orden decreciente de relevancia, las de tipo A, tipo B y tipo C; y en tercer lugar, las Becas DEA, y dentro de éstas en orden decreciente de relevancia, las de tipo I, tipo II y tipo III.

CAPITULO II Modalidades de becas

Artículo 6. Becas.

1. Las becas objeto de las presentes bases reguladoras son las siguientes:

- Becas DANA, para fomento del deporte no olímpico y no paralímpico de alto nivel de Andalucía.
- Becas DARA, para el fomento del deporte no olímpico y no paralímpico de alto rendimiento de Andalucía.
- Becas DEA, para el fomento del deporte en edad escolar de Andalucía.

2. El requisito necesario y básico para poder ser beneficiario de beca será la obtención de un mérito deportivo y sólo se valorará el mejor de los méritos deportivos alegados.

Artículo 7. Criterios de valoración de méritos.

1. Para la comprobación y valoración de los méritos deportivos alegados se estará a los criterios establecidos en los Anexos de la presente Orden y en su defecto a los criterios establecidos en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, todo ello a juicio de la Comisión de Valoración de las becas reguladas en la presente Orden a la que se alude en el artículo 13.

2. Los méritos deportivos alegados habrán de haberse conseguido en el año natural anterior al año de la convocatoria de las becas.

Artículo 8. Becas DANA. Pruebas no olímpicas o no paralímpicas.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas DANA los deportistas y entrenadores o técnicos de alto nivel de Andalucía in-

cluidos en alguna de las relaciones de deporte de rendimiento de Andalucía, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, correspondientes al año natural anterior al año de convocatoria de la beca, cuyos méritos deportivos en categoría absoluta estén recogidos en los criterios establecidos para las becas DANA en el Anexo III.

2. Existirán dos tipos de becas DANA en función del ámbito de la competición en la que se alcanzó el resultado deportivo: Tipo A, Campeonato del mundo oficial y Tipo B, Campeonato de Europa oficial.

3. Los entrenadores o técnicos, en caso de ser beneficiarios, lo serán por el importe del cincuenta por ciento de la cuantía de la beca del mejor de sus deportistas a los que entrene con beca DANA.

Artículo 9. Becas DARA. Pruebas no olímpicas o no paralímpicas.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas DARA los deportistas y entrenadores o técnicos de alto rendimiento de Andalucía incluidos en alguna de las relaciones de deporte de rendimiento de Andalucía, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, correspondientes al año natural anterior al año de convocatoria de la beca, cuyos méritos deportivos en categoría absoluta estén recogidos en los criterios establecidos para las becas DARA en el Anexo IV.

2. Existirán tres tipos de becas DARA en función de la competición en la que se alcanzó el resultado deportivo: Tipo A, Campeonato del mundo oficial, Tipo B, Campeonato de Europa oficial y Tipo C, Campeonato de España oficial.

3. Los entrenadores o técnicos, en caso de ser beneficiarios, lo serán por el importe del cincuenta por ciento de la cuantía de la beca del mejor de sus deportistas a los que entrene con beca DARA.

Artículo 10. Becas DEA. Todo tipo de pruebas deportivas.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas DEA los deportistas de pruebas olímpicas o paralímpicas y no olímpicas o no paralímpicas en categorías de deporte en edad escolar comprendidas entre los doce y dieciocho años, cuyos méritos sean cuantificados de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V, así como los entrenadores o técnicos en los que concurra la circunstancia de que entrenen a un deportista con beca DEA y el citado entrenador o técnico figure incluido en alguna de las relaciones de deporte de rendimiento de Andalucía, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, correspondientes al año natural anterior al año de convocatoria de la beca.

2. Existirán tres tipos de becas DEA que por orden decreciente de importancia son: Tipo I, Tipo II y Tipo III, en función del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo V.

3. La convocatoria de las becas establecerá como requisito una puntuación mínima a obtener por los deportistas tras la valoración de los criterios establecidos en el Anexo V y, en su caso, un determinado umbral de renta familiar que no habrá de haberse superado para poder obtener una beca DEA.

4. Los entrenadores o técnicos, en caso de ser beneficiarios, lo serán por el importe del cincuenta por ciento de la beca de mayor cuantía de los deportistas a los que entrene con beca DEA, no siendo aplicable al entrenador o técnico limitación alguna por renta familiar.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión de las becas

Artículo 11. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, la gestión de las becas a las

que se refiere la presente Orden se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden y en las normas referidas en su artículo 2, dado que no existe comparación de solicitudes sino que aquellos que cumplan los requisitos exigidos podrán ser beneficiarios de beca cuya cuantía estará afectada por las disponibilidades presupuestarias y número de candidatos que cumplan los requisitos.

Artículo 12. Convocatorias.

1. Las becas objeto de la presente Orden estarán sujetas a la previa convocatoria en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria de las becas podrá efectuarse anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General para el Deporte por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas, como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en el artículo 2.

4. Las convocatorias de becas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Modalidades de becas que se convocan.

b) Plazo de presentación de las solicitudes de becas.

c) Requisitos específicos exigidos a los solicitantes, en su caso.

d) Puntuación mínima exigida a los aspirantes para poder ser admitidos como beneficiarios, en su caso.

e) Designación de la Comisión de Valoración.

f) Indicación de la dirección web donde se cumplimentará el formulario de solicitud.

g) Créditos presupuestarios a los que se imputan las becas y cuantía total máxima de las becas convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las becas.

h) Todas aquellas determinaciones que deban especificarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las que establezcan la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación, así como aquellas otras que se considere necesario especificar.

5. La resolución de la persona titular de la Secretaría General para el Deporte de convocatoria de las becas, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá adecuar y modificar los Anexos de la presente Orden, en atención a las disponibilidades presupuestarias y de la realidad cuantitativa y cualitativa del deporte de rendimiento de Andalucía y contendrá los formularios tipo de solicitud.

Artículo 13. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción, la evaluación de solicitudes y, en su caso, la elaboración de la propuesta de resolución del procedimiento de concesión de las becas reguladas en la presente Orden será la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

2. El órgano competente para la resolución de la concesión de las becas reguladas en la presente Orden será la persona titular de la Secretaría General del Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Artículo 14. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario que figura en la presente Orden como Anexo I, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar, a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar, señalando, en su caso, el medio electrónico como medio preferente de notificación.

c) La información necesaria para aplicar los criterios de selección.

d) La declaración expresa responsable de cumplir con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la presente Orden.

e) La declaración expresa responsable de ser vecino de cualesquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como mínimo desde un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de las becas.

f) La declaración expresa responsable de otras becas o ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

g) La declaración expresa responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la presente Orden.

h) En caso de becas DEA, la declaración de los datos de los miembros de la unidad familiar y autorización expresa para obtener los datos relativos a las rentas de cada uno de ellos y demás información especificada en la convocatoria, necesarios para la tramitación de la ayuda.

i) La declaración expresa responsable de estar en posesión de la documentación exigida en las bases reguladoras, así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados en los criterios de selección, así como el compromiso de aportarla en cualquier momento a requerimiento del órgano instructor.

j) El compromiso de cumplir con las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

k) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y, en consecuencia, de la información necesaria para aplicar los criterios establecidos en los Anexos III a V, queda sustituida por las declaraciones responsables contempladas en el apartado anterior y la incorporación de la citada información en los correspondientes apartados de la solicitud, con el compromiso de aportarla posteriormente a solicitud del órgano instructor.

3. El formulario de solicitud podrá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la página web indicada en la convocatoria.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

Artículo 15. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Una vez cumplimentadas las solicitudes por las personas interesadas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se presentarán de alguna de las siguientes formas:

a) Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la página

web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Las solicitudes, escritos y comunicaciones a través del Registro telemático podrán presentarse todos los días del año durante las veinticuatro horas. El Registro emitirá automáticamente el recibo electrónico de la presentación telemática de una solicitud, comunicación o documentación, de forma que el interesado tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente.

b) En el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o en el de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, previa impresión y firma del documento generado.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, el acceso al procedimiento telemático se realizará a través del portal <http://www.juntadandalucia.es> y se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualesquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp>. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3. Las solicitudes que incluyan al firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la correspondiente convocatoria.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada a los interesados en los términos del artículo 23.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. No será de aplicación a los registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, realizándose el cómputo de plazos conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la Ley 11/2007, a cuyo efecto, las sedes electrónicas especificarán el calendario de días inhábiles relativo a sus respectivos procedimientos y trámites.

Artículo 17. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, éste dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la beca

o ayuda, así como el efecto desestimatorio que producirá el silencio administrativo.

Artículo 18. Subsanación de solicitudes.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 14.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. El plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la beca o a iniciativa del órgano competente, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que la persona interesada efectúe la subsanación de las solicitudes podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y medios indicados en el artículo 15.

Artículo 19. Documentación.

1. En caso de Beca DEA, para la valoración del mérito de nota académica, se aportará certificado académico de notas finales obtenidas en el curso anterior al del año de la convocatoria de las becas.

2. La documentación acreditativa de los requisitos y circunstancias alegadas en la solicitud podrá ser requerida por el órgano instructor para que sea aportada junto al Anexo II.

Artículo 20. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán analizadas y evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración objetivos establecidos para cada tipo de beca en la presente Orden y sus anexos III, IV y V.

2. Toda persona solicitante de beca que cumpla los requisitos y criterios establecidos en la presente Orden, en la resolución de convocatoria y demás normas de aplicación será propuesta por la Comisión de Valoración para ser beneficiaria de la beca correspondiente, de acuerdo en todo caso, con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 21. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria y cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

2. El órgano instructor, una vez dictada la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días a los interesados para que puedan alegar lo que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y formulará la propuesta definitiva de resolución.

3. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario Anexo II, la documentación que se le requiera acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas y en caso de tramitación telemática, documentos electrónicos, copias electrónicas y copias electrónicas de documentos origina-

les en soporte papel, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y en los términos establecidos en la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas, sin perjuicio de que el interesado, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, telemático o presencial, pueda practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto, de conformidad con el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

4. La falta de presentación de la documentación acreditativa en plazo de presentación de solicitudes o en su caso, en el plazo otorgado para la subsanación de la solicitud implicará:

a) Cuando sea determinante para apreciar la falta de acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración y no sea determinante para apreciar la falta de acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, la no consideración de tales criterios.

5. Tras la tramitación indicada y a la vista de la documentación presentada, la Comisión de Valoración elevará los candidatos que cumplen los requisitos y méritos para obtención de beca a la Secretaría General para el Deporte a los efectos de emitir la resolución de concesión. La propuesta contendrá una relación completa de candidatos, debidamente motivada, de beneficiarios propuestos para obtener beca en sus distintas modalidades y tipos y en caso de insuficiente crédito relación de beneficiarios suplentes.

6. Los interesados tendrán la posibilidad de consultar por medios electrónicos el estado de tramitación del procedimiento que comprenderá al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 22. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria y la situación en que concurre que legitima la beca o ayuda.

b) La cuantía y la aplicación presupuestaria del gasto.

c) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

d) La forma y secuencia de pago y los requisitos exigidos para su abono.

2. La resolución será motivada, con sucinta referencia a los hechos y fundamentos de derecho.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cuatro meses y se computará desde que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para tramitarla.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 23. Notificación.

1. Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes.

2. Siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electró-

nico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les haya asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

3. La manifestación de voluntad para recibir las notificaciones por medios electrónicos podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo y el interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones se efectúen por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las personas interesadas que manifiesten su voluntad de ser notificadas por medios electrónicos, pueden solicitar que la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal www.andaluciajunta.es, les provea de una dirección electrónica segura, la cual tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones.

5. La notificación electrónica se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica, de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que el sujeto destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa básica estatal, salvo que de oficio o a instancia del sujeto destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 24. Publicación de las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las becas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, las personas beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad de la beca.

CAPÍTULO IV

Obligaciones y modificaciones de la resolución

Artículo 25. Condiciones de disfrute de la beca.

La concesión y disfrute de la beca no implica relación laboral o estatutaria alguna con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Artículo 26. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del

Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la beca, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) En su caso, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la beca es susceptible de control.

Artículo 27. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

4. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la beca tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

5. De conformidad con el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones fijadas en la concesión de la beca y, en caso de obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el órgano concedente de la beca.

CAPÍTULO V

Pago, justificación y reintegro

Artículo 28. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de las becas se efectuará abonando el 100% del importe de la beca, tras la firma de la resolución de concesión al haber quedado acreditado que en el beneficiario concurre una determinada situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al

mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en su solicitud previa acreditación de su titularidad.

Artículo 29. Justificación.

1. Las becas reguladas en la presente Orden se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor por lo que no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En todo caso, las personas beneficiarias estarán sujetas a las prescripciones que a tal efecto se establezcan por el órgano concedente de la beca en la correspondiente resolución.

Artículo 30. Reintegro.

1. El órgano competente para acordar la concesión de las becas podrá declarar la pérdida de la beca, mediante resolución motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, si la persona beneficiaria incumpliese las condiciones establecidas.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la beca, y de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la beca.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las becas tendrán siempre carácter administrativo.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para acordar la concesión de la beca, que se iniciará de oficio, otorgándose al interesado, en todo caso, la posibilidad de efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia, con anterioridad a la propuesta de resolución.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Disposición adicional única. Convocatoria de becas correspondientes al ejercicio 2011.

1. Se convocan becas para el Deporte de Alto Nivel de Andalucía (DANA), para el Deporte de Alto Rendimiento de Andalucía (DARA) y para el Deporte en edad Escolar de Andalucía (DEA), que se regirán por lo establecido en la presente Orden, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) La dirección web donde podrá cumplimentarse el formulario de solicitud será la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

c) La cuantía de cada modalidad y tipo de beca estará comprendida entre los importes mínimos y máximos siguientes:

CUANTÍAS BECAS DEPORTISTAS															
DANA				DARA						DEA					
A		B		A		B		C		Tipo I		Tipo II		Tipo III	
Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
1.000	6.000	800	5.000	600	3.000	500	2.500	400	2.000	300	2.000	250	1.500	200	1.000

En todos los casos el entrenador o técnico que sea beneficiario de beca lo será por una cuantía del 50% del importe de la beca del deportista al que entrene con beca de mayor cuantía.

d) Para las becas DEA, se establece como requisito necesario para obtener beca la obtención de una puntuación mínima de cuarenta puntos entre todos los aspectos a valorar que se indican en el Anexo V de esta Orden. En cada uno de los aspectos establecidos en el Anexo V, sólo se valorará, en caso de concurrencia, el concepto de mayor puntuación y en caso de alegar condición de deportista de rendimiento por vía extraordinaria, sólo se valorará si el certificado acreditativo de tal condición fue solicitado en el año anterior al de convocatoria de las becas. Para el mérito de nota académica, se tendrán en cuenta las correspondientes al curso 2009/2010.

e) La Comisión de Valoración estará formada por:

- Una Presidencia, que corresponderá a la persona titular del Servicio de Programas y Actividades Deportivas de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

- Una Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular del Servicio de Gestión Deportiva de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

- Tres Vocalías, que serán designadas entre el personal funcionario adscrito a la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

- Una Secretaría, con voz y sin voto, designada entre el personal funcionario adscrito a la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

f) En la presente convocatoria, no podrán ser beneficiarias de beca las personas que hayan obtenido beca del Programa Salto o Elite por méritos obtenidos en el año 2010.

2. El gasto correspondiente a las becas convocadas se financiará con cargo al crédito que figura en el presupuesto de

gastos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la aplicación presupuestarias 0.1.17.00.01.00.486.02.46B. por un importe total de 177.350 euros.

3. A efectos de la determinación de la renta familiar, para ser beneficiario de la Beca DEA se computará el ejercicio 2010. La renta familiar a efectos de la Beca DEA se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2010 de cada miembro computable de la familia que se calculará de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Para la obtención de Beca DEA, en el caso de deportistas, en la presente convocatoria no podrán superarse los siguientes umbrales de renta familiar:

Familias de un miembro: 13.236 euros.
Familias de dos miembros: 22.594 euros.
Familias de tres miembros: 30.668 euros.
Familias de cuatro miembros: 36.421 euros.
Familias de cinco miembros: 40.708 euros.
Familias de seis miembros: 43.945 euros.
Familias de siete miembros: 47.146 euros.
Familias de ocho miembros: 50.333 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

5. En el caso de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, se podrá dictar resolución complementaria de la concesión de la beca que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Disposición transitoria única. Becas en ejecución.

Las becas con la misma finalidad que la prevista en la presente Orden que se estén tramitando a la fecha de la entrada en vigor de la misma continuarán rigiéndose por la normativa reguladora anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden y, en particular, la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2002 (BOJA núm. 121, de 17 de octubre de 2002), sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2011

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCIA

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO I
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

ORDEN DE CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS: DEPORTE

MODALIDAD: DANA DARA **ESTAMENTO:** Deportivo Entrenador
 DEA

CONVOCATORIA : _____ de __, de _____ de ____ (BOJA nº ____, de fecha _____)

BASES: Orden _____ de __, de _____ de ____ (BOJA nº ____, de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:					DNI/NIE/NIF:				
NACIONALIDAD:				FECHA DE NACIMIENTO:			SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F		
DOMICILIO									
TIPO VÍA:	NOMBRE			NÚM.:	LETRA:	ESC:	PISO:	PUERTA:	
PROVINCIA:				MUNICIPIO:			CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:			CORREO ELECTRÓNICO:				
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE:					DNI/NIE/NIF:				
FECHA DE NACIMIENTO:				NACIONALIDAD:			SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (indicar si es distinto al anterior)									
TIPO VÍA:	NOMBRE			NÚM.:	LETRA:	ESC:	PISO:	PUERTA:	
PROVINCIA:				MUNICIPIO:			CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:			CORREO ELECTRÓNICO:				

2 DATOS BANCARIOS

Código Entidad:	Código Sucursal:	Dígito Control:	Número de Cuenta:
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad: Provincia: C. Postal:			

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO

3.1	CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
3.2	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO, y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de NOTIFICACIÓN PREFERENTE la notificación telemática mediante la plataforma telemática de la Junta de Andalucía.
--

REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO I

5 DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN						
<input type="checkbox"/> Declaro que la documentación que se relaciona se encuentra en poder de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y autorizo a que el órgano tramitador recabe dichos documentos y los datos en ellos obrantes a los efectos de este procedimiento:						
Documento	Organismo de la Consejería de TCD donde se presentó			Procedimiento en el que participaba	Fecha	
6 MERITOS DEPORTIVOS ALEGADOS						
DEPORTISTAS						
MÉRITO ---	PRUEBA OLÍMPICA O NO OL.	CATEGORÍA	EDAD(1)	SEXO	TIPO DE MÉRITO (2)	
MODALIDAD DEPORTIVA	ESPECIALIDAD DEPORTIVA		PRUEBA DEPORTIVA		SISTEMA DE COMPETICIÓN (3)	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN / DEL RÁNKING / DEL RETO			ÁMBITO (español/europeo/mundial)	LUGAR (4)	FECHA (DD/MM/AAAA)	
PUESTO	TIPO DE PRUEBA (5)			Nº PAÍSES (6)	Nº PARTICIPANTES (7)	
MÉRITO ---	PRUEBA OLÍMPICA O NO OL.	CATEGORÍA	EDAD(1)	SEXO	TIPO DE MÉRITO (2)	
MODALIDAD DEPORTIVA	ESPECIALIDAD DEPORTIVA		PRUEBA DEPORTIVA		SISTEMA DE COMPETICIÓN (3)	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN / DEL RÁNKING / DEL RETO			ÁMBITO (español/europeo/mundial)	LUGAR (4)	FECHA (DD/MM/AAAA)	
PUESTO	TIPO DE PRUEBA (5)			Nº PAÍSES (6)	Nº PARTICIPANTES (7)	
MÉRITO ---	PRUEBA OLÍMPICA O NO OL.	CATEGORÍA	EDAD(1)	SEXO	TIPO DE MÉRITO (2)	
MODALIDAD DEPORTIVA	ESPECIALIDAD DEPORTIVA		PRUEBA DEPORTIVA		SISTEMA DE COMPETICIÓN (3)	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN / DEL RÁNKING / DEL RETO			ÁMBITO (español/europeo/mundial)	LUGAR (4)	FECHA (DD/MM/AAAA)	
PUESTO	TIPO DE PRUEBA (5)			Nº PAÍSES (6)	Nº PARTICIPANTES (7)	
(1) Edad en la fecha de consecución del mérito. (2) Ranking, competición o reto (pruebas de autosuperación). (3) Especificar la denominación del sistema de competición utilizado, tomando como base la clasificación establecida en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía. (4) Poner localidad y provincia a la que pertenece en paréntesis o localidad y país al que pertenece en paréntesis. (5) Escribir el tipo de prueba atendiendo a la clasificación establecida en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía. En el caso de pruebas de equipo I o II, poner entre paréntesis si la clasificación es por clubes o por selecciones. (6) Se contabiliza teniendo en cuenta el total de países representados en la competición internacional en el conjunto de las fases, por modalidad deportiva (no por cada prueba), categoría de edad y sin distinguir sexos. (7) Número de deportistas o de equipos participantes, dependiendo si la forma o clasificación es individual o por equipos.						
ENTRENADORES/TÉCNICOS						
Los deportistas propuestos para beca a los que entreno son:						
Nombre y apellidos:				DNI/NIE/NIF:		
Nombre y apellidos:				DNI/NIE/NIF:		
Nombre y apellidos:				DNI/NIE/NIF:		
Nombre y apellidos:				DNI/NIE/NIF:		
Nombre y apellidos:				DNI/NIE/NIF:		

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO I

SOLICITUD

7 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Sólo para becas DEA)			
Miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante (padre/tutor, madre/tutora, hermano/a, cónyuge, etc):			
Miembros	Apellidos y Nombre	NIF	Fecha Nacimiento
1º Solicitante			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8 DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE DATOS (Sólo para becas DEA)			
La persona solicitante y los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años DECLARAN bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que constan en el apartado anterior y MANIFIESTAN de forma expresa su AUTORIZACIÓN a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para obtener de la A.E.A.T. y demás organismos y Administraciones Públicas los datos relativos a las rentas de cada uno de ellos y demás información especificada en la convocatoria, necesarios para la tramitación de la ayuda.			
Miembros Unidad Familiar (1)		Fecha y Firma	
1º Solicitante			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
(1) Solicitante y otros miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.			

REVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO I

9	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud , y que:</p>	
<p><input type="checkbox"/> No está incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 3 de la presente orden.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Es titular de la cuenta que consta consignada en el apartado “datos bancarios”.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Está en posesión de la documentación exigida en las bases reguladoras, así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Está empadronada y es vecina de un municipio de Andalucía desde un año o más anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de las becas.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que tanto en la fecha de consecución del mérito deportivo como en la fecha de la convocatoria estaba y está en posesión de licencia federativa en vigor expedida por la federación deportiva andaluza.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que a la fecha de convocatoria no está sancionada por infracción grave o muy grave, que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por periodo superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que tiene residencia fiscal en España.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Que no ha sido separada del servicio o despedida de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario.</p>	
<p>Se COMPROMETE A:</p>	
<p><input type="checkbox"/> Cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación, y a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras, así como a requerimiento del órgano instructor, la documentación acreditativa de los méritos y requisitos alegados.</p>	
<p>Y SOLICITA le sea concedida la beca referida.</p>	
<p>En:, a de de</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>	
<p>Fdo.:</p>	

ILMO./A. SR/A. TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las becas o ayudas otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

REVERSO (Hoja 1 de 1) ANEXO II

4	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
<input type="checkbox"/> Certificado académico de notas finales obtenidas en el curso anterior al de convocatoria de la beca. (Sólo para becas DEA) <input type="checkbox"/> Certificado histórico de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Otra documentación que aporta voluntariamente, indicar	
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:	
En _____, a __ de _____ de ____ LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE

NOTA
 De acuerdo con el artículo 21 de las bases reguladoras de estas becas o ayudas, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las becas o ayudas otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

ANEXO III

BECAS DANA (DEPORTE DE ALTO NIVEL DE ANDALUCÍA)
CRITERIOS TÉCNICO-DEPORTIVOS

PRUEBAS NO OLÍMPICAS

DANA - INDIVIDUAL

BECA A	BECA B	Nº de países representados (sólo ámbito internacional)
Cto. Mundo	Cto. Europa	Más de 20
1º-8º	1º-4º	Entre 10 y 20
1º-6º	1º-3º	Menos de 10
1º-3º	1º-2º	Categoría de edad
Absoluta	Absoluta	

DANA - EQUIPO I

BECA A	BECA B	Nº de países representados (sólo ámbito internacional)
Cto. Mundo	Cto. Europa	Más de 20
1º-6º	1º-4º	Entre 10 y 20
1º-4º	1º-3º	Menos de 10
1º-3º	1º-2º	Categoría de edad
Absoluta	Absoluta	

DANA - EQUIPO II

BECA A	BECA B	Nº de países representados (sólo ámbito internacional)
Cto. Mundo	Cto. Europa	Más de 20
1º-6º	1º-4º	Entre 10 y 20
1º-4º	1º-3º	Menos de 10
1º-3º	1º-2º	Categoría de edad
Absoluta	Absoluta	

DANA - PRUEBAS NO PARALÍMPICAS

BECA A	BECA B	Categorías de edad
Cto. Mundo	Cto. Europa	
1º-3º	1º-3º	
Absoluta	Absoluta	

ANEXO IV

BECAS DARA (DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA)
CRITERIOS TÉCNICOS-DEPORTIVOS

PRUEBAS NO OLÍMPICAS

DARA INDIVIDUAL

BECA A	BECA B	BECA C	Nº de países representados (sólo ámbito internacional)
Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. España	Más de 20
9º-12º	5º-8º	1º	Entre 10 y 20
7º-8º	4º-5º		Menos de 10
4º-6º	3º-4º		Categoría de edad
Absoluta	Absoluta	Absoluta	

DARA EQUIPO I

BECA A	BECA B	BECA C	Nº de países representados (sólo ámbito internacional)
Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. España	Más de 20
7º-10º	5º-7º	1º	Entre 10 y 20
5º-7º	4º-5º		Menos de 10
4º-6º	3º-4º		Categoría de edad
Absoluta	Absoluta	Absoluta	

DARA EQUIPO II

BECA A	BECA B	BECA C	Nº de países representados (sólo ámbito internacional)
Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. España	Más de 20
7º-12º	5º-8º	1º	Entre 10 y 20
5º-7º	4º-5º		Menos de 10
4º-6º	3º-4º		Categoría de edad
Absoluta	Absoluta	Absoluta	

DARA - PRUEBAS NO PARALÍMPICAS

BECA A	BECA B	BECA C	Categorías de edad
Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. España	
4º-6º	4º-5º	1º	
Absoluta	Absoluta	Absoluta	

ANEXO V

BECAS DEA (DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA)
CRITERIOS TÉCNICO-DEPORTIVOS

MÉRITOS	REQUISITO	PUESTO / PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE
MÉRITO DEPORTIVO	Campeonato del Mundo	1º-20º	35	35
	Campeonato de Europa	1º-13º	30	
	Campeonato de España	1º	15	
NOTA ACADÉMICA	Sobresaliente	9-10	20	20
	Notable	7<9	15	
	Bien	6<7	10	
	Suficiente	5<6	5	
	Insuficiente / No Presentado / No cursa estudios	<5	0	
CARÁCTER DE LA PRUEBA	Olimpica		15	15
	No Olímpica		5	
CONDICIÓN DEPORTE DE RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA	Deportista de Rendimiento de Andalucía por Vía Ordinaria (publicado en BOJA)	Alto Nivel de Andalucía	30	30
		Alto Rendimiento de Andalucía	20	
		Alto Rendimiento de Andalucía	10	
	Deportista de Rendimiento de Andalucía por Vía Extraordinaria	Rendimiento de Base de Andalucía	5	
			TOTAL	100

PUNTUACIONES MÍNIMAS PARA SER BENEFICIARIO DE BECA DEA:

BECA	TIPO I	TIPO II	TIPO III
PUNTUACIÓN MÍNIMA	60	50	40

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 27 de septiembre de 2011, por la que se crea y regula, en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la Comisión Artística del Ballet Flamenco de Andalucía del Instituto Andaluz del Flamenco.

Uno de los valores más singulares del patrimonio cultural andaluz es indudablemente el flamenco, y así se reconoce de manera expresa en el artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

La protección y difusión del flamenco como un elemento singular del patrimonio cultural constituyen dos potentes líneas de actuación de las instituciones públicas andaluzas y, muy especialmente, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a la que corresponde, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica, la preparación y ejecución de la política del Gobierno Andaluz en materia de cultura y, en particular, la investigación, fomento y divulgación del flamenco.

Por esta razón, hace más de dos décadas la Junta de Andalucía creó el Centro Andaluz de Flamenco, con sede en Jerez de la Frontera (Cádiz). Es, en la actualidad, el mayor centro de documentación del flamenco en el mundo con sus

más de 300.000 archivos en distintos soportes y sistemas de grabación.

Un paso más supuso hace cinco años el nacimiento de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, hoy Instituto Andaluz del Flamenco, de conformidad con el Decreto 103/2011, de 19 de abril. El Instituto Andaluz del Flamenco, creado con la exclusiva finalidad de velar por la preservación y difusión del flamenco, dentro y fuera de España, aglutina todas las políticas públicas andaluzas relacionadas con el estudio, investigación, conservación, formación y promoción del mismo.

En el momento actual, el Ballet Flamenco de Andalucía, creado en 1994 bajo la denominación de Compañía Andaluza de Danza, se perfila como un poderoso vehículo mediante el cual el Instituto Andaluz del Flamenco lleva a cabo la difusión y promoción del arte flamenco a nivel regional, nacional e internacional.

La creación de una Comisión Artística para el Ballet Flamenco de Andalucía, como órgano colegiado consultivo y de asesoramiento del Instituto Andaluz del Flamenco e integrada por profesionales de reconocido prestigio en el mundo del flamenco, potenciará la labor realizada hasta la fecha en dicha materia por el citado Instituto, dando cabida a distintas visiones artísticas y la diversidad de formas de entender, plantear y desarrollar la danza flamenca.

Los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, establecen en su artículo 18 que por Orden de la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de cultura, podrán crearse comisiones asesoras de la Agencia en aquellas materias culturales que fueren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como que las comisiones tendrán la composición, régimen de funcionamiento y competencias que se establezcan por su Orden de creación.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 21.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Creación de la Comisión Artística del Ballet Flamenco de Andalucía.

1. Se crea la Comisión Artística del Ballet Flamenco de Andalucía, como órgano colegiado consultivo y de asesoramiento del Instituto Andaluz del Flamenco, con la composición, funciones y régimen de funcionamiento establecido en esta Orden.

2. La Comisión Artística del Ballet Flamenco de Andalucía se regirá, además de por lo dispuesto en esta Orden, por las normas aplicables que regulan los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en las normas básicas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión estará compuesta por la Presidencia de Honor, la Presidencia y siete Vocalías, cuyas personas titulares serán nombradas por la persona titular de la Consejería competente en materia de flamenco, a propuesta de la persona

titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2. La Comisión estará asistida por una Secretaría, con voz pero sin voto, que levantará acta de cada una de las sesiones. Su designación corresponderá a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Flamenco.

3. Las personas integrantes de la Comisión desempeñarán sus funciones durante tres años, que podrán prorrogarse por un máximo de tres años más.

4. La composición de la Comisión respetará el principio de la representación equilibrada entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 3. Funciones.

Son funciones de la Comisión Artística del Ballet Flamenco de Andalucía:

a) Actuar como órgano de información, asesoramiento y consulta.

b) Proponer iniciativas que sirvan para la mejora del funcionamiento y cumplimiento de los fines del Ballet Flamenco de Andalucía.

c) Informar, antes de su aprobación, sobre el proyecto de programación anual, en los supuestos en los que ello le sea solicitado por la Dirección del Instituto Andaluz del Flamenco.

d) Asesorar sobre las bases de las convocatorias públicas para la selección de proyectos artísticos.

e) Evaluar y proponer la selección de los proyectos artísticos del Ballet Flamenco de Andalucía.

f) Evacuar informes sobre el grado de calidad de las actividades a desarrollar por el Ballet Flamenco de Andalucía, y proponer mejoras.

g) Asesorar al Instituto Andaluz del Flamenco en cuantas acciones de mediación deba intervenir la Agencia para el desarrollo de las actividades programadas.

h) Proponer la colaboración con otras compañías, organizaciones culturales, sociales o educativas.

i) Realizar propuestas destinadas a la mejora del programa anual de actividades para su presentación a nivel nacional e internacional.

j) Aquellas otras funciones de asesoramiento o consulta relacionadas con el Ballet Flamenco de Andalucía que le sean encomendadas por la Dirección del Instituto Andaluz del Flamenco.

Artículo 4. Funcionamiento.

1. La Comisión Artística del Ballet Flamenco de Andalucía se reunirá cuantas veces sea convocada por la Secretaría de orden de la Presidencia, por iniciativa de ésta o a petición de la mayoría de sus Vocales y, como mínimo, dos veces al año. La Presidencia dirimirá con su voto los empates en las votaciones, a efectos de adoptar acuerdos.

2. A las sesiones de la Comisión Artística del Ballet Flamenco de Andalucía podrán asistir, con voz y sin voto, a propuesta de la Presidencia, otras personas expertas para asesorar en temas específicos de su competencia, así como técnicos especialistas del Instituto Andaluz del Flamenco.

3. La designación de las personas integrantes de la Comisión Artística del Ballet Flamenco de Andalucía, así como de las personas invitadas a asistir a sus reuniones, tendrá carácter no retribuido.

4. Los gastos de funcionamiento de la Comisión Artística del Ballet Flamenco de Andalucía serán asumidos por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Disposición adicional única. Nombramiento de la Comisión Artística del Ballet Flamenco de Andalucía.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2, se nombran para los cargos de Presidencia de Honor, Presidencia y

Vocalías de la Comisión Artística del Ballet Flamenco de Andalucía a las siguientes personas:

Presidencia de Honor: Matilde Corrales González

Presidencia: Víctor Antonio Ullate Andrés

Vocalías: Isamay Benavente Ferrera

M.^a Isabel Gallardo Gómez

Marta Carrasco Benítez

Rosalía Gómez Muñoz

Antonio Garde Herce

José Luis Castro Blandón

Segundo Falcón Sánchez

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se adjudican destinos a los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/3368/2008, de 11 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, esta Dirección General ha resuelto adjudicar destinos en los órganos que se relacionan en Anexo a los integrantes del Cuerpo de Médicos Forenses nombrados funcionarios de carrera por Orden de 29 de julio de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses a los que se les otorga destino en esta Resolución deberán tomar posesión ante el responsable de la Delegación del Gobierno correspondiente en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del citado Real Decreto.

Segundo. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos participantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Cuarto. Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 29 de julio de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

A N E X O

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	27.336.564-Y	MÁRQUEZ CASTRO, ANA MARÍA	IML DE ALGECIRAS	ALGECIRAS	CÁDIZ
2	31.690.915-C	LORENTE SÁNCHEZ, MAURICIO	IML DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ
3	30.833.016-K	LÓPEZ NOQUERA, ANTONIO	IML DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
4	28.527.782-P	ARJONA REINA, ANA FUENSANTA	IML DE LORA DEL RÍO	LORA DEL RÍO	SEVILLA
5	27.531.580-M	PLAZA QUIRANTES, MARÍA ISABEL	IML DE JAÉN	JAÉN	JAÉN
6	25.945.207-B	GARCÍA MUÑOZ, JUAN CARLOS	IML DE JAÉN	JAÉN	JAÉN
7	74.683.989-E	FERNÁNDEZ FABER, ARIANE	IML DE ÚBEDA	ÚBEDA	JAÉN
8	26.238.521-Y	GARRIDO AYALA, LAURA	IML DE ÚBEDA	ÚBEDA	JAÉN
9	75.949.467-V	HARO KAY, MARÍA JOSÉ	IML DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se da publicidad a la Orden JUS/2314/2011, de 29 de julio, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas Orden JUS/3368/2008 y se corrige error en el Anexo III de la Orden JUS/1724/2010, de 17 de junio.

Con fecha 29 de julio, el Ministerio de Justicia ha dictado la Orden cuyo texto integro a continuación se transcribe:

«De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, modificada por la

Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; en la Orden JUS/1263/2004, de 18 de marzo, por la que se regula el procedimiento de integración de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los Cuerpos y Escalas creados por la Ley Orgánica 19/2003; el artículo 27 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (BOE del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia y la base 6.8 de la Orden JUS/3368/2008, de 11 de noviembre (BOE del 24).

Recibidas del Centro, Instituto o responsable de la Unidad o Centro de destino, determinados por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que convocan plazas, las notas

del curso, e incorporada dicha puntuación a la obtenida en las pruebas selectivas por los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 26 de octubre de 2010, relacionados en el Anexo II de la Orden JUS/1724/2010, de 17 de junio (BOE de 29 de junio), que hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, rectificada por la Orden JUS/1833/2010, de 30 de junio (BOE de 8 de junio) y por recursos ordinarios, que lo hubieren realizado y superado.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, una vez acreditados los requisitos exigidos y rectificadas, en su caso, la puntuaciones del aspirante a quien se le han estimado recursos de reposición, con expresión del número de orden que por las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la del curso teórico-práctico les corresponde, a efectos de su integración en el Escalafón.

Segundo. Aprobar la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña, Galicia y País Vasco, de los aspirantes que figuran en el Anexo II, relación ordenada, dentro de estos ámbitos, por la puntuación obtenida en la fase de oposición, la del curso teórico-práctico, y la nota obtenida en las pruebas optativas de Lengua Oficial y Derecho Foral, en su caso.

Tercero. Relacionar en el Anexo III de la presente Orden a los aspirantes que no han podido realizar o concluir el curso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.6

del Reglamento de Ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (BOE del 27), quienes serán nombrados funcionarios en prácticas en el curso inmediatamente posterior que se convoque de la misma clase, conservando la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Cuarto. Advertido error material en el Anexo III de la Orden JUS/1833/2010, de 30 de junio (BOE de 8 de julio), que rectifica la Orden JUS/1724/2010, de 17 de junio (BOE del 29), relativo a doña Carmen Luisa Rodríguez Pérez, DNI 42182961-H, aspirante aprobada en el ámbito de Canarias, que figuraba en la fase de concurso con 2,4 puntos y puntuación total de 57,6 puntos, procede modificar las puntuaciones obtenidas en dichos apartados por doña Carmen Luisa Rodríguez Pérez, DNI 42182961-H, en el sentido siguiente: Fase de concurso: 25,4 puntos, puntuación total: 80,6 puntos.

Quinto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden.

Madrid, 29 de julio de 2010. El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/3770/2008, de 2.12), el Secretario General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, Ignacio Sánchez Guiu.»

Sevilla, 12 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA

APROBADOS MÉDICOS FORENSES, CONVOCADOS POR ORDEN JUS/3368/2008, DE 11 DE NOVIEMBRE (BOE DEL 24)

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÁMBITO	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL CONCURSO	CURSO SELECTIVO	TOTAL GENERAL
1	31627946W	MACIAS GUERRERO, ANGEL MARIA	RESTO P Y B	74,55	35,00	40,00	149,55
2	26485479J	SALAS GARCIA, MIGUEL	RESTO P Y B	76,00	27,90	40,00	143,90
3	52092070Z	VILLANUEVA LIÑAN, AMPARO	RESTO P Y B	72,05	28,80	40,00	140,85
4	27336564Y	MARQUEZ CASTRO, ANA MARIA	ANDALUCIA	71,85	27,65	40,00	139,50
5	31690915C	LORENTE SANCHEZ, MAURICIO	ANDALUCIA	73,85	23,90	40,00	137,75
6	42870211M	MEDINA GENS, LEILA	CANARIAS	70,65	18,55	40,00	129,20
7	76896910K	VILA GONZALEZ, PAULA	GALICIA	81,05	8,00	40,00	129,05
8	18417703Q	MAINAR LATORRE, JOSE MANUEL	RESTO P Y B	59,05	30,00	40,00	129,05
9	29157970L	SANCHEZ SABATE, ELENA	C. VALENCIANA	72,15	16,30	40,00	128,45
10	52346596E	ALONSO GODINEZ, URSULA	RESTO P Y B	65,90	21,45	40,00	127,35
11	46708318X	DELGADO MORENO, GERMAN	CATALUÑA	76,75	10,55	40,00	127,30
12	15969656C	ALBISU OTAÑO, MARIA ARANZAZU	PAIS VASCO	72,65	14,60	40,00	127,25
13	18016043M	GOYENA SALGADO, ANA	C. VALENCIANA	70,75	16,25	40,00	127,00
14	13295999K	RAMIREZ ALAVA, ALBERTO	PAIS VASCO	66,40	20,00	40,00	126,40
15	36135679B	CAMPOS CASAL, ANA BELEN	GALICIA	64,95	21,20	40,00	126,15
16	44087610Z	LANDIN ROIG, INES	CATALUÑA	67,40	18,55	40,00	125,95
17	30833016K	LOPEZ NOGUERA, ANTONIO	ANDALUCIA	80,35	5,15	40,00	125,50
18	02904565X	GONZALO HOMBRADOS, JAVIER	RESTO P Y B	70,45	14,60	40,00	125,05
19	23783098V	GARCIA NOGUERA, LUIS	RESTO P Y B	58,85	25,65	40,00	124,50
20	11914905P	SAN JOSE LOPEZ, MARIA TERESA	PAIS VASCO	71,15	12,90	40,00	124,05
21	78692925N	RIVERO BENITEZ, YAIZA	CANARIAS	69,65	13,70	40,00	123,35
22	22480388G	LOPEZ ZARCO, MARIA ENCARNA	CATALUÑA	55,25	28,00	40,00	123,25
23	45587647Z	UROZ MARTINEZ, MARIA VICTORIA	RESTO P Y B	69,85	13,00	40,00	122,85
24	08991836D	SANTO TOMAS GUIJARRO, MARIA BELEN	RESTO P Y B	69,55	12,65	40,00	122,20
25	25412656W	PALANCO PUGA, MARIA CARMEN	C. VALENCIANA	66,55	14,85	40,00	121,40

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÁMBITO	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL CONCURSO	CURSO SELECTIVO	TOTAL GENERAL
26	28527782P	ARJONA REINA, ANA FUENSANTA	ANDALUCIA	63,10	18,25	40,00	121,35
27	71943670S	DOMINGUEZ GONZALEZ, CARMEN	RESTO P Y B	74,85	6,00	40,00	120,85
28	27531580M	PLAZA QUIRANTES, MARIA ISABEL	ANDALUCIA	54,80	25,95	40,00	120,75
29	42182961H	RODRIGUEZ PEREZ, CARMEN LUISA	CANARIAS	55,20	25,40	40,00	120,60
30	52736758N	CONTRERAS CARO, JESUS VICENTE	CATALUÑA	63,55	16,80	40,00	120,35
31	44838160M	FERNANDEZ LISTE, ALBERTO	GALICIA	69,35	10,75	40,00	120,10
32	22529297S	CORTES PARRA, ANA MARIA	CANARIAS	70,90	8,55	40,00	119,45
33	13108870C	ORTEGA GARCIA, MARIA GRACIELA	RESTO P Y B	65,10	14,25	40,00	119,35
34	42820807M	FERNANDEZ ARTILES, ANA SOFIA	CANARIAS	58,30	21,00	40,00	119,30
35	29131694D	SIERRA NAVARRO, GUSTAVO	CATALUÑA	71,35	6,65	40,00	118,00
36	52915992F	GALLO GARCIA, ANA BELEN	CATALUÑA	62,55	15,05	40,00	117,60
37	25945207B	GARCIA MUNOZ, JUAN CARLOS	ANDALUCIA	59,45	18,00	40,00	117,45
38	17145099W	RIVAS TENA, ESPERANZA	CATALUÑA	57,05	20,00	40,00	117,05
39	33472484D	OROZCO GOMEZ, MARIA LUISA	CATALUÑA	72,25	4,55	40,00	116,80
40	22743328P	MARTINEZ LOPEZ, RAFAEL	PAIS VASCO	62,80	13,20	40,00	116,00
41	72064470L	OBREGON ABASCAL, MARIA	RESTO P Y B	69,20	6,60	40,00	115,80
42	35044110E	ANGLADA GOTOR, DIEGO	CATALUÑA	63,40	12,05	40,00	115,45
43	74841973L	MONGIL LOPEZ, IRENE	CATALUÑA	73,10	2,00	40,00	115,10
44	46243054J	DOMINGO FERNANDEZ-VILLA DE REY, CRISTINA	CATALUÑA	69,20	5,85	40,00	115,05
45	47685482L	FUNEZ ASENSIO, MARIA LUISA	CATALUÑA	69,50	4,35	40,00	113,85
46	00268698N	PESQUERA LACAL, JOSE LUIS	RESTO P Y B	55,60	17,95	40,00	113,55
47	40935038Y	BARBERA COTO, LUISA MARIA	CATALUÑA	61,25	12,15	40,00	113,40
48	43818094N	MARTIN OLIVERA, RAQUEL	CANARIAS	60,85	12,50	40,00	113,35
49	53086836F	PRUNES GALERA, ENRIQUE	CATALUÑA	67,10	6,20	40,00	113,30
50	50734687E	BERLANA LLORENTE, BEGOÑA	RESTO P Y B	63,55	9,45	40,00	113,00
51	39690158R	CORREAS SOTO, CESAR JESUS	CATALUÑA	53,75	18,90	40,00	112,65
52	40594826X	GALLEGO HERRUZO, GELI	CATALUÑA	64,40	8,00	40,00	112,40
53	05698150S	GUTIERREZ BUITRAGO, GLORIA	RESTO P Y B	72,25	0,00	40,00	112,25
54	30564320B	ALMENA CARBAJO, ANGEL CRESCENCIO	PAIS VASCO	70,10	2,00	40,00	112,10
55	20468915L	SIMO CLIMENT, DARIO	CATALUÑA	65,15	6,95	40,00	112,10
56	17151999W	LABORDA GALVEZ, JOSE LUIS	RESTO P Y B	55,20	16,45	40,00	111,65
57	74683989E	FERNANDEZ FABER, ARIANE	ANDALUCIA	68,05	3,50	40,00	111,55
58	54047595X	FERNANDEZ MENDEZ, ANA BELEN	CANARIAS	71,45	0,00	40,00	111,45
59	72065190A	MARCOS PEREZ, JENIFER	RESTO P Y B	66,15	5,00	40,00	111,15
60	40288320W	MATAS ROCA, JORDI	CATALUÑA	57,50	13,65	40,00	111,15
61	73198565F	RIO AIGE, SONIA	CATALUÑA	70,25	0,60	40,00	110,85
62	26238521Y	GARRIDO AYALA, LAURA	ANDALUCIA	70,05	0,75	40,00	110,80
63	75949467V	HARO KAY, MARIA JOSE	ANDALUCIA	59,90	10,60	40,00	110,50
64	46864836J	RODRIGUEZ ALBARRACIN, AFRICA	RESTO P Y B	68,45	1,95	40,00	110,40
65	40308266F	VAZQUEZ MARTINEZ, MARIA ELISABET	CATALUÑA	53,10	16,35	40,00	109,45
66	16005407Y	IBAÑEZ CABREJAS, FRANCISCO JAVIER	CATALUÑA	64,65	3,70	40,00	108,35
67	78789710J	RIO TAJES, IRIA DEL	GALICIA	62,35	4,95	40,00	107,30
68	05697898Q	CIUDAD BARBA, ANA MARIA	RESTO P Y B	66,00	0,30	40,00	106,30
69	09026809E	GONZALEZ ANGUIA, IRENE	RESTO P Y B	61,65	4,10	40,00	105,75
70	47069905Z	GOMEZ GARVI, RESURRECCION	RESTO P Y B	62,15	3,30	40,00	105,45
71	44803298B	FUERTES LOPEZ, RAQUEL	CATALUÑA	60,60	4,60	40,00	105,20
72	43824877X	PLATA ROMERO, BEATRIZ	CANARIAS	55,00	9,60	40,00	104,60
73	16520841X	RODRIGUEZ VALLEJO, MARIA DEL PILAR	RESTO P Y B	52,15	12,35	40,00	104,50
74	22728126D	COBO BILBAO, MARIA TERESA	PAIS VASCO	57,80	6,35	40,00	104,15
75	48560623B	RUIZ LECHUGA, IRENE	GALICIA	63,95	0,00	40,00	103,95
76	76038765Y	ALONSO CORDERO, LETICIA	RESTO P Y B	58,10	5,00	40,00	103,10
77	05286351P	PINTO PASTOR, PILAR	CANARIAS	55,90	6,80	40,00	102,70
78	35047449A	SECALL ESTALLO, MARIA TERESA	CATALUÑA	59,75	2,55	40,00	102,30
79	14591923X	FERNANDEZ SERAROLS, CARMEN	CANARIAS	52,70	7,40	40,00	100,10
80	22479811W	SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO	RESTO P Y B	55,85	3,85	40,00	99,70

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÁMBITO	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL CONCURSO	CURSO SELECTIVO	TOTAL GENERAL
81	38778545Q	BAUTISTA GIMENEZ, FERRAN	CATALUÑA	57,55	1,20	40,00	98,75
82	37692644Z	BLANCH HERNANDEZ, CARLES	CATALUÑA	51,75	6,60	40,00	98,35
83	29133016C	MARIN MODREGO, YOLANDA	RESTO P Y B	56,45	0,00	40,00	96,45
84	78705444L	HERAS GARCIA, CAROLINA DE LAS	CANARIAS	55,10	0,90	40,00	96,00

ANEXO II

SUBESCALAFONES

CATALUÑA

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÁMBITO	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL CONCURSO	CURSO SELECTIVO	TOTAL GENERAL	IDIOMA	TOTAL CATALUÑA
1	46708318X	DELGADO MORENO, GERMAN	CATALUÑA	76,75	10,55	40,00	127,30	12	139,30
2	44087610Z	LANDIN ROIG, INES	CATALUÑA	67,40	18,55	40,00	125,95	12	137,95
3	52915992F	GALLO GARCIA, ANA BELEN	CATALUÑA	62,55	15,05	40,00	117,60	18	135,60
4	52736758N	CONTRERAS CARO, JESUS VICENTE	CATALUÑA	63,55	16,80	40,00	120,35	12	132,35
5	40935038Y	BARBERA COTO, LLUISA MARIA	CATALUÑA	61,25	12,15	40,00	113,40	18	131,40
6	39690158R	CORREAS SOTO, CESAR JESUS	CATALUÑA	53,75	18,90	40,00	112,65	18	130,65
7	17145099W	RIVAS TENA, ESPERANZA	CATALUÑA	57,05	20,00	40,00	117,05	12	129,05
8	33472484D	OROZCO GOMEZ, MARIA LUISA	CATALUÑA	72,25	4,55	40,00	116,80	12	128,80
9	35044110E	ANGLADA GOTOR, DIEGO	CATALUÑA	63,40	12,05	40,00	115,45	12	127,45
10	46243054J	DOMINGO FERNANDEZ-VILLA DE REY, CRISTINA	CATALUÑA	69,20	5,85	40,00	115,05	12	127,05
11	47685482L	FUNEZ ASENSIO, MARIA LUISA	CATALUÑA	69,50	4,35	40,00	113,85	12	125,85
12	53086836F	PRUNES GALERA, ENRIQUE	CATALUÑA	67,10	6,20	40,00	113,30	12	125,30
13	40594826X	GALLEGO HERRUZO, GELI	CATALUÑA	64,40	8,00	40,00	112,40	12	124,40
14	20468915L	SIMO CLIMENT, DARIO	CATALUÑA	65,15	6,95	40,00	112,10	12	124,10
15	22480388G	LOPEZ ZARCO, MARIA ENCARNA	CATALUÑA	55,25	28,00	40,00	123,25		123,25
16	40288320W	MATAS ROCA, JORDI	CATALUÑA	57,50	13,65	40,00	111,15	12	123,15
17	73198565F	RIO AIGE, SONIA	CATALUÑA	70,25	0,60	40,00	110,85	12	122,85
18	40308266F	VAZQUEZ MARTINEZ, MARIA ELISABET	CATALUÑA	53,10	16,35	40,00	109,45	12	121,45
19	29131694D	SIERRA NAVARRO, GUSTAVO	CATALUÑA	71,35	6,65	40,00	118,00		118,00
20	44803298B	FUERTES LOPEZ, RAQUEL	CATALUÑA	60,60	4,60	40,00	105,20	12	117,20
21	74841973L	MONGIL LOPEZ, IRENE	CATALUÑA	73,10	2,00	40,00	115,10		115,10
22	35047449A	SECALL ESTALLO, MARIA TERESA	CATALUÑA	59,75	2,55	40,00	102,30	12	114,30
23	16005407Y	IBAÑEZ CABREJAS, FRANCISCO JAVIER	CATALUÑA	64,65	3,70	40,00	108,35		108,35
24	38778545Q	BAUTISTA GIMENEZ, FERRAN	CATALUÑA	57,55	1,20	40,00	98,75	6	104,75
25	37692644Z	BLANCH HERNANDEZ, CARLES	CATALUÑA	51,75	6,60	40,00	98,35	6	104,35

GALICIA

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÁMBITO	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL CONCURSO	CURSO SELECTIVO	TOTAL GENERAL	IDIOMA	TOTAL GALICIA
1	76896910K	VILA GONZALEZ, PAULA	GALICIA	81,05	8,00	40,00	129,05	6	135,05
2	36135679B	CAMPOS CASAL, ANA BELEN	GALICIA	64,95	21,20	40,00	126,15	6	132,15
3	44838160M	FERNANDEZ LISTE, ALBERTO	GALICIA	69,35	10,75	40,00	120,10	6	126,10
4	78789710J	RIO TAJES, IRIA DEL	GALICIA	62,35	4,95	40,00	107,30		107,30
5	48560623B	RUIZ LECHUGA, IRENE	GALICIA	63,95	0,00	40,00	103,95		103,95

PAÍS VASCO

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÁMBITO	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL CONCURSO	CURSO SELECTIVO	TOTAL GENERAL	IDIOMA	D. FORAL	TOTAL PAÍS VASCO
1	30564320B	ALMENA CARBAJO, ANGEL CRESCENCIO	PAÍS VASCO	70,10	2,00	40,00	112,10	12	6	130,10
2	11914905P	SAN JOSE LOPEZ, MARIA TERESA	PAÍS VASCO	71,15	12,90	40,00	124,05		6	130,05
3	15969656C	ALBISU OTAÑO, MARIA ARANZAZU	PAÍS VASCO	72,65	14,60	40,00	127,25			127,25

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÁMBITO	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL CONCURSO	CURSO SELECTIVO	TOTAL GENERAL	IDIOMA	D. FORAL	TOTAL PAÍS VASCO
4	13295999K	RAMIREZ ALAVA, ALBERTO	PAIS VASCO	66,40	20,00	40,00	126,40			126,40
5	22743328P	MARTINEZ LOPEZ, RAFAEL	PAIS VASCO	62,80	13,20	40,00	116,00			116,00
6	22728126D	COBO BILBAO, MARIA TERESA	PAIS VASCO	57,80	6,35	40,00	104,15		6	110,15

ANEXO III

APLAZADOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÁMBITO
29138110P	CHERREZ BERMEJO, CARLOS	RESTO P Y B
71429604E	GARCIA ARIAS, MARIA JESUS	RESTO P Y B

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da publicidad a la Orden JUS/2503/2011, de 8 de septiembre, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Con fecha 8 de septiembre de 2011, el Ministerio de Justicia ha dictado la Orden JUS/2503/2011, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

«Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Orden JUS/1656/2010, de 31 de mayo (BOE de 22 de junio), y recibida del Tribunal Calificador la relación de aspirantes que han superado las mismas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden JUS/1294/2010, de 5 de mayo (BOE del 19), y base 7.6 de la Orden JUS/1656/2010, de 31 de mayo (BOE de 22 de junio), ha acordado:

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que figura en el Anexo I de esta Orden.

Segundo. En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los aspirantes que figuran en el citado Anexo I, presentarán en el Registro General de este Ministerio, plaza Jacinto Benavente, número 3, código postal 28071 de Madrid, la siguiente documentación:

a) Dos fotocopias del documento nacional de identidad o equivalente, en el supuesto de que el interesado no preste expresamente su consentimiento presentando el anexo IV de la Orden de Convocatoria, para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados y verificados, de oficio, por el órgano instructor de este proceso selectivo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del título acompañando el reguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguno de los Cuerpos al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo II).

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que le corresponda al interesado. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

e) El Certificado de antecedentes penales será aportado de oficio por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionario público y se encuentren en servicio activo podrán sustituir la aportación de la documentación a que se refieren los apartados a) y d) por una declaración jurada o promesa en la que hagan constar que se encuentra en servicio activo y que siguen conservando todos los requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento inicial como funcionario público de carrera (Anexo III).

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, se podrá acreditar poseer las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la Orden de Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Los aspirantes presentarán la anterior documentación con escrito en el que figure: apellidos y nombre, número de documento nacional de identidad, Cuerpo al que acceden, Ámbito territorial, número de orden obtenido y teléfono

de contacto, a fin de agilizar la identificación en la revisión de documentos.

Cuarto. Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Departamento en el plazo de un mes o contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo

de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Madrid, 8 de septiembre de 2011. El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/3770/2008, de 2 de diciembre), la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Caridad Hernández García.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO NACIONAL DE MÉDICOS FORENSES

Orden	DNI	Nombre	Primero	Segundo	Tercero	Total	Idioma	Foral
Andalucía. Sistema general								
1	7047157	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, LUCÍA AMPARO	23,15	35,25	20	78,40		
2	32060338	BARRERA PÉREZ, ESTEFANÍA	15,81	34,50	18	68,31		
3	45299756	ALEJO RICO, MARÍA TERESA	19,78	25,25	18	63,03		
4	74680185	GARCÍA MARTÍN, RUTH	16,16	26,00	18	60,16		
5	26800770	RODRÍGUEZ ORTIZ, ROCÍO	21,24	22,25	16	59,49		
6	47075192	LÓPEZ SÁNCHEZ-AJORFRÍN, MARI CARMEN	19,23	20,00	18	57,23		
7	74838214	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ENCARNACIÓN	16,71	22,25	18	56,96		
Canarias. Sistema General								
1	78490752	NARANJO BORJA, BEATRIZ	15,50	32,30	17	64,80		
2	53570204	GIL CARREÑO, ISABELA	16,01	31,00	17	64,01		
Cataluña. Sistema General								
1	46950415	CARDONA TUR, GEMA	22,05	37,00	18	77,05	12	
2	44520930	DEFEZ TORÁN, FRANCISCO JAVIER	19,03	36,80	18	73,83	12	
3	70517987	MORILLAS FERNÁNDEZ, MARÍA LAURA	18,07	35,00	17	70,07	6	
4	77300360	CAÑISA LLAVERIA, MARÍA	18,32	32,60	18	68,92	18	
5	77631922	AMAYA FERRER, CRISTINA	16,61	33,00	18	67,61	18	
6	44005632	ORTEGA SÁNCHEZ, MARÍA LUISA	21,64	27,25	17	65,89	18	
7	47024499	YAGÜE OCÓN, FÁTIMA	18,42	24,00	20	62,42		
8	46589971	PADILLA POMAR, VERÓNICA	13,74	31,50	16	61,24	18	
9	35048543	PELLEGERO CHAMORRO, PILAR	17,97	20,60	17	55,57	12	
Galicia. Sistema General								
1	36119526	COSTAS COSTAS, EDUARDO JOSÉ	23,51	20,00	21	64,51	18	
2	44844646	MÉNDEZ FERNÁNDEZ, TAMARA	16,76	21,60	20	58,36		
3	33285518	CASTRO PEREIRA, JOSÉ RAMÓN	14,50	20,33	17	51,83		
Navarra. Sistema General								
1	29138110	CHERREZ BERMEJO, CARLOS EDUARDO	21,54	30,00	17	68,54		
2	43286487	GUTIÉRREZ SILVA, ANGÉLICA EMMA	18,37	22,40	19	59,77		
3	32696999	GONZÁLEZ VARELA, INÉS	17,11	20,00	17	54,11		
País Vasco. Sistema General								
1	14589228	LODEIRO LODEIRO, MARÍA SOL	17,47	20,00	18	55,47		6
2	14582516	CÁRDENAS GALÁN, JOSÉ LUIS	17,47	20,00	15	52,47		6
Resto CCAA. Sistema General								
1	49005155	BARBA GARCÍA, PENÉLOPE	18,32	22,60	17	57,92		
Valencia. Sistema General								
1	11831660	ERREJÓN GARCÍA, ANA MARÍA	18,52	35,55	18	72,07		
2	52547739	CABALLERO FERRER, MARÍA DE LUJÁN	18,88	29,60	17	65,48		
3	13305463	PRADO FERNÁNDEZ, NOEMÍ	18,57	24,66	17	60,23		

ANEXO II

Don/Doña
 con domicilio en
, de años edad, con Documento
 Nacional de Identidad número, declara bajo
 juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcio-
 nario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que no ha sido
 separado del servicio de ninguna de las Administraciones Pú-
 blicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de fun-
 ciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de
 incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposicio-
 nes orgánicas.

En a de de 2011.

El declarante,

ANEXO III

Don/Doña
 con domicilio en
, de años edad, con Documento
 Nacional de Identidad número, declara bajo ju-
 ramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario
 del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que con esta fecha
 se encuentra en servicio activo y sigue conservando todos los
 requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento ini-
 cial como funcionario público de carrera.

En a de de 2011.

El declarante,»

Sevilla, 22 de septiembre de 2011.- La Directora, Lidia
 Sánchez Milán.

*ACUERDO de 15 de septiembre de 2011, de la Di-
 rección General de Recursos Humanos y Función Públi-
 ca, por el que se dispone la publicación de la Orden de
 5 de octubre de 2010, por la que se modifica la de 3
 de julio de 2006, por la que se nombran funcionarios
 de carrera, por el sistema de promoción interna, del
 Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Ad-
 ministradores Generales, correspondiente a la Oferta
 de Empleo Público de 2003.*

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de lo Con-
 tencioso-Administrativo núm. 5 de los de Sevilla, en resolución
 de veintinueve de junio de dos mil once, dictada en el recurso
 Contencioso Administrativo, seguido por los cauces del Proce-
 dimiento abreviado núm. 170/2007, interpuesto por don Fran-
 cisco Molina Navarro contra resolución de la Consejería de
 Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, re-
 lativa al proceso selectivo convocado por Orden de 8 de marzo
 de 2005, para ingreso por el sistema de promoción interna
 en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Admi-
 nistradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo
 Público de 2003, se acuerda publicar la siguiente Orden:

«Orden de la Consejería de Hacienda y Administración
 Pública, de 5 de octubre de 2010, por la que se modifica la Or-
 den de 3 de julio de 2006, por la que se nombran funcionarios
 de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo
 Superior de Administradores, Especialidad Administradores
 Generales, Correspondiente a la Oferta de Empleo Público de
 2003.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 8 de marzo de 2005, se
 convocaron pruebas selectivas, por el sistema de promoción
 interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administrado-
 res de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores
 Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de
 2003.

Segundo. Por Resolución de 8 de mayo de 2006, de la
 Secretaría General para la Administración Pública, se hace pú-
 blica la relación definitiva de aspirantes aprobados y se ofertan
 vacantes a los aspirantes seleccionados en el referido proceso
 selectivo.

Tercero. Contra dicho listado don Francisco Molina Nava-
 rro presenta recurso contencioso-administrativo contra la des-
 estimación presunta, por silencio administrativo, del recurso
 de alzada interpuesto contra la Resolución por la que se hace
 pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacan-
 tes a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo.

La Sentencia recaída como consecuencia del recurso
 contencioso-administrativo declara nula la resolución recurrida
 en lo que afecta al demandante y le reconoce el derecho a que
 le sean baremados en la fase de concurso los ejercicios supe-
 rados en anteriores pruebas selectivas de ingreso en el mismo
 Cuerpo a que se refiere su autobaremo, con una puntuación
 de 2,7 puntos, con los efectos que de ello se derive. Recurrida
 en apelación, por la Junta de Andalucía, se desestima por el
 Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que confirma en
 su integridad la resolución judicial recaída en el procedimiento
 contencioso-administrativo.

Cuarto. Con fecha 11 de junio de 2010, la Comisión de
 Selección procede en ejecución de la Sentencia del Tribunal
 Superior de Justicia de Andalucía, a la baremación de los
 ejercicios superados por don Francisco Molina Navarro en an-
 teriores pruebas selectivas de ingreso en el mismo Cuerpo,
 modificando la puntuación obtenido en la fase de concurso a
 14,300 puntos, que sumados a los 12,400 puntos de la fase
 de oposición, da un total de 26,700 puntos.

Las circunstancias que se han puesto de manifiesto, de-
 terminan el derecho de don Francisco Molina Navarro no solo
 a ver modificada su puntuación final en el proceso, sino tam-
 bién a figurar en la posición correspondiente del listado defi-
 nitivo de adjudicatarios del Cuerpo Superior de Administradores,
 especialidad Administradores Generales (A.1100), Oferta de
 Empleo Público 2003.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la
 Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función
 Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto
 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento
 General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos
 de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios de la
 Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto
 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura
 orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pú-
 blica, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento
 del personal funcionario de carrera, si bien mediante Orden
 de 6 de agosto de 2009, dicha competencia ha sido delegada
 en la Secretaría General para la Administración Pública, por lo
 que en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria
 Tercera del citado Decreto 133/2010, de 13 de abril, y en uso
 de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la
 Administración Pública, en cumplimiento de la Resolución re-
 señada y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos
 en la legislación vigente,

RESUELVE

Primero. Reconocer el derecho de don Francisco Molina Navarro a ser incluido en el listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Segundo. Modificar la Orden de la entonces Consejera de Justicia y Administración Pública, de 3 de julio de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de referencia, en el sentido que a continuación se indica:

Nombrar funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores Generales (A1100) a don Francisco Molina Navarro, con DNI.30470655-W, con una puntuación final en el proceso de 26,700 puntos, así como el número de orden 23-bis, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRHUS 3296810 Titulado Superior, perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Córdoba.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión del puesto indicado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

Cuarto. Los efectos administrativos derivados del acto de toma de posesión que, en su caso, efectúe don Francisco Molina Navarro, tendrán carácter retroactivo desde el día 25 de julio de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejera de Justicia y Administración Pública, de 3 de julio de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1100).

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, don Francisco Molina Navarro deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Sexto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada tramitará por el Sistema de Información de Recursos humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de con-

formidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2010. La Consejera de Hacienda y Admón. Pública, P.D. (Orden de 6 de agosto de 2009); el Secretario General para la Administración Pública, Fdo.: José Ortiz Mallol.»

Lo que se publica de conformidad con lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla, en resolución de veintinueve de junio de dos mil once.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- La Directora General, Isabel Mayo López.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 5 de septiembre de 2011, por la que se procede al nombramiento de Coordinador Provincial del Equipo Técnico para la Orientación Educativa y Profesional de Almería.

El artículo 6.2 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero (BOJA del 21), establece el procedimiento de nombramiento de los Coordinadores Provinciales de los Equipos Técnicos para la Orientación Educativa y Profesional.

Efectuada propuesta por la Delegación Provincial de Almería, conforme a lo regulado en el Decreto mencionado, esta Consejería

HA DISPUESTO

1. Nombrar como Coordinador Provincial del Equipo Técnico para la Orientación Educativa y Profesional de Almería a don Andrés Cabrera López con DNI núm. 23.223.628-E.

2. El presente nombramiento tendrá efectos de 1 de septiembre de 2011.

3. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se

refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que se delega en la Orden de 24 de junio de 2010 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 16 de julio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 22 de agosto de 2011 (BOJA núm. 173, de 2.9.2011), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 22 de septiembre de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

DNI: 28587341C.
 Primer apellido: Maraver.
 Segundo apellido: Risco.
 Nombre: Francisco Javier.
 Código P.T.: 1578710.
 Puesto de trabajo: Sv. Contratación y Convenios.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro destino: Secretaría General Técnica.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 1 de agosto de 2011.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 1 de agosto de 2011 (BOJA núm. 161, de 18 de agosto), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de septiembre de 2011.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30.520.654-E.
 Primer apellido: Quero.
 Segundo apellido: Fernández de Molina.
 Nombre: José Manuel.
 C.P.T.: 9996010.
 Denominación puesto trabajo: Director-Conservador.
 Centro de destino: Parque Natural «Cabo de Gata-Níjar».
 Centro directivo: Delegación Provincial Medio Ambiente de Almería.
 Consejería: Medio Ambiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo Antonio Galindo Moreno.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13.4.2011 (Boletín Oficial del Estado de 27.4.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Estomatología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Pablo Antonio Galindo Moreno, con Documento Nacional de Identidad número 26.211.833-K, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Estomatología, adscrito al Departamento de Estomatología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 21 de septiembre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Luis García Castaño Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de mayo de 2011 (BOE de 1.6.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Juan Luis García Castaño Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Botánica, adscrita al Departamento de Biología Vegetal y Ecología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Luque Estepa Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de mayo de 2011 (BOE de 1.6.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Antonio Luque Estepa Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de

Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Percy Durand Neyra Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de mayo de 2011 (BOE de 1.6.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Percy Durand Neyra Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Ingeniería del Terreno, adscrita al Departamento de Mecánica de los Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (A2.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Resolución de 6 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica, este Instituto, por delegación de la persona titular de la Consejera de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos

de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados o las interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 19 de septiembre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Millán.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puesto de trabajo, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Capítulo V del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el artículo 13.1 del Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública; esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el citado Decreto 277/2009, anuncia la provisión de puesto de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Directora del IAAP y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Sevilla, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

a) Títulos académicos.

- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

A N E X O

ORDEN	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES										REQUISITOS DESEMPEÑO			LOCAL.
	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	Nº	ADS.	TIPO ADM.	GR.	CUER.	ÁREA FUNCIONAL	CD	RFIDP	EXP.	CARAC. SINGUL.	FRM.	
		CÓDIGO						ÁREA RELACIONAL		EUROS				
1	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SV. FORMACIÓN	1	F		A1	P-A11	RECURSOS HUMANOS	28	XXXX-	3			SEVILLA
		1727710								19.972,80				

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

De conformidad con lo establecido en la base quinta 3 de la Resolución de 6 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial, este Instituto, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las mencionadas pruebas. En caso de exclusión, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado la misma.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio de la oposición que, de acuerdo con la Comisión de Selección, se celebrará en Sevilla, el 22 de octubre de 2011, a las 10,00 horas, en el Aulario de la Cartuja del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Américo Vespucio, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda.

Cuarto. Para entrar en el aula de examen los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llama-

miento, el DNI, el carnet de conducir o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A1.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 18 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, este Instituto, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados o las interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Torreblanca.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007, declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de

los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Torreblanca en el Distrito Sanitario Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 2011.- La Directora Gerente, M.ª Ángeles Tarilonte Delgado.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE TORREBLANCA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales.

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página Web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Torreblanca,.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.3. Destino: ZBS Sevilla/UGC Torreblanca.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla, sito en Avda de Jerez, s/n (antiguo Hospital Militar Vigil de Quiñones), 41013, Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Torreblanca del Distrito Sanitario Sevilla.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla y en la página Web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

D/Dª , con DNI núm. , y domicilio en , calle/avda./pza , tlfnos. , correo electrónico , en posesión del título de especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del , convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha , BOJA núm. de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sra. Directora Gerente del Distrito Sanitario Sevilla.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsa-

ble superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Benéfico Asistencial Corinto.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Benéfico Asistencial Corinto, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Benéfico Asistencial Corinto fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 30 de mayo de 2011, ante el Notario Vicente José Castillo Tamarit, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.006 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

«La Fundación tiene por objeto la atención y promoción de una acción y asistencia social conjunta y de carácter permanente por parte de las instituciones componentes de la Fundación, proporcionando el voluntariado y la acción social.

De manera específica la Fundación centrará prioritariamente su actuación en la atención a personas, familias y colectivos con especiales necesidades en el ámbito de la asistencia social e inclusión social, concretamente con la creación, desarrollo y funcionamiento de un economato social en su ámbito de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de los fines señalados, sean los más adecuados y convenientes en cada momento, sin más limitaciones que las legales y con observancia de lo previsto en los Estatutos.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el número 6 del Pasaje Nuestra Señora de los Dolores de San Juan, en la ciudad de Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de esa ciudad.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración dineraria de 30.000 euros, habiéndose desembolsado inicialmente 16.800 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general;

el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Benéfico Asistencial Corinto, atendiendo a sus fines, como entidad «Benéfico-Asistencial», ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1286.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de

Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Tutelar Aspromanis.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Tutelar Aspromanis, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Tutelar Aspromanis fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 6 de octubre de 2009, ante el Notario Juan Pino Lozano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.954 de su protocolo, que fue subsanada por otra ante el mismo Notario registrada con el número 822 de su protocolo el 4 de mayo de 2011.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Son fines de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación Aspromanis.

2. Impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, sociales, administrativos y penales de las Personas con Discapacidad Intelectual.

3. Contribuir activamente a que las personas con discapacidad intelectual adquieran la máxima capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

4. Promocionar la tutela o curatela de las personas con discapacidad intelectual necesitadas de protección.

5. Ejercitar de forma inexcusable la tutela y la curatela de las personas con discapacidad intelectual incapacitadas judicialmente, residentes en Andalucía, en los términos fijados en el Código Civil, así como la asunción del cargo de defensor judicial y el ejercicio de la guarda de hecho de su persona y sus bienes.

6. Propiciar la habilitación e inserción social de las personas con discapacidad intelectual.

7. Orientar y asesorar a las personas con discapacidad intelectual y a sus padres, tutores, cuidadores, defensores o guardadores y a las organizaciones en que se integren.

8. Apoyar a familias con personas con discapacidad intelectual para conseguir la mejora de la calidad de vida de todos sus miembros.

9. Promover la sensibilización de las familias con miembros con discapacidad intelectual, y de la sociedad en general, sobre la necesidad de su protección jurídica como factor determinante de su calidad de vida, presente y futura.

10. Procurar la implicación de los operadores sociales, jurídicos y económicos en la misión y fines de la Fundación.

11. Difundir las actividades de la Fundación.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el número 12 de la calle Bodegueros, de la ciudad de Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración monetaria de 110.000 euros, desembolsada de manera íntegra.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 20 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Tutelar Aspromanis, atendiendo a sus fines, como entidad «Benéfico-Asistencial», ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1288.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 5 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Rafael Jaén.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Rafael Jaén, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Rafael Jaén se constituye, según consta en la documentación aportada, por la Escritura Pública otorgada el 18 de julio de 2011, otorgada ante el Notario Rafael Fernández-Crehuet Serrano del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.220 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

- «Difusión del deporte mediante el fomento de la actividad deportiva en cualquiera de sus modalidades.
- Facilitar el acceso a la práctica deportiva a los sectores más desfavorecidos.
- Organización de acontecimientos y eventos deportivos orientados al desarrollo del deporte base.
- Fomento del juego limpio y la prevención de la violencia y de las actividades antideportivas.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Calle Fernán Pérez de Oliva, número 7-2, en la ciudad de Cór-

doeba, y el ámbito de actuación conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del establecimiento de relaciones instrumentales con terceros en diferente ámbito territorial.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación efectuada por los socios fundadores consistente en la finca número 44, local destinado a cochera, señalado con el número 17, en la planta baja de la fase IV del Conjunto denominado Lentiscares, término municipal de Torrox, estando libre de cargas, valorado en 30.648 euros, y desembolsado completamente el patrimonio inicial de la Fundación.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Rafael Jaén, atendiendo a sus fines, como entidad «Deportiva», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1287.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 5 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de personas admitidas y excluidas de la ayuda de préstamos por la adquisición de primera vivienda, de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2010, destinada al personal al servicio de la Junta de Andalucía.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 105, del día 31 de mayo de 2011, fue insertada la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de fecha 12 de mayo de 2011, por la que se hacían públicos los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de Acción Social de Préstamos por la adquisición de primera vivienda, en la convocatoria de ayudas de 2010, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que tenían alguna exclusión general.

Una vez examinada la documentación aportada, y antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado provisional de personas admitidas y excluidas, al objeto de conceder plazo para que, si se han observado defectos en la documentación aportada, o si persisten los que se detectaron en la solicitud, puedan ser subsanados.

En el caso de que la persona solicitante se encontrara en el listado de excluidos, solo podrá subsanar las exclusiones que se exponen, si la misma actuó en la fase concedida para la aportación de documentación y la subsanación de causas generales de exclusión, que se cita al inicio de esta Resolución.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la extinta Orden

de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Publicar los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la ayuda de préstamos por la adquisición de primera vivienda, correspondiente a la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2010 que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería de Hacienda y Administración Pública y en sus Delegaciones Provinciales y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del Empleado Público <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de préstamos por la adquisición de primera vivienda, convocatoria 2010.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías y Agencias Administrativas y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- La Directora General, Isabel Mayo López.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de personas admitidas y excluidas de la Ayuda para Alquileres de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2010, destinada al personal al servicio de la Junta de Andalucía.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60, del día 25 de marzo de 2011, fue insertada la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de fecha 3 de marzo de 2011, por la que se hacían públicos los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de Acción Social para Alquileres, en la convocatoria de ayudas de 2010, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que tenían alguna exclusión general.

Una vez examinada la documentación aportada y, antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado provisional de personas admitidas y excluidas, al objeto de conceder plazo para que, si se han observado defectos en la documentación aportada, o si persisten los que se detectaron en la solicitud, puedan ser subsanados.

En el caso de que la persona solicitante se encontrara en el listado de excluidos solo podrá subsanar las exclusiones que se exponen si la misma actuó en la fase concedida para la aportación de documentación y la subsanación de causas generales de exclusión que se cita al inicio de esta Resolución.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera, de la extinta Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Publicar los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la ayuda para Alquileres, correspondiente a la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2010 que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería de Hacienda y Administración Pública y en sus Delegaciones Provinciales y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del Empleado Público <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Alquiler, convocatoria 2010.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías y Agencias Administrativas y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 septiembre de 2011.- La Directora General, Isabel Mayo López.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de estudios de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2010, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar, en su caso, la documentación específica para esta modalidad de ayuda, así como las que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 158, de 12 de agosto de 2010, fue publicada la convocatoria de las ayudas de Acción Social para las personas empleadas de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio económico 2010, cuyas bases fueron establecidas mediante la Resolución de esta Dirección General de 28 de julio del mismo año.

Realizada la grabación de las solicitudes presentadas de la ayuda de estudios, solicitados e incorporados todos los datos que se han podido obtener de ésta y de otras Administraciones y demás actuaciones y comprobaciones necesarias en este procedimiento, procede publicar, conforme a lo previsto en la base primera, apartado 9, listados de personas solicitantes que se encuentran en estas dos situaciones:

1. Listado de personas solicitantes admitidas.

En este listado aparecen personas cuya solicitud está admitida y que, o no tienen que aportar ninguna documentación porque se ha obtenido por esta Dirección General, o tienen que aportarla, bien por no haberse podido obtener, bien por-

que se trate de documentación que solo la posee la persona solicitante.

A las personas solicitantes que tengan que aportar documentación, se les indica la misma en el listado que se publica, a continuación de los datos relativos a la ayuda solicitada, detallándose los documentos necesarios en los apartados I a III de esta Resolución.

2. Listado de personas solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

En este listado aparecen las personas que deberán subsanar alguna causa de exclusión y que además, deberán aportar, en su caso, la documentación específica relativa a esta modalidad de ayuda.

Si, además de subsanar alguna causa de exclusión, hubiera que aportar alguna documentación, esta se indicará en este listado de personas excluidas, a continuación de los datos relativos a la ayuda solicitada, detallándose los documentos necesarios en los apartados I a III de esta Resolución.

La relación de las causas de exclusión se publica en la web del empleado.

La documentación a aportar, podrá ser remitida mediante el formulario publicado en la web del empleado, dentro del apartado Trámites Laborales/Acción Social, denominado «Alegación/Subsanación/ Presentación de documentación /Recurso».

La inclusión de una persona en cualquiera de estos listados, no implica que la misma vaya a resultar, en todo caso, beneficiaria de la ayuda, toda vez que, esa circunstancia, sólo podrá conocerse en una fase posterior del procedimiento y dependerá de la renta baremable de la unidad familiar de las personas admitidas en la convocatoria que reúnan los requisitos para ser beneficiarias.

Los datos obtenidos de esta o de otras Administraciones Públicas a que se hace alusión en los apartados anteriores, son los de matriculación en centros docentes andaluces públicos y concertados, relativos a estudios de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, conservatorio, escuela de idiomas, arte dramático y arte y oficio, a través de la Consejería de Educación; el importe del pago de tasas académicas, respecto a los estudios realizados en la Universidades Andaluzas, facilitados por las referidas Universidades; los datos de la renta de las unidades familiares obtenidos a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los datos laborales del personal docente y sanitario, a través de la Consejería de Educación y del Servicio Andaluz de Salud, respectivamente.

Con independencia de la documentación que sea necesaria aportar para la subsanación de las causas de exclusión, la documentación a presentar será la siguiente:

I. Documentación relativa a los estudios cursados así como, a las submodalidades de transporte y comedor y residencia.

a) Estudios de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional y régimen especial: certificado, expedido por la Secretaría del centro docente, relativo a la matriculación en el curso académico 2009/2010.

b) Estudios universitarios y acceso a la Universidad para mayores de 25 años: fotocopia simple del pago de tasas del curso académico 2009/2010. En el caso de que el mismo estuviera fraccionado, deberá aportarse fotocopia de todos los justificantes de pago.

c) Para la acreditación de los gastos de transporte y comedor (educación infantil y primaria), deberá aportarse certificado o factura justificativos del gasto, correspondiente al mismo curso escolar 2009/2010, expedidos por el centro docente o la empresa, encargados de prestar tales servicios, especificándose si el gasto corresponde a transporte, comedor o a ambos.

d) A efectos de la ayuda complementaria por residencia fuera del domicilio familiar (educación secundaria, bachillerato, formación profesional, de régimen especial y universitario), la documentación a aportar será la siguiente:

d.1. Cuando el domicilio de la persona solicitante se encuentre en la misma provincia donde esté ubicado el centro en el que se cursen los estudios, se deberá aportar fotocopia de contrato de alquiler, o justificante de estancia en Colegio Mayor o Residencia.

d.2. Cuando el domicilio de la persona solicitante se encuentre en distinta provincia a la de la localidad donde esté ubicado el centro en el que se cursen los estudios, no será necesario aportar ninguna documentación relativa a la residencia.

II. Documentación a aportar en el caso de que la persona solicitante hubiera incluido en la unidad familiar, a hijos o hijas que no convivan con el mismo, pero respecto de los que tenga obligación de abonarle pensión alimenticia. En tal supuesto se aportará fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos e hijas.

III. Si el número de miembros de la unidad familiar incluidos en la solicitud hubiera sufrido alguna variación con respecto al consignado en convocatorias de ayudas anteriores, se presentará, dependiendo de la situación que se trate, la documentación citada a continuación, salvo que ya obre en poder del Servicio de Acción Social de esta Dirección General, por haberla incorporado la persona interesada en una convocatoria anterior, debiendo indicar en ese caso, el año y la convocatoria en que dicho documento fue presentado.

La documentación a que se hace referencia para acreditar la variación de la unidad familiar es la siguiente:

1. En caso de separación, divorcio o disolución de la pareja de hecho: fotocopia de la sentencia de separación o divorcio o, en su caso, documento que acredite la disolución de la pareja de hecho.

2. En caso de fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar: fotocopia del certificado de defunción.

3. En caso de emancipación del hijo o hija: certificado de empadronamiento histórico-colectivo que acredite que el hijo o hija no convivía en el domicilio de la persona solicitante durante el período fijado en la convocatoria para la presentación de solicitudes, comprendido entre el 13 de agosto y el 30 de septiembre de 2010, o fotocopia de cualquier documento que acredite esta variación.

4. En cualquier otro supuesto que implique que algún miembro de la unidad familiar deja de pertenecer a la misma: certificado de empadronamiento histórico-colectivo que acredite que la persona solicitante no convivía con el familiar o familiares durante el período fijado en la convocatoria para la presentación de solicitudes, comprendido entre el 13 de agosto y el 30 de septiembre de 2010.

IV. No obstante todo lo anterior, en base a lo que permite el artículo 9,5 del Reglamento de ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA de 10 de mayo, esta Dirección General podrá acordar, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente, las circunstancias o datos correspondientes.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las Ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 133/2010 de 13 de abril de 2010 (BOJA núm.71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

DISPONGO

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de estudios de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2010, los listados a que se hace alusión en esta Resolución, y que, a tales efectos, quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, la consulta podrá realizarse a través de la web del empleado público <http://www.juntadeandalucia.es/justicia-yadministracionpublica/empleadopublico>, seleccionando Trámites Laborales, donde podrá obtener la información, bien a través de consulta por Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante, bien a través de los listados publicados en el apartado de Ayudas sujetas a convocatoria, Ayuda de Estudios.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten la referida documentación y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de septiembre de 2011.- La Directora General, Isabel Mayo López.

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de participación correspondiente a la convocatoria de la XV edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

La Resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública de 11 de febrero de 2011 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero) convoca la XV edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública. La base cuarta de la misma establece que el plazo de presentación de solicitudes de participación finalizará el 5 de octubre del presente año.

Sin embargo, considerando la necesidad de ampliar la difusión de la convocatoria en los ámbitos dedicados a la investigación y estudio de las materias objeto de la misma, a la vista de que no resultan perjudicados derechos de terceros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección

HA RESUELTO

Apartado único. Se amplía hasta el día 15 de octubre de 2011 el plazo de presentación de solicitudes de participación señalado en la base cuarta de la Resolución de 11 de febrero de 2011, por la que se convoca la XV edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Sevilla, 28 de septiembre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 4 de julio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Yurumi» de Sevilla. (PP. 2618/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Trinidad González García, titular del centro de educación infantil «Yurumi», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Yurumi», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Yurumi.

Código de centro: 41019335.

Domicilio: c/ Gaspar del Alvear, núms. 2 y 4, local.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Trinidad González García.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla

la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de julio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 14 de septiembre de 2011, por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el procedimiento ordinario núm. 359/06, y se modifica la Orden de 10 de julio de 2006, por la que se declara apto en la fase prácticas al personal seleccionado en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 22 de febrero de 2005, y por la que se aprueba el correspondiente expediente.

Por Orden de 5 de septiembre de 2011 se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el P.O. 359/06, seguido a instancias de doña Ana Vaquerizo Barroso.

En cumplimiento de la citada sentencia, doña Ana Vaquerizo Barroso tendría que haber figurado en la Orden de 26 de julio de 2005, por la que se hacen públicos los listados de los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y nombrada funcionaria en prácticas por la especialidad de educación física, con una puntuación global de 6,5576.

Por otra parte, doña Ana Vaquerizo Barroso participó en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros del año 2009 y fue seleccionada en la especialidad de educación primaria, y tras realizar la preceptiva fase de prácticas, ha sido nombrada funcionaria de carrera por Orden EDU/2409/2010, de 6 de septiembre, por la que a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación

D I S P O N E

Primero. Modificar la Orden de 10 de julio de 2006, incluyendo en su Anexo I como personal seleccionado declarado apto en la fase de prácticas, a doña Ana Vaquerizo Barroso, DNI 48815379-H, en la lista del personal seleccionado de la especialidad de Educación Física, con una puntuación global de 6,5576, entre doña María Trinidad Guillena Iglesias, DNI 48809248-M, con una puntuación global de 6,5592 y don Pablo Antonio Marti Rodríguez, DNI 74837776P, con una puntuación global de 6,5543.

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros con efectos de 1 de septiembre de 2006.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 14 de septiembre de 2011, por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 676/07, y se modifica la de 15 de julio de 2008, por la que se declara apto en la fase prácticas al personal seleccionado en el procedimiento selectivo, convocado por Orden de 24 de marzo de 2007, y por la que se aprueba el correspondiente expediente.

Por Orden de 10 de agosto de 2011 se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el P.O. 676/07, seguido a instancias de doña María Nebrera Díaz.

En cumplimiento de la citada sentencia, a doña María Nebrera Díaz Jiménez se le reconoce el derecho a que se le compute en el expediente académico 1 punto, en lugar de 0,5, en el baremo contenido en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2007, debiendo ser incluida en las listas definitivas en el puesto que corresponda con la nueva puntuación que se asigna.

Por otra parte, doña María Nebrera Díaz Jiménez participó en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros del año 2009 y fue seleccionada en la especialidad de primaria, y tras realizar la preceptiva fase de prácticas, ha sido nombrada funcionaria de carrera por Orden EDU/2409/2010, de 6 de septiembre, por la que a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación,

D I S P O N E

Primero. Modificar la Orden de 15 de julio de 2008, incluyendo en su Anexo I como personal seleccionado declarado apto en la fase de prácticas, a doña María Nebrera Díaz Jiménez, DNI 26188462, en la especialidad de Educación Infantil, con una puntuación global de 7,9723 entre doña María del Carmen Castañeda Ruiz, DNI 31403622, con una puntuación global de 7,9780 y doña Carmen Rodríguez Alcaraz, DNI 27489122, con una puntuación global de 7,9698.

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros con efectos de 1 de septiembre de 2008.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 19 de septiembre de 2011, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la Delegada Provincial de Cádiz.

Por Orden de 22 de septiembre de 2003 se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan avocar la referida delegación de competencias para el asunto concreto que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en lo que se refiere al contrato «Arrendamiento de inmueble para ubicar la sede de la Delegación Provincial de Educación en Cádiz, sita en Plaza de Mina, 8-9», así como de las sucesivas prórrogas del citado contrato que puedan producirse y delegarla en la Delegada Provincial de Educación de Cádiz.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 19 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 20 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de una ayuda de reestructuración a la empresa Pickman La Cartuja de Sevilla, S.A., ubicada en Salteras (Sevilla), consistente en un aval ante entidad de crédito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 28 de julio de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 20 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el riesgo para la concesión de una ayuda de reestructuración a la empresa Pickman La Cartuja de Sevilla, S.A., ubicada en Salteras (Sevilla) y con CIF A41002353, consistente en un aval ante entidad de crédito por un importe máximo de dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000 €), con el límite del 80% del importe del principal del préstamo avalado, con una vigencia de 10 años desde su formalización y una comisión en condiciones de mercado.

Se delega en el Director General de la Agencia el establecimiento de las condiciones y garantías de la presente operación conforme al procedimiento establecido en la normativa.

Dicha ayuda se autoriza al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con Dificultades Coyunturales en Andalucía, y modificada por las Órdenes de 22 de febrero de 2010, de 30 de junio de 2010 y de 23 de mayo de 2011.»

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.

Sevilla, 22 de septiembre de 2011.- La Directora General, María Sol Calzado García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE ANDALUCÍA (CINNTA), POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS ANDALUCES

En Málaga, a 17 de septiembre de 2011.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Ávila Cano, en calidad de Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, del día 23 de marzo, y en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don José Luis Córdoba Leiva, en su calidad de Representante Legal de la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA), con CIF núm. G-92798818, domiciliada en Carretera Nacional 340, km 189,6, Marbella, Málaga e inscrita el día 9 de mayo de 2007 en la sección primera «Fundaciones Docentes, Científicas, Inves-

tigación y Desarrollo, con el número MA-1064 del Registro de Fundaciones de Andalucía, interviene en virtud de poderes que tiene conferidos por los Estatutos de la entidad, y de acuerdo con su otorgamiento mediante reunión del Patronato de la entidad de 25 de marzo de 2010, que tiene conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar el día 7 de abril de 2010, con el número 561 de su protocolo.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que a tal efecto,

E X P O N E N

Primero. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es el departamento de la Administración de la Junta de Andalucía que materializa la voluntad de la Presidencia de la Junta de Andalucía de integrar en una única estructura política las decisiones estratégicas de todos los actores principales que intervienen en el desarrollo de la Innovación y el Conocimiento, con el objetivo de incorporar la Innovación como valor fundamental al modelo de desarrollo económico y social andaluz, en el contexto de la globalización y de las nuevas reglas sociales y económicas que se imponen en la nueva Sociedad del Conocimiento.

En el campo concreto de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, las competencias que corresponden a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 134/2010, de 13 de abril, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril y Decreto 152/2011, de 10 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica, son:

- La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.
- El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

Asimismo, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013, aprobado por Decreto 86/2007, de 27 de marzo (BOJA núm. 72, de 12 de abril de 2007), contempla entre sus objetivos el implicar la participación de la iniciativa privada en el Sistema Andaluz del Conocimiento a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, fomentando la participación empresarial en dicho sistema a fin de que tome conciencia del valor de la innovación como motor de progreso social y económico de nuestra región.

Con fecha 18 de diciembre de 2009, se dictó Orden de la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se modificó la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establece un programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013.

Una de las razones que aconsejaban la modificación de la citada Orden, y así consta en el preámbulo de la misma, era dar carta de naturaleza a la reivindicación de los espacios y centros tecnológicos de aplicación del conocimiento, expuesta incluso ante las Cortes, de asegurar una financiación basal en los primeros años de funcionamiento, que garantice su viabilidad y engarce con el sistema productivo al que dirigen su actividad.

En este sentido, el artículo 89 de la citada Orden define el Plan Anual de Actividades y Funcionamiento, como el documento que integra toda la información tanto de índole económica sobre los recursos, ingresos y gastos, como de índole estratégica sobre sus actividades y líneas de negocio, que permite conocer la capacidad del Agente del Conocimiento para el desarrollo de las actividades que le corresponden según su categoría, de acuerdo con lo establecido en el Decreto

254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento.

Segundo. Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA), constituida mediante escritura pública otorgada el 10 de julio de 2006, el notario don Julián Madera Flores, con el número 2575 de su protocolo, tiene entre sus fines el fomento y la promoción de la innovación tecnológica entre las empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones con el objetivo de aumentar la capacidad de acción y la competitividad de dichas empresas.

Asimismo, Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA) se calificó como Centro Tecnológico en virtud de Resolución de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de fecha 8 de abril de 2008, al amparo de la Orden de 18 de septiembre de 2006, derogada por el Decreto 254/2009 de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA núm. 109, de 9 de junio).

Tercero. El Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento, define al Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento como aquellos grupos de personas, instituciones, organismos y entidades que intervienen en los procesos de generación, transmisión, transformación, aprovechamiento y difusión del conocimiento. El Centro Tecnológico, en sus distintas categorías, interviene en los procesos de transmisión, transformación y aprovechamiento del conocimiento.

Los Centros Tecnológicos Avanzados y los Centros Tecnológicos son Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que representan un nexo de unión entre la ciencia y el mercado, y nacen para cubrir necesidades concretas de un entorno empresarial. Están ubicados en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza y su objetivo es la generación de acciones innovadoras y el desarrollo tecnológico, así como la difusión y transferencia de sus resultados para mejorar la capacidad competitiva de las empresas que actúan en Andalucía.

Son organizaciones que tienen un papel clave entre las infraestructuras de soporte a la innovación empresarial cuya misión fundamental es facilitar la actividad innovadora en el sector productivo mediante la prestación de una amplia gama de servicios a las empresas. En concreto, los Centros Tecnológicos Avanzados son creados con el objeto de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento orientadas a la innovación, que están dirigidos a un sector económico estratégico para Andalucía, teniendo como objetivo principal la mejora de productos, servicios, procesos, y específicamente la generación de patentes.

La actividad de un Centro Tecnológico incluye tanto la generación de conocimiento como el desarrollo de investigación precompetitiva, la realización de proyectos de investigación aplicada bajo contrato, la prestación de servicios tecnológicos, la difusión de resultados de investigación y la formación especializada.

Cuarto. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia pretende potenciar la colaboración entre los centros tecnológicos y el tejido empresarial a partir de unas líneas estratégicas para el desarrollo de Andalucía, en concreto la coordinación, el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades de I+D+i, así como el fomento de la interacción de las empresas con los Centros Tecnológicos y el fomento de la transferencia de tecnología a los sectores productivos.

Esta colaboración debe hacerse de manera eficaz y ordenada con cada una de las entidades representantes, a juicio de la propia Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de las entidades de aplicación y transferencia de tecnología de cada uno de los sectores estratégicos de actividad, estableciendo principios de coordinación y aprovechamiento de sinergias que redunden en el desarrollo de cada uno de los sectores de actividad. Estos sectores, junto con los Centros Tecnológicos respectivos, son:

Industrias tradicionales: CETEMET, CITMA, MOVEX, CITTA.
Agroindustria: ADEVA, CITGARUM, CTAQUA, FUNDACION TECNOVA, CENTRO I+D VALLE DE LOS PEDROCHES, TEICA, CITOLIVA.

Servicios Transversales: CTA, IAT Y SURGENIA.

Aeronáutico: CATEC.

Energías Renovables: CTAER.

TIC: CITIC.

Turismo: CINNTA.

Construcción y Materiales: CT HABITEC, CTAP, ANDALTEC, INNOVARCILLA

Quinto. Es objetivo común de las partes el promover colaboraciones que consigan sinergias para realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito empresarial, al ser el sector empresarial el principal consumidor de conocimiento y tecnología, a la vez que agente materializador de la innovación, en el que convergen las principales demandas de servicios de alto valor productivo, de financiación competitiva y de recursos humanos profesionalmente preparados para la gestión del cambio de la sociedad andaluza a una sociedad del conocimiento.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de alcanzar los objetivos que se plantearán más adelante, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la financiación de la Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA), dentro de una política general impulsada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, para conseguir que los Centros Tecnológicos de Andalucía alcancen una masa crítica que les permita generar conocimiento tecnológico y diseñar una oferta de actuaciones que tenga repercusiones en la capacidad innovadora de las empresas andaluzas de un mismo sector.

Esta financiación se articula mediante subvención excepcional, por su finalidad pública e interés económico justificado con anterioridad en los expositivos tercero y quinto, y al no existir bases reguladoras específicas a la que acogerse, según establece el artículo 84.2 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, modificada por Orden de 18 de diciembre de 2009.

Segunda. Concepto de financiación de un centro tecnológico objeto del presente convenio.

Se entiende por financiación de un Centro Tecnológico los recursos financieros fijos necesarios del Centro y que no dependen del volumen de actividad que tenga, con independencia de que un incremento significativo de la actividad pueda suponer un aumento de aquéllos.

Se incluye a continuación una descripción de los costes elegibles incluidos en el concepto de esta financiación:

1. Gastos de personal:

Se utilizan como criterios de referencia los establecidos por la Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), para la contratación de personal de investigación así como los salarios públicos de categorías profesionales equivalentes.

Serán financiados los costes de personal según la siguiente distribución:

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO BRUTO ANUAL (EUROS)
DIRECCIÓN/GERENCIA	55.000
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO	45.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO DOCTOR O DOCTORA	42.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA	26.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON DIPLOMATURA, INGENIERÍA TÉCNICA Y FP	22.500
PERSONAL DE APOYO	22.500

Los salarios de los profesionales financiados por resolución aprobada de una convocatoria competitiva deberán regirse por lo establecido en ella. Este criterio se aplicará en todos los casos, cuando la procedencia de los fondos públicos sea internacional, nacional o autonómica.

Se consideran costes de personal los correspondientes a los trabajadores en plantilla del centro. Se consideran gastos financiados las cotizaciones sociales vinculadas a estos salarios.

Los costes asumidos por el centro que excedan de las cuantías indicadas serán responsabilidad financiera del propio centro. No se consideran financiados los costes variables (salarios variables, bonos anuales, etc.) imputables a las estructuras de remuneración que puedan estar aprobadas por el centro en la actualidad.

2. Alquileres y amortizaciones de préstamos de financiación de construcción de las infraestructuras y equipamientos.

3. Gastos fijos vinculados a la actividad ordinaria del centro (luz, agua, teléfono, material de oficina, etc.).

4. Otros gastos no fungibles:

- Seguros.
- Gastos financieros.
- Publicidad.
- Mensajería.

5. Servicios profesionales externos:

Se consideran financiados los gastos de asesoría jurídica, fiscal y contable.

Muy excepcionalmente podrán considerarse financiados los gastos de asesoramiento o gestión de proyectos de I+D+i, cuando el centro lo justifique por razones de un incremento importante en el volumen de proyectos gestionados o bien porque la novedad del centro limite su capacidad de contar con el personal técnico apropiado.

Se consideran dentro de esta excepción a los Centros Tecnológicos Avanzados de reciente creación.

6. Gastos no incluidos dentro del concepto de financiación.

a) Subcontrataciones, que deberán estar vinculadas a proyectos concretos y justificar debidamente su necesidad (en la solicitud del incentivo).

b) Gastos fungibles, que se vincularán a proyectos concretos.

c) Adquisición y actualización de equipamientos e infraestructuras.

d) Gastos de comunicación de proyectos concretos (se consideran divulgación y transferencia de conocimiento).

e) Gastos que puedan ser financiados por algún apartado de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la Orden de

Incentivos de la Agencia IDEA o en proyectos incentivados por la Corporación Tecnológica de Andalucía. Es obligación inexcusable del Centro solicitar los incentivos públicos en las modalidades establecidas para ello y, por lo tanto no se permitirá imputar estos gastos a la financiación basal operativa.

Tercera. Plan Anual.

El Centro deberá elaborar su Plan Anual, entendido como documento que integra toda la información cuantificada sobre los recursos del Centro y su planificación estratégica, y que permite conocer su capacidad para el desarrollo de las actividades previstas para esta clase de agentes del conocimiento en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento mediante el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Debe integrar, asimismo, un estudio sobre el impacto de su actividad en el entorno en que se desarrolla, tanto respecto de las empresas localizadas en sus inmediaciones –aunque no pertenezcan a su sector de actividad–, como sobre las empresas de su sector ubicadas en el resto del territorio de Andalucía, pues los Centros Tecnológicos son verdaderos clusters localizados en un determinado territorio, integrados por empresas de tecnologías especializadas en un foco o sector específico.

Cuarta. Financiación del Centro Tecnológico.

El Centro Tecnológico presentará el Plan Anual y sus necesidades de financiación a la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento para la Información y Seguimiento de Incentivos que la examinará, analizando las variaciones relacionadas con los gastos respecto de los del año anterior, y formulará la correspondiente propuesta de financiación a la Comisión Autonómica de Agentes del Conocimiento para el Seguimiento de Incentivos, que informará y coordinará el conjunto de propuestas remitidas por los distintos Centros Tecnológicos, para su presentación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la CEIC, la cual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aprobará definitivamente las propuestas de financiación a conceder.

El importe a financiar por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para el año 2011 se fija en la cantidad de 183.578 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.1.12.00.18.00.486.02.54A.9.2010

Y para el año 2012 la cantidad de 250.866,8 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

3.1.12.00.18.00.486.02.54A.2.2012

Coordinación y seguimiento

En el seno de las Comisiones Provincial y Autonómica de Seguimiento de los Incentivos, se evaluará que los Centros Tecnológicos de un mismo sector de actividad realicen sus actividades de manera ordenada, integrando capacidades y evitando duplicidades, a la luz de los indicadores contenidos en el Plan Estratégico del Centro Tecnológico.

En todo caso, para obtener la financiación indicada para los años posteriores, el Centro Tecnológico deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos, considerándose los siguientes objetivos como estratégicos para el sector:

1. Incremento sustancial de los ingresos privados en un ejercicio, por actividades previstas en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

2. Número de productos, procesos o servicios mejorados y con aplicación empresarial. Se medirá por el número de los mismos en el mercado.

3. Número de patentes y modelos de utilidad en uso.

4. Número de servicios empresariales de innovación (apoyo a la presentación de proyectos, gestión de proyectos de I+D+i, etc.).

5. Número de proyectos de I+D+i desarrollados por sí mismo o en colaboración con otras instituciones de generación de conocimiento.

6. Proyectos de Internacionalización incluidos en el Plan INNPRENTA de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

7. En el caso de Centros Tecnológicos Avanzados, número de EBTs impulsadas por el Centro.

Como consecuencia de lo expuesto, la obtención de la financiación en los porcentajes indicados queda condicionada para los ejercicios siguientes al grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del Centro, de acuerdo con el informe y la propuesta formulados por las Comisiones de Agentes del Conocimiento Provincial y Autonómica, funcionando el sistema de financiación a modo de un contrato-programa entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y el respectivo Centro Tecnológico. La desviación en la consecución de los objetivos estratégicos indicados, apreciada por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento y expresada en tanto por ciento, dará lugar a una minoración en igual porcentaje de la financiación prevista para el año siguiente hasta un máximo del 50%.

Pagos y Justificación.

El importe de la aportación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia estipulada en el presente Convenio se realizará mediante dos pagos equivalentes a las anualidades 2011, por 183.578 euros, y otro, de la anualidad 2012, por 250.866,8 euros, una vez firmado el presente Convenio y ostentando estas entregas la categoría de «pagos en firme con justificación diferida». El plazo de justificación del primer 25% será de 3 meses a contar desde la firma del Convenio. Una vez justificado, al menos, el 25% del importe total (108.611,2 euros), se efectuará el segundo pago, con cargo a la anualidad 2012 que tendrá la categoría de «pago en firme con justificación diferida». El importe total de los pagos deberá quedar justificado antes del 30 de junio del año siguiente.

El Centro Tecnológico justificará ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia la ejecución de los gastos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones previstas y el importe de los gastos efectivamente ejecutados para el cumplimiento de la finalidad misma.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación, por parte del Centro Tecnológico, de un Informe de un Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, resultando de aplicación en este supuesto como referencia lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006, que establece normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de la Unión Europea, informe que garantice el carácter elegible de los gastos que se pretenden imputar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II, del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se reserva el derecho de requerir la presentación de toda aquella documentación que considere necesaria para verificar la justificación de los gastos y del cumplimiento de la acción propuesta.

La última justificación vendrá acompañada de una memoria justificativa del conjunto de la actuación realizada.

Quinta. Financiación de otras actividades y proyectos.

Para la financiación de otras actividades y proyectos que no puedan ser imputados a este Convenio y que no puedan ser sufragados con cargo a ingresos por servicios prestados, el Centro Tecnológico podrá presentar solicitudes en las con-

vocatorias de concurrencia competitiva de proyectos de I+D+i, tanto al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), como –con carácter preferente– de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17 de diciembre de 2008).

Asimismo, podrán presentar solicitudes para la financiación de las actividades de carácter complementario enumeradas en el apartado c) del artículo 89 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Sexta. Naturaleza del convenio y régimen jurídico.

El presente Convenio es de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Conforme al artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la concesión de dicha subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones de este Convenio específico, quedando incluido en todo el ámbito de actuación y organización de la otra parte firmante.

Séptima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Octava. Causas de extinción.

El presente Convenio de Colaboración concluirá a la finalización de su período de vigencia, por denuncia de cualquiera de sus partes o por el mutuo acuerdo de las mismas.

La extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración se entenderá sin perjuicio de la finalización de los gastos específicos de financiación basal que pudieran encontrarse en ejecución.

La denuncia del Convenio podrá ser formulada por cualquiera de las partes, por escrito, y con antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

Novena. Resolución de controversias.

La ejecución ordinaria del Convenio y la evaluación de las obligaciones asumidas en el mismo se efectuará por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Orden de 11 de diciembre de 2007, modificada por la Orden de 18 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2010).

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, a cuyo fin se constituirá una Comisión Mixta formada por dos personas en representación de cada una de las partes firmantes y una persona en representación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA), cuyo régimen de organización y funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1.ª, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido resueltas en la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Fundación Habitec Centro de Tecnologías, Energías y Construcción para el Hábitat (HABITEC), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Fundación Habitec Centro de Tecnologías, Energías y Construcción para el Hábitat (HABITEC), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces

Sevilla, 22 de septiembre de 2011.- La Directora General, María Sol Calzado García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA Y LA FUNDACIÓN HABITEC CENTRO DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍAS Y CONSTRUCCIÓN PARA EL HÁBITAT (HABITEC), POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS ANDALUCES

En Málaga, a 17 de septiembre de 2011.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Ávila Cano, en calidad de Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, del día 23 de marzo, y en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Francisco Vera Díaz, en su calidad de Presidente de la Fundación Habitec Centro de Tecnologías, Energías y Construcción para el Hábitat (HABITEC), con CIF núm. G-92982032, domiciliada en C/ María Curie, 22, PTA Campanillas (Málaga), e inscrita el día 19 de julio de 2010, en la sección Primera, con número de registro MA-1227 del Registro de Fundaciones de Andalucía, interviene en virtud de poderes que tiene conferidos por los Estatutos de la entidad, y de acuerdo con su nombramiento de fecha 20 de enero de 2009, que tiene conferidos mediante escritura pública otor-

gada ante el Notario de Málaga, don Federico Pérez-Padilla García el día 20 de enero de 2009, con el número 113 de su protocolo.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que a tal efecto

E X P O N E N

Primero. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, es el departamento de la Administración de la Junta de Andalucía que materializa la voluntad de la Presidencia de la Junta de Andalucía de integrar en una única estructura política las decisiones estratégicas de todos los actores principales que intervienen en el desarrollo de la Innovación y el Conocimiento, con el objetivo de incorporar la Innovación como valor fundamental al modelo de desarrollo económico y social andaluz, en el contexto de la globalización y de las nuevas reglas sociales y económicas que se imponen en la nueva Sociedad del Conocimiento.

En el campo concreto de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, las competencias que corresponden a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 134/2010, de 13 de abril, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril y 152/2011 de 10 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica, son:

- La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.

- El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

Asimismo, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013, aprobado por Decreto 86/2007, de 27 de marzo (BOJA núm. 72, de 12 de abril de 2007), contempla entre sus objetivos el implicar la participación de la iniciativa privada en el Sistema Andaluz del Conocimiento a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, fomentando la participación empresarial en dicho sistema a fin de que tome conciencia del valor de la innovación como motor de progreso social y económico de nuestra región.

Con fecha 18 de diciembre de 2009, se dictó Orden de la por entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se modificó la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establece un programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013.

Una de las razones que aconsejaban la modificación de la citada Orden, y así consta en el preámbulo de la misma, era dar carta de naturaleza a la reivindicación de los espacios y centros tecnológicos de aplicación del conocimiento, expuesta incluso ante las Cortes, de asegurar una financiación basal en los primeros años de funcionamiento, que garantice su viabilidad y engarce con el sistema productivo al que dirigen su actividad.

En este sentido, el artículo 89 de la citada Orden define el Plan Anual de Actividades y Funcionamiento, como documento que integra toda la información tanto de índole económica sobre los recursos, ingresos y gastos, como de índole estratégica sobre sus actividades y líneas de negocio, que permite conocer la capacidad del Agente del Conocimiento para el desarrollo de las actividades que le corresponden según su categoría, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento.

Segundo. La Fundación Habitec Centro de Tecnologías, Energías y Construcción para el Hábitat (HABITEC) constituida mediante escritura pública otorgada el 20 de enero de 2009 ante el notario don Federico Pérez-Padilla García, con el número 113 de su protocolo, tiene entre sus fines el fomento y la promoción de la innovación tecnológica entre las empresas del sector de la construcción con el objetivo de aumentar la capacidad de acción y la competitividad de dichas empresas.

Asimismo, la Fundación Habitec Centro de Tecnologías, Energías y Construcción para el Hábitat (HABITEC) se calificó como Centro Tecnológico en virtud de Resolución de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de fecha 8 de abril de 2008, al amparo de la Orden de 18 de septiembre de 2006, derogada por el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA núm. 109, de 9 de junio).

Tercero. El Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento, define al Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento como aquellos grupos de personas, instituciones, organismos y entidades que intervienen en los procesos de generación, transmisión, transformación, aprovechamiento y difusión del conocimiento. El Centro Tecnológico, en sus distintas categorías, interviene en los procesos de transmisión, transformación y aprovechamiento del conocimiento.

Los Centros Tecnológicos Avanzados y los Centros Tecnológicos son Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que representan un nexo de unión entre la ciencia y el mercado, y nacen para cubrir necesidades concretas de un entorno empresarial. Están ubicados en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza y su objetivo es la generación de acciones innovadoras y el desarrollo tecnológico, así como la difusión y transferencia de sus resultados para mejorar la capacidad competitiva de las empresas que actúan en Andalucía.

Son organizaciones que tienen un papel clave entre las infraestructuras de soporte a la innovación empresarial cuya misión fundamental es facilitar la actividad innovadora en el sector productivo mediante la prestación de una amplia gama de servicios a las empresas. En concreto, los Centros Tecnológicos Avanzados son creados con el objeto de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento orientadas a la innovación, que están dirigidos a un sector económico estratégico para Andalucía, teniendo como objetivo principal la mejora de productos, servicios, procesos, y específicamente la generación de patentes.

La actividad de un Centro Tecnológico incluye tanto la generación de conocimiento como el desarrollo de investigación precompetitiva, la realización de proyectos de investigación aplicada bajo contrato, la prestación de servicios tecnológicos, la difusión de resultados de investigación y la formación especializada.

Cuarto. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia pretende potenciar la colaboración entre los Centros Tecnológicos y el tejido empresarial a partir de unas líneas estratégicas para el desarrollo de Andalucía, en concreto la coordinación, el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades de I+D+i, así como el fomento de la interacción de las empresas con los Centros Tecnológicos y el fomento de la transferencia de tecnología a los sectores productivos.

Esta colaboración debe hacerse de manera eficaz y ordenada con cada una de las entidades representantes, a juicio de la propia Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de las entidades de aplicación y transferencia de tecnología de cada uno de los sectores estratégicos de actividad, estableciendo principios de coordinación y aprovechamiento de

sinergias que redunden en el desarrollo de cada uno de los sectores de actividad. Estos sectores, junto con los Centros Tecnológicos respectivos son:

Industrias tradicionales: CETEMET, CITMA, MOVEX, CITTA.
Agroindustria: ADEVA, CITGARUM, CTAQUA, FUNDACION TECNOVA, CENTRO I+D VALLE DE LOS PEDROCHES, TEICA, CITOLIVA.

Servicios transversales: CTA, IAT, SURGENIA.

Aeronáutico: CATEC.

Energías renovables: CTAER.

TIC: CITIC.

Turismo: CINNTA.

Construcción y materiales: CT HABITEC, CTAP, ANDALTEC, INNOVARCILLA.

Quinto. Es objetivo común de las partes el promover colaboraciones que consigan sinergias para realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito empresarial, al ser el sector empresarial el principal consumidor de conocimiento y tecnología, a la vez que agente materializador de la innovación, en el que convergen las principales demandas de servicios de alto valor productivo, de financiación competitiva y de recursos humanos profesionalmente preparados para la gestión del cambio de la sociedad andaluza a una sociedad del conocimiento.

Por todo lo expuesto y con el objeto de alcanzar los objetivos que se plantearán más adelante, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la financiación de la Fundación Habitec Centro de Tecnologías, Energías y Construcción para el Hábitat (HABITEC), dentro de una política general impulsada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, para conseguir que los Centros Tecnológicos de Andalucía alcancen una masa crítica que les permita generar conocimiento tecnológico y diseñar una oferta de actuaciones que tenga repercusiones en la capacidad innovadora de las empresas andaluzas de un mismo sector.

Esta financiación se articula mediante subvención excepcional, por su finalidad pública e interés económico justificado con anterioridad en los expositivos tercero y quinto, y al no existir bases reguladoras específicas a las que acogerse, según establece el artículo 84.2 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, modificada por Orden de 18 de diciembre de 2009.

Segunda. Concepto de financiación de un Centro Tecnológico objeto del presente Convenio.

Se entiende por financiación de un Centro Tecnológico los recursos financieros fijos necesarios del Centro y que no dependen del volumen de actividad que tenga, con independencia de que un incremento significativo de la actividad pueda suponer un aumento de aquellos.

Se incluye a continuación una descripción de los costes elegibles incluidos en el concepto de esta financiación:

1. Gastos de personal:

Se utilizan como criterios de referencia los establecidos por la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su con-

vocatoria para el período 2008-2013 (publicada en el BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), para la contratación de personal de investigación así como los salarios públicos de categorías profesionales equivalentes.

Serán financiables los costes de personal según la siguiente distribución:

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO BRUTO ANUAL (EUROS)
DIRECCIÓN/GERENCIA	55.000
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO	45.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO DOCTOR O DOCTORA	42.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA	26.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON DIPLOMATURA, INGENIERÍA TÉCNICA Y FP	22.500
PERSONAL DE APOYO	22.500

Los salarios de los profesionales financiados por resolución aprobada de una convocatoria competitiva deberán regirse por lo establecido en ella. Este criterio se aplicará en todos los casos, cuando la procedencia de los fondos públicos sea internacional, nacional o autonómica.

Se consideran costes de personal los correspondientes a los trabajadores en plantilla del centro. Se consideran gastos financiables las cotizaciones sociales vinculadas a estos salarios.

Los costes asumidos por el centro que excedan de las cuantías indicadas serán responsabilidad financiera del propio centro. No se consideran financiables los costes variables (salarios variables, bonos anuales, etc.) imputables a las estructuras de remuneración que puedan estar aprobadas por el centro en la actualidad.

2. Alquileres y amortizaciones de préstamos de financiación de construcción de las infraestructuras y equipamientos.

3. Gastos fijos vinculados a la actividad ordinaria del centro (luz, agua, teléfono, material de oficina, etc.).

4. Otros gastos no fungibles:

- a) Seguros.
- b) Gastos financieros.
- c) Publicidad.
- d) Mensajería.

5. Servicios profesionales externos:

Se consideran financiables los gastos de asesoría jurídica, fiscal y contable.

Muy excepcionalmente podrán considerarse financiables los gastos de asesoramiento o gestión de proyectos de I+D+i, cuando el centro lo justifique por razones de un incremento importante en el volumen de proyectos gestionados o bien porque la novedad del centro limite su capacidad de contar con el personal técnico apropiado.

Se consideran dentro de esta excepción a los Centros Tecnológicos Avanzados de reciente creación.

6. Gastos no incluidos dentro del concepto de financiación.

a) Subcontrataciones, que deberán estar vinculadas a proyectos concretos y justificar debidamente su necesidad (en la solicitud del incentivo).

b) Gastos fungibles, que se vincularán a proyectos concretos.

c) Adquisición y actualización de equipamientos e infraestructuras.

d) Gastos de comunicación de proyectos concretos (se consideran divulgación y transferencia de conocimiento).

e) Gastos que puedan ser financiados por algún apartado de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la Orden de Incentivos de la Agencia IDEA o en proyectos incentivados por la Corporación Tecnológica de Andalucía. Es obligación inexcusable del Centro solicitar los incentivos públicos en las modalidades establecidas para ello y, por lo tanto no se permitirá imputar estos gastos a la financiación basal operativa.

Tercera. Plan Anual.

El Centro deberá elaborar su Plan Anual, entendido como documento que integra toda la información cuantificada sobre los recursos del Centro y su planificación estratégica, y que permite conocer su capacidad para el desarrollo de las actividades previstas para esta clase de agentes del conocimiento en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento mediante el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Debe integrar, asimismo, un estudio sobre el impacto de su actividad en el entorno en que se desarrolla, tanto respecto de las empresas localizadas en sus inmediaciones –aunque no pertenezcan a su sector de actividad– como sobre las empresas de su sector ubicadas en el resto del territorio de Andalucía, pues los Centros Tecnológicos son verdaderos clusters localizados en un determinado territorio, integrados por empresas de tecnologías especializadas en un foco o sector específico.

Cuarta. Financiación del Centro Tecnológico.

El Centro Tecnológico presentará el Plan Anual y sus necesidades de financiación a la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento para la Información y Seguimiento de Incentivos que la examinará, analizando las variaciones relacionadas con los gastos respecto de los del año anterior, y formulará la correspondiente propuesta de financiación a la Comisión Autonómica de Agentes del Conocimiento para el Seguimiento de Incentivos, que informará y coordinará el conjunto de propuestas remitidas por los distintos Centros Tecnológicos, para su presentación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la CEIC, la cual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aprobará definitivamente las propuestas de financiación a conceder.

El importe a financiar por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para el año 2010 se fija en la cantidad de 210.200 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.1.12.00.18.00.486.02.54A.9.2010.

Para el año 2011 la cantidad de 241.209,5 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.1.12.00.18.00.486.02.54A.9.2010.

Y para el año 2012 la cantidad de 215.907,26 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

3.1.12.00.18.00.486.02.54A.2.2012.

Coordinación y seguimiento.

En el seno de las Comisiones Provincial y Autonómica de Seguimiento de los Incentivos, se evaluará que los Centros Tecnológicos de un mismo sector de actividad realicen sus actividades de manera ordenada, integrando capacidades y evitando duplicidades, a la luz de los indicadores contenidos en el Plan Estratégico del Centro Tecnológico.

En todo caso, para obtener la financiación indicada para los años posteriores, el Centro Tecnológico deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos relacionados en su Plan Anual 2010, considerándose los siguientes objetivos como estratégicos para el sector:

1. Incremento sustancial de los ingresos privados en un ejercicio, por actividades previstas en el Decreto de 254/2009, de 26 de mayo.

2. Número de productos, procesos o servicios mejorados y con aplicación empresarial. Se medirá por el número de los mismos en el mercado.

3. Número de patentes y modelos de utilidad en uso.

4. Número de servicios empresariales de innovación (apoyo a la presentación de proyectos, gestión de proyectos de I+D+i, etc.).

5. Número de proyectos de I+D+i desarrollados por sí mismo o en colaboración con otras instituciones de generación de conocimiento.

6. Proyectos de Internacionalización incluidos en el Plan INNPRENTA de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

7. En el caso de Centros Tecnológicos Avanzados, número de EBTs impulsadas por el Centro.

Como consecuencia de lo expuesto, la obtención de la financiación en los porcentajes indicados queda condicionada para los ejercicios siguientes al grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del Centro, de acuerdo con el informe y la propuesta formulados por las Comisiones de Agentes del Conocimiento Provincial y Autonómica, funcionando el sistema de financiación a modo de un contrato-programa entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y el respectivo Centro Tecnológico. La desviación en la consecución de los objetivos estratégicos indicados, apreciada por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento y expresada en tanto por ciento, dará lugar a una minoración en igual porcentaje de la financiación prevista para el año siguiente hasta un máximo del 50%.

Pagos y Justificación. Justificación.

El importe de la aportación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia estipulada en el presente Convenio se realizará mediante dos pagos equivalentes a las anualidades 2010 y 2011, por 451.409,5 euros, y otro, de la anualidad 2012, por 215.907,26 euros, una vez firmado el presente Convenio y ostentando estas entregas la categoría de «pagos en firme con justificación diferida». El plazo de justificación del primer 25% será de 3 meses a contar desde la firma del Convenio. Una vez justificado, al menos, el 25% del importe total (166.829,19 euros), se efectuará el segundo pago, con cargo a la anualidad 2012, que tendrá la categoría de «pago en firme con justificación diferida». El importe total de los pagos deberá quedar justificado antes del 30 de junio del año siguiente.

El Centro Tecnológico justificará ante la Consejería de Economía, Innovación, y Ciencia la ejecución de los gastos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones previstas y el importe de los gastos efectivamente ejecutados para el cumplimiento de la finalidad misma.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación, por parte del Centro Tecnológico, de un Informe de un Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, resultando de aplicación en este supuesto como referencia lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006, que establece normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de la Unión Europea, informe que garantice el carácter elegible de los gastos que se pretenden imputar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II, del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se reserva el derecho de requerir la presentación de toda aquella documentación que considere necesaria para verificar

la justificación de los gastos y del cumplimiento de la acción propuesta.

La última justificación vendrá acompañada de una memoria justificativa del conjunto de la actuación realizada.

Quinta. Financiación de otras actividades y proyectos.

Para la financiación de otras actividades y proyectos que no puedan ser imputados a este Convenio y que no puedan ser sufragados con cargo a ingresos por servicios prestados, el Centro Tecnológico podrá presentar solicitudes en las convocatorias de concurrencia competitiva de proyectos de I+D+i, tanto al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), como –con carácter preferente– de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17 de diciembre de 2008).

Asimismo, podrán presentar solicitudes para la financiación de las actividades de carácter complementario enumeradas en el apartado c) del artículo 89 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Sexta. Naturaleza del Convenio y régimen jurídico.

El presente Convenio es de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Conforme al artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la concesión de dicha subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones de este Convenio específico, quedando incluido en todo el ámbito de actuación y organización de la otra parte firmante.

Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Octava. Causas de extinción.

El presente Convenio de Colaboración concluirá a la finalización de su período de vigencia, por denuncia de cualquiera de sus partes o por el mutuo acuerdo de las mismas.

La extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración se entenderá sin perjuicio de la finalización de los gastos específicos de financiación basal que pudieran encontrarse en ejecución.

La denuncia del Convenio podrá ser formulada por cualquiera de las partes, por escrito, y con antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

Novena. Resolución de controversias.

La ejecución ordinaria del Convenio y la evaluación de las obligaciones asumidas en el mismo, se efectuará por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Orden de 11 de diciembre de 2007, modificada por la Orden de 18 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2010).

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, a cuyo fin se constituirá una Comisión Mixta formada por dos personas en representación de cada una de las partes firmantes y una persona en representación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA), cuyo régimen de organización y funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1.ª, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido resueltas en la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Bic Euronova –Centro Europeo de Empresas e Innovación de Málaga–, por el que se establecen las bases para la financiación basal de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Bic Euronova –Centro Europeo de Empresas e Innovación de Málaga–, por el que se establecen las bases para la financiación basal de la entidad.

Sevilla, 22 de septiembre de 2011.- La Directora General, María Sol Calzado García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA Y BIC EURONOVA –CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE MÁLAGA–, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN BASAL DE LA ENTIDAD

En Málaga, a 17 de septiembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Ávila Cano, en calidad de Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, del día 23 de marzo, y en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Álvaro Simón de Blas, en su calidad de Representante Legal del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Málaga Bic Euronova, S.A. (en adelante Bic Euronova), con CIF: A-29534765 y domiciliada en Avda. Juan López Peñalver, 21, 29590, Málaga, constituida con fecha 9

de octubre de 1991, interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de los poderes que tiene conferidos de la entidad, con fecha de 25 de febrero de 1993 ante el Notario don Antonio Olmedo Martínez del Ilustre Colegio de Granada, y núm. de protocolo 654.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es el departamento de la Administración de la Junta de Andalucía que materializa la voluntad de la Presidencia de la Junta de Andalucía de integrar en una única estructura política las decisiones estratégicas de todos los actores principales que intervienen en el desarrollo de la Innovación y el Conocimiento, con el objetivo de incorporar la Innovación como valor fundamental al modelo de desarrollo económico y social andaluz, en el contexto de la globalización y de las nuevas reglas sociales y económicas que se imponen en la nueva Sociedad del Conocimiento.

En el campo concreto de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, las competencias que corresponden a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo sobre reestructuración de consejerías, y en el Decreto 134/2010, de 13 de abril, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y Decreto 152/2011, de 10 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, son:

- La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.
- El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

Asimismo, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013, aprobado por Decreto 86/2007, de 27 de marzo, contempla entre sus objetivos el implicar la participación de la iniciativa privada en el Sistema Andaluz del Conocimiento a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, fomentando la participación empresarial en dicho sistema a fin de que tome conciencia del valor de la innovación como motor de progreso social y económico de nuestra región.

Segundo. Bic Euronova es uno de los Centros (CEEI) creados desde 1984 por iniciativa de la Comisión de las Comunidades Europeas para apoyar la creación de pequeñas y medianas empresas innovadoras e impulsar la puesta en marcha de actividades nuevas en las Pymes existentes.

Está constituida por entidades públicas y privadas, bajo el modelo de la Comisión Europea, tiene como objetivo promover la generación endógena de riqueza y empleo en Andalucía, mediante el asesoramiento profesional y competitivo a los emprendedores para la creación de empresas innovadoras, a las Pymes ya existentes para el desarrollo de nuevas actividades innovadoras y a las Administraciones Públicas.

Tercero. Que los Centros Europeos de Empresas e Innovación, desempeñan un papel clave como organismos de apoyo a las Pymes y a los empresarios innovadores, son de interés público y están constituidos por los principales agentes económicos de una zona para ofrecer una gama de servicios integrados de orientación y acompañamiento de proyectos de Pymes innovadoras y contribuir así al desarrollo regional y local.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de alcanzar los objetivos que se plantearán más adelante, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la financiación basal de Bic Euronova, dentro de una política general impulsada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, para conseguir reforzar el papel que desempeñan los CEEIs de Andalucía en el Sistema Andaluz del Conocimiento, como apoyo a empresas de alto valor añadido, específicamente las Empresas de Base Tecnológica, facilitando la incorporación de éstas al mercado.

Esta financiación se articula mediante subvención excepcional, por su finalidad pública e interés económico justificado con anterioridad en los expositivos tercero y quinto, y al no existir bases reguladoras específicas a la que acogerse, según establece el artículo 84.2 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, modificada por Orden de 18 de diciembre de 2009.

Segunda. Concepto de financiación basal de un Centro Europeo de Empresas e Innovación.

Se entiende por financiación basal de los Centros Europeos de Empresas de Innovación los recursos financieros fijos necesarios para el funcionamiento de estas Entidades y que no dependen del volumen de actividad que tengan, con independencia de que un incremento significativo de la actividad pueda suponer un aumento de aquéllos, y que tampoco son imputables a un proyecto o actividad concreta.

Se incluye a continuación una descripción de los costes elegibles incluidos en el concepto de financiación basal.

1. Gastos de personal:

Se utilizan como criterios de referencia los establecidos por la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 11 de diciembre de 2007, y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), para la contratación de personal de investigación así como los salarios públicos de categorías profesionales equivalentes.

Serán financiados los costes de personal según la siguiente distribución:

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO BRUTO ANUAL (EUROS)
DIRECCIÓN/GERENCIA	55.000
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO	45.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO DOCTOR O DOCTORA	42.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA	26.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON DIPLOMATURA, INGENIERÍA TÉCNICA Y F.P.	22.500
PERSONAL DE APOYO	22.500

Los salarios de los profesionales financiados por resolución aprobada de una convocatoria competitiva deberán regirse por lo establecido en ella. Este criterio se aplicará en todos los casos, cuando la procedencia de los fondos públicos sea internacional, nacional o autonómica.

Se consideran costes de personal los correspondientes a los trabajadores en plantilla de la entidad. Se consideran gastos financiados las cotizaciones sociales vinculadas a estos salarios.

2. Alquileres y amortizaciones de préstamos de financiación de construcción de las infraestructuras y equipamientos.

3. Gastos fijos vinculados a la actividad ordinaria de la entidad (luz, agua, teléfono, material de oficina, etc.).

4. Otros gastos no fungibles:

- Seguros.
- Gastos financieros.
- Publicidad.
- Mensajería.

5. Servicios profesionales externos.

Los costes asumidos por la entidad que excedan de las cuantías indicadas serán responsabilidad financiera de la propia entidad. No se consideran financiados los costes variables (salarios variables, bonos anuales, etc.) imputables a las estructuras de remuneración que puedan estar aprobadas por la entidad en la actualidad.

Se consideran financiados los gastos de asesoría jurídica, fiscal y contable.

Excepcionalmente podrán considerarse financiados los gastos de asesoramiento o gestión de proyectos de I+D+i, cuando la entidad lo justifique por razones de un incremento importante en el volumen de proyectos gestionados o bien porque la novedad de la entidad limite su capacidad de contar con el personal técnico apropiado.

6. Gastos no incluidos dentro del concepto de financiación basal.

a) Subcontrataciones, que deberán estar vinculadas a proyectos concretos y justificar debidamente su necesidad (en la solicitud del incentivo).

b) Gastos fungibles, que se vincularán a proyectos concretos.

c) Adquisición y actualización de equipamientos e infraestructuras.

d) Gastos de comunicación de proyectos concretos (se consideran divulgación y transferencia de conocimiento).

e) Gastos que puedan ser financiados por algún apartado de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la Orden de Incentivos de la Agencia IDEA o en proyectos incentivados por la Corporación Tecnológica de Andalucía. Es obligación inexcusable de la entidad solicitar los incentivos públicos en las modalidades establecidas para ello y, por lo tanto no se permitirá imputar estos gastos a la financiación basal operativa.

Tercera. Plan anual de funcionamiento.

La entidad deberá elaborar su Plan Anual de Funcionamiento, entendido como documento que integra toda la información cuantificada sobre los recursos de la entidad y su planificación estratégica, y que permite conocer su capacidad para el desarrollo de las actividades previstas.

Cuarta. Financiación basal de la entidad.

La entidad presentará el Plan Anual de Funcionamiento y sus necesidades de financiación basal a la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento para la Información y Seguimiento de Incentivos, prevista en la Orden de 11 de diciembre de 2007 y sus modificaciones, que la examinará, analizando las variaciones relacionadas con los gastos respecto de los del año anterior, y formulará la correspondiente propuesta de financiación a la Comisión Autonómica de Agentes del Conocimiento para el Seguimiento de Incentivos, para su presentación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la cual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aprobará definitivamente las propuestas de financiación.

Quinta. Financiación de las actuaciones.

El importe a financiar por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para el año 2010 se fija en la cantidad de 200.000 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 1.1.12.00.18.00.442.02.54A.9.2010

Para el año 2011 la cantidad de 200.000 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 1.1.12.00.18.00.442.02.54A.9.2010.

Y para el año 2012 la cantidad de 200.000 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 3.1.12.00.18.00.442.02.54A.2.2012.

Naturaleza y régimen jurídico de la subvención.

La subvención excepcional concedida con el presente Convenio se registrará en lo dispuesto en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Reglamento por el que se regulan los Procedimientos de la Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Conforme al artículo 119.2.j), del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la concesión de dicha subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones de este Convenio específico, quedando incluido en todo el ámbito de actuación y organización de la otra parte firmante.

Pagos y justificación. Justificación.

El importe de la aportación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia estipulada en el presente Convenio, se realizará mediante dos pagos equivalentes a las anualidades 2010 y 2011, por 400.000 euros, y otro, de la anualidad 2012 por 200.000 euros, una vez firmado el presente Convenio y ostentando estas entregas la categoría de «pagos en firme con justificación diferida». El plazo de justificación del primer 25% será de 3 meses a contar desde la firma del convenio. Una vez justificado, al menos, el 25% del importe total (150.000 euros), se efectuará el segundo pago, con cargo a la anualidad 2012, que tendrá la categoría de «pago en firme con justificación diferida». El importe total de los pagos deberá quedar justificado antes del 30 de junio del año siguiente.

La Entidad justificará ante la Consejería de Economía, Innovación, y Ciencia la ejecución de los gastos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones previstas y el importe de los gastos efectivamente ejecutados para el cumplimiento de la finalidad misma.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación, por parte de la entidad, del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y la aplicación de los fondos percibidos bien mediante cuenta justificativa, por módulos o presentación de estados contables, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II, del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se reserva el derecho de requerir la presentación de toda aquella documentación que considere necesaria para verificar la justificación de los gastos y del cumplimiento de la acción propuesta.

La última justificación vendrá acompañada de una memoria justificativa del conjunto de la actuación realizada.

En todo caso, para obtener la financiación indicada para los años posteriores, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos, considerándose los siguientes objetivos como estratégicos:

1. Incremento sustancial de los ingresos privados en un ejercicio, por actividades previstas en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

2. Número de productos, procesos o servicios mejorados y con aplicación empresarial. Se medirá por el número de los mismos en el mercado.

3. Número de patentes y modelos de utilidad en uso.

4. Número de servicios empresariales de innovación (apoyo a la presentación de proyectos, gestión de proyectos de I+D+i, etc.).

5. Número de proyectos de I+D+i desarrollados por sí mismo o en colaboración con otras instituciones de generación de conocimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, la obtención de la financiación en los porcentajes indicados queda condicionada para los ejercicios siguientes al grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad, de acuerdo con el informe y la propuesta formulados por las Comisiones de Agentes del Conocimiento Provincial y Autonómica, funcionando el sistema de financiación basal a modo de un contrato-programa entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la respectiva entidad. La desviación en la consecución de los objetivos estratégicos indicados, apreciada por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento y expresada en tanto por ciento, dará lugar a una minoración en igual porcentaje de la financiación prevista para el año siguiente hasta un máximo del 50%.

Reintegro.

En el reintegro se estará a lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Además de los supuestos de responsabilidad en la obligación del reintegro contemplados en el artículo 126 del mismo, serán también de aplicación los previstos en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los casos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

Sexta. Financiación de otras actividades y proyectos.

Para la financiación de otras actividades y proyectos que no puedan ser imputados a este Convenio y que no puedan ser sufragados con cargo a ingresos por servicios prestados, la entidad podrá presentar solicitudes en las convocatorias de concurrencia competitiva, tanto al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), como –con carácter preferente– de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013, siempre que cumpla los requisitos establecidos para ser beneficiario.

Séptima. Naturaleza del Convenio y régimen jurídico.

El presente Convenio es de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Octava. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Novena. Causas de extinción.

El presente Convenio de Colaboración concluirá a la finalización de su período de vigencia, por denuncia de cualquiera de sus partes o por el mutuo acuerdo de las mismas.

La extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración se entenderá sin perjuicio de la finalización de los gastos específicos de financiación basal que pudieran encontrarse en ejecución.

La denuncia del Convenio podrá ser formulada por cualquiera de las partes, por escrito, y con antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

Décima. Resolución de controversias.

La ejecución ordinaria del convenio y la evaluación de las obligaciones asumidas en el mismo, se efectuará por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Orden de 11 de diciembre de 2007, modificada por la Orden de 18 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2010).

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, a cuyo fin se constituirá una Comisión Mixta formada por dos personas en representación de cada una de las partes firmantes y una persona en representación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA), cuyo régimen de organización y funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1.ª, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido resueltas en la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y el Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y el Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces

Sevilla, 22 de septiembre de 2011.- La Directora General, María Sol Calzado García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA Y EL CENTRO ANDALUZ DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CITIC), POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS ANDALUCES

En Málaga, a 17 de septiembre de 2011.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Ávila Cano, en calidad de Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, del día 23 de marzo, y en el uso de las facultades propias de su

cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Ramón Rivas Menchón, en su calidad de representante legal del Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC), con CIF núm. G-92313568, domiciliada en C/ María Curie, 6, Edificio CITIC, PTA, Campanillas (Málaga) en virtud de los poderes que tiene conferidos por los Estatutos de la entidad, e inscrita el 10 de junio de 2002, en la sección Primera, con número de registro MA-814 del Registro de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con su nombramiento efectuado el 3 de junio de 2003, que tiene conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Málaga, don Federico Pérez-Padilla García, con el número 1.533 de su protocolo.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que a tal efecto

E X P O N E N

Primero. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, es el departamento de la Administración de la Junta de Andalucía que materializa la voluntad de la Presidencia de la Junta de Andalucía de integrar en una única estructura política las decisiones estratégicas de todos los actores principales que intervienen en el desarrollo de la Innovación y el Conocimiento, con el objetivo de incorporar la Innovación como valor fundamental al modelo de desarrollo económico y social andaluz, en el contexto de la globalización y de las nuevas reglas sociales y económicas que se imponen en la nueva Sociedad del Conocimiento.

En el campo concreto de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, las competencias que corresponden a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 134/2010, de 13 de abril, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y 152/2011, de 10 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica, son:

- La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.

- El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

Asimismo, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013, aprobado por Decreto 86/2007, de 27 de marzo (BOJA núm. 72, de 12 de abril de 2007), contempla entre sus objetivos el implicar la participación de la iniciativa privada en el Sistema Andaluz del Conocimiento a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, fomentando la participación empresarial en dicho sistema a fin de que tome conciencia del valor de la innovación como motor de progreso social y económico de nuestra región.

Con fecha 18 de diciembre de 2009, se dictó Orden de la por entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se modificó la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establece un programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013.

Una de las razones que aconsejaban la modificación de la citada Orden, y así consta en el preámbulo de la misma, era dar carta de naturaleza a la reivindicación de los espacios y centros tecnológicos de aplicación del conocimiento, expuesta incluso ante las Cortes, de asegurar una financiación basal en los primeros años de funcionamiento, que garantice su viabilidad y engarce con el sistema productivo al que dirigen su actividad.

En este sentido, el artículo 89 de la citada Orden define el Plan Anual de Actividades y Funcionamiento, como documento que integra toda la información tanto de índole económica sobre los recursos, ingresos y gastos, como de índole estratégica sobre sus actividades y líneas de negocio, que permite conocer la capacidad del Agente del Conocimiento para el desarrollo de las actividades que le corresponden según su categoría, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento.

Segundo. El Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC), constituida mediante escritura pública otorgada el 13 de marzo de 2002 ante el Notario don Javier Misas Barba, con el número 706 de su protocolo, tiene entre sus fines el fomento y la promoción de la innovación tecnológica entre las empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones con el objetivo de aumentar la capacidad de acción y la competitividad de dichas empresas.

Asimismo, el Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC) se calificó como Centro Tecnológico en virtud de Resolución de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de fecha 8 de abril de 2008, al amparo de la Orden de 18 de septiembre de 2006, derogada por el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA nº 109, de 9 de junio).

Tercero. El Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento, define al Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento como aquellos grupos de personas, instituciones, organismos y entidades que intervienen en los procesos de generación, transmisión, transformación, aprovechamiento y difusión del conocimiento. El Centro Tecnológico, en sus distintas categorías, interviene en los procesos de transmisión, transformación y aprovechamiento del conocimiento.

Los Centros Tecnológicos Avanzados y los Centros Tecnológicos son Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que representan un nexo de unión entre la ciencia y el mercado, y nacen para cubrir necesidades concretas de un entorno empresarial. Están ubicados en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza y su objetivo es la generación de acciones innovadoras y el desarrollo tecnológico, así como la difusión y transferencia de sus resultados para mejorar la capacidad competitiva de las empresas que actúan en Andalucía.

Son organizaciones que tienen un papel clave entre las infraestructuras de soporte a la innovación empresarial cuya misión fundamental es facilitar la actividad innovadora en el sector productivo mediante la prestación de una amplia gama de servicios a las empresas. En concreto, los Centros Tecnológicos Avanzados son creados con el objeto de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento orientadas a la innovación, que están dirigidos a un sector económico estratégico para Andalucía, teniendo como objetivo principal la mejora de productos, servicios, procesos, y específicamente la generación de patentes.

La actividad de un Centro Tecnológico incluye tanto la generación de conocimiento como el desarrollo de investigación pre-competitiva, la realización de proyectos de investigación aplicada bajo contrato, la prestación de servicios tecnológicos, la difusión de resultados de investigación y la formación especializada.

Cuarto. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia pretende potenciar la colaboración entre los Centros Tecnológicos y el tejido empresarial a partir de unas líneas estratégicas

para el desarrollo de Andalucía, en concreto la coordinación, el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades de I+D+i, así como el fomento de la interacción de las empresas con los Centros Tecnológicos y el fomento de la transferencia de tecnología a los sectores productivos.

Esta colaboración debe hacerse de manera eficaz y ordenada con cada una de las entidades representantes, a juicio de la propia Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de las entidades de aplicación y transferencia de tecnología de cada uno de los sectores estratégicos de actividad, estableciendo principios de coordinación y aprovechamiento de sinergias que redunden en el desarrollo de cada uno de los sectores de actividad. Estos sectores, junto con los Centros Tecnológicos respectivos son:

Industrias tradicionales: CETEMET, CITMA, MOVEX, CITTA.
Agroindustria: ADESVA, CITGARUM, CTAQUA, FUNDACION TECNOVA, CENTRO I+D VALLE DE LOS PEDROCHES, TEICA, CITOLIVA.
Servicios transversales: CTA, IAT, SURGENIA.
Aeronáutico: CATEC.
Energías renovables: CTAER.
TIC: CITIC.
Turismo: CINNTA.
Construcción y materiales: CT HABITEC, CTAP, ANDALTEC, INNOVARCILLA

Quinto. Es objetivo común de las partes el promover colaboraciones que consigan sinergias para realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito empresarial, al ser el sector empresarial el principal consumidor de conocimiento y tecnología, a la vez que agente materializador de la innovación, en el que convergen las principales demandas de servicios de alto valor productivo, de financiación competitiva y de recursos humanos profesionalmente preparados para la gestión del cambio de la sociedad andaluza a una sociedad del conocimiento.

Por todo lo expuesto y con el objeto de alcanzar los objetivos que se plantearán más adelante, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la financiación de la Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CITIC), dentro de una política general impulsada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, para conseguir que los Centros Tecnológicos de Andalucía alcancen una masa crítica que les permita generar conocimiento tecnológico y diseñar una oferta de actuaciones que tenga repercusiones en la capacidad innovadora de las empresas andaluzas de un mismo sector.

Esta financiación se articula mediante subvención excepcional, por su finalidad pública e interés económico justificado con anterioridad en los expositivos tercero y quinto, y al no existir bases reguladoras específica a la que acogerse, según establece el artículo 84.2 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, modificada por Orden de 18 de diciembre de 2009.

Segunda. Concepto de financiación de un centro tecnológico objeto del presente Convenio.

Se entiende por financiación de un Centro Tecnológico los recursos financieros fijos necesarios del Centro y que no dependen del volumen de actividad que tenga, con independen-

cia de que un incremento significativo de la actividad pueda suponer un aumento de aquellos.

Se incluye a continuación una descripción de los costes elegibles incluidos en el concepto de esta financiación:

1. Gastos de personal:

Se utilizan como criterios de referencia los establecidos por la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (publicada en el BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), para la contratación de personal de investigación así como los salarios públicos de categorías profesionales equivalentes.

Serán financiados los costes de personal según la siguiente distribución:

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO BRUTO ANUAL (EUROS)
DIRECCIÓN/GERENCIA	55.000
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO	45.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO DOCTOR O DOCTORA	42.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA	26.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON DIPLOMATURA, INGENIERÍA TÉCNICA Y F.P.	22.500
PERSONAL DE APOYO	22.500

Los salarios de los profesionales financiados por resolución aprobada de una convocatoria competitiva deberán regirse por lo establecido en ella. Este criterio se aplicará en todos los casos, cuando la procedencia de los fondos públicos sea internacional, nacional o autonómica.

Se consideran costes de personal los correspondientes a los trabajadores en plantilla del centro. Se consideran gastos financiados las cotizaciones sociales vinculadas a estos salarios.

Los costes asumidos por el centro que excedan de las cuantías indicadas serán responsabilidad financiera del propio centro. No se consideran financiados los costes variables (salarios variables, bonos anuales, etc.) imputables a las estructuras de remuneración que puedan estar aprobadas por el centro en la actualidad.

2. Alquileres y amortizaciones de préstamos de financiación de construcción de las infraestructuras y equipamientos.

3. Gastos fijos vinculados a la actividad ordinaria del centro (luz, agua, teléfono, material de oficina, etc.).

4. Otros gastos no fungibles:

- a) Seguros.
- b) Gastos financieros.
- c) Publicidad.
- d) Mensajería.

5. Servicios profesionales externos:

Se consideran financiados los gastos de asesoría jurídica, fiscal y contable.

Muy excepcionalmente podrán considerarse financiados los gastos de asesoramiento o gestión de proyectos de I+D+i, cuando el centro lo justifique por razones de un incremento importante en el volumen de proyectos gestionados o bien porque la novedad del centro limite su capacidad de contar con el personal técnico apropiado.

Se consideran dentro de esta excepción a los Centros Tecnológicos Avanzados de reciente creación.

6. Gastos no incluidos dentro del concepto de financiación.

a) Subcontrataciones, que deberán estar vinculadas a proyectos concretos y justificar debidamente su necesidad (en la solicitud del incentivo).

b) Gastos fungibles, que se vincularán a proyectos concretos.

c) Adquisición y actualización de equipamientos e infraestructuras.

d) Gastos de comunicación de proyectos concretos (se consideran divulgación y transferencia de conocimiento).

e) Gastos que puedan ser financiados por algún apartado de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la Orden de Incentivos de la Agencia IDEA o en proyectos incentivados por la Corporación Tecnológica de Andalucía. Es obligación inexcusable del Centro solicitar los incentivos públicos en las modalidades establecidas para ello y, por lo tanto no se permitirá imputar estos gastos a la financiación basal operativa.

Tercera. Plan anual.

El Centro deberá elaborar su Plan Anual, entendido como documento que integra toda la información cuantificada sobre los recursos del Centro y su planificación estratégica, y que permite conocer su capacidad para el desarrollo de las actividades previstas para esta clase de agentes del conocimiento en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento mediante el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Debe integrar, asimismo, un estudio sobre el impacto de su actividad en el entorno en que se desarrolla, tanto respecto de las empresas localizadas en sus inmediaciones –aunque no pertenezcan a su sector de actividad– como sobre las empresas de su sector ubicadas en el resto del territorio de Andalucía, pues los Centros Tecnológicos son verdaderos clusters localizados en un determinado territorio, integrados por empresas de tecnologías especializadas en un foco o sector específico.

Cuarta. Financiación del Centro Tecnológico.

El Centro Tecnológico presentará el Plan Anual y sus necesidades de financiación a la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento para la Información y Seguimiento de Incentivos que la examinará, analizando las variaciones relacionadas con los gastos respecto de los del año anterior, y formulará la correspondiente propuesta de financiación a la Comisión Autonómica de Agentes del Conocimiento para el Seguimiento de Incentivos, que informará y coordinará el conjunto de propuestas remitidas por los distintos Centros Tecnológicos, para su presentación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la CEIC, la cual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aprobará definitivamente las propuestas de financiación a conceder.

El importe a financiar por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para el año 2010 se fija en la cantidad de 716.268 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 1.1.12.00.18.00.486.02.54A.9.2010.

Para el año 2011 la cantidad de 502.000 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 1.1.12.00.18.00.486.02.54A.9.2010.

Y para el año 2012 la cantidad de 449.500 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 3.1.12.00.18.00.486.02.54A.2.2012

Coordinación y seguimiento.

En el seno de las Comisiones Provincial y Autonómica de Seguimiento de los Incentivos, se evaluará que los Centros Tecnológicos de un mismo sector de actividad realicen sus actividades de manera ordenada, integrando capacidades y evitando duplicidades, a la luz de los indicadores contenidos en el Plan Estratégico del Centro Tecnológico.

En todo caso, para obtener la financiación indicada para los años posteriores, el Centro Tecnológico deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos relacionados en su Plan Anual 2010, considerándose los siguientes objetivos como estratégicos para el sector:

1. Incremento sustancial de los ingresos privados en un ejercicio, por actividades previstas en el Decreto de 254/2009, de 26 de mayo.

2. Número de productos, procesos o servicios mejorados y con aplicación empresarial. Se medirá por el número de los mismos en el mercado.

3. Número de patentes y modelos de utilidad en uso.

4. Número de servicios empresariales de innovación (apoyo a la presentación de proyectos, gestión de proyectos de I+D+i, etc.).

5. Número de proyectos de I+D+i desarrollados por sí mismo o en colaboración con otras instituciones de generación de conocimiento.

6. Proyectos de Internacionalización incluidos en el Plan INNPRENTA de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

7. En el caso de Centros Tecnológicos Avanzados, número de EBTs impulsadas por el Centro.

Como consecuencia de lo expuesto, la obtención de la financiación en los porcentajes indicados queda condicionada para los ejercicios siguientes al grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del Centro, de acuerdo con el informe y la propuesta formulados por las Comisiones de Agentes del Conocimiento Provincial y Autonómica, funcionando el sistema de financiación a modo de un contrato-programa entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y el respectivo Centro Tecnológico. La consecución de los objetivos estratégicos indicados, apreciada por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento y expresada en tanto por ciento, dará lugar a una minoración en igual porcentaje de la financiación prevista para el año siguiente hasta un máximo del 50%.

Pagos y Justificación. Justificación.

El importe de la aportación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia estipulada en el presente Convenio se realizará mediante dos pagos equivalentes a las anualidades 2010 y 2011, por 1.218.288 euros, y otro, de la anualidad 2012, por 449.942 euros, una vez firmado el presente Convenio y ostentando estas entregas la categoría de «pagos en firme con justificación diferida». El plazo de justificación del primer 25% será de 3 meses a contar desde la firma del Convenio. Una vez justificado, al menos, el 25% del importe total (416.942 euros), se efectuará el segundo pago, con cargo a la anualidad 2012 que tendrá la categoría de «pago en firme con justificación diferida». El importe total de los pagos deberá quedar justificado antes del 30 de junio del año siguiente.

El Centro Tecnológico justificará ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia la ejecución de los gastos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones previstas y el importe de los gastos efectivamente ejecutados para el cumplimiento de la finalidad misma.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación, por parte del Centro Tecnológico, de un Informe de un Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, resultando de aplicación en este supuesto como referencia lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006, que establece normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de la Unión Europea, informe que garantice el carácter elegible de los gastos que se pretenden imputar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II, del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Asimismo, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se reserva el derecho de requerir la presentación de toda aquella documentación que considere necesaria para verificar la justificación de los gastos y del cumplimiento de la acción propuesta.

La última justificación vendrá acompañada de una memoria justificativa del conjunto de la actuación realizada.

Quinta. Financiación de otras actividades y proyectos.

Para la financiación de otras actividades y proyectos que no puedan ser imputados a este Convenio y que no puedan ser sufragados con cargo a ingresos por servicios prestados, el Centro Tecnológico podrá presentar solicitudes en las convocatorias de concurrencia competitiva de proyectos de I+D+i, tanto al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), como –con carácter preferente– de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17 de diciembre de 2008).

Asimismo, podrán presentar solicitudes para la financiación de las actividades de carácter complementario enumeradas en el apartado c) del artículo 89 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Sexta. Naturaleza del Convenio y régimen jurídico.

El presente Convenio es de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Conforme al artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la concesión de dicha subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones de este Convenio específico, quedando incluido en todo el ámbito de actuación y organización de la otra parte firmante.

Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Octava. Causas de extinción.

El presente Convenio de Colaboración concluirá a la finalización de su período de vigencia, por denuncia de cualquiera de sus partes o por el mutuo acuerdo de las mismas.

La extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración se entenderá sin perjuicio de la finalización de los gastos específicos de financiación basal que pudieran encontrarse en ejecución.

La denuncia del Convenio podrá ser formulada por cualquiera de las partes, por escrito, y con antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

Novena. Resolución de controversias.

La ejecución ordinaria del Convenio y la evaluación de las obligaciones asumidas en el mismo, se efectuará por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Orden de 11 de diciembre de 2007, modificada por la Orden de 18 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2010).

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, a cuyo fin se constituirá una Comisión Mixta formada por dos personas en representación de cada una de las partes firmantes y una persona en repre-

sentación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA), cuyo régimen de organización y funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1.ª, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido resueltas en la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre resolución de aprobación definitiva de la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Los Marines.

CP-153/2010.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2011, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Los Marines, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. El objeto de la presente modificación es establecer una nueva regulación de las condiciones objetivas para evitar la formación de núcleos de población, definidas por la Normativa del PGOU para el suelo no urbanizable.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, Informe de fecha 9 de agosto de 2010, de incidencia territorial emitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sin incidencia territorial, Informe de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Cultura, de fecha 25 de febrero de 2011, Informe del Director-Conservador del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, desfavorable, de fecha 25 de febrero de 2011, Informe de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, en fecha 22 de marzo de 2011, desfavorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y

36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación, asimismo, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el Instrumento de Planeamiento, o, en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Marines, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el siguiente apartado de este Acuerdo, recomendándose que por parte de la Corporación Municipal se elabore un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Respecto a la documentación, será necesario adecuar la planimetría y el cuadro-resumen de condiciones constructivas y de implantación en el suelo no urbanizable.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdic-

ción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, según se prevé en el art. 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y arts. 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 15 de julio de 2011.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Miguel Ángel Domínguez Alonso.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre aprobación definitiva del cumplimiento de resolución del plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de Bonares.

(CP-078/2006).

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2011, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Bonares, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente al Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. El objeto del presente cumplimiento de Resolución es la adaptación a la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2009, en la que se suspendía las denominadas actuaciones en suelo urbano consolidado AS-1, AS-2, AS-3, AS-4 y AS-11, así como las áreas de reforma interior de las parcelaciones denominadas Huerta de las Veredas, Huerta del Hambre, Los Lobos, San Cayetano, Los Espinos, La Barquilla y Cañada Rodrigo y el Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero. Asimismo, se requería la acreditación de la no emisión en plazo del informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, la aportación del informe de la Consejería de Salud acerca de las afecciones derivadas de la aplicación al Plan General de Ordenación Urbanística del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y un informe de la Consejería de Cultura donde se constatase la subsanación de las deficiencias observadas en el informe de fecha 10 de octubre de 2008 y la subsanación de determinadas deficiencias del documento.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de fecha 25 marzo de 2009, de la Consejería de Cultura, en el que se indica que el documento presentado da exacto cumplimiento a la resolución de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, informe de fecha 11 febrero de 2009, emitido por la Consejería de Medio Ambiente, en sentido favorable, con fecha 14 de septiembre de 2009, emite informe favorable la Consejería de Salud. Asimismo consta escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bonares, de fecha 21 de octubre de 2008, informando de la no evacuación del informe de la Secretaría General de Telecomunicaciones solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a), del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para los instrumentos de planeamiento general conforme a lo previsto en el artículo 32, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Al presente Plan General de Ordenación Urbanística le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para el Planeamiento General en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental del presente Plan General de Ordenación Urbanística cumple los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente el Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal del Bonares, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el siguiente apartado de este Acuerdo, recomendándose que por parte de la Corporación Municipal se elabore un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos del Plan General de Ordenación Urbanística, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Suspender las determinaciones del artículo IV, 4.1, relativa a los criterios de sectorización de los suelos urbanizables no sectorizados mediante una regulación que priorice los desarrollos de los ya sectorizados y ordenados por el plan respecto a los no sectorizados.

Suspender asimismo las determinaciones establecidas de los Sistemas Generales de Espacios Libres de Equipamiento Comunitario, reflejados en los cuadros resúmenes 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 de la Memoria Justificativa hasta que se resuelvan las contradicciones entre la ratio por habitante que se indica en el apartado 8.5, de la Memoria Justificativa y las que aparecen en el apartado 7.4.2, de la citada memoria.

Suspender las determinaciones del API-1 del artículo 38 de las Normas Urbanísticas hasta que se concrete si se ha realizado la equidistribución de beneficios y cargas y las obras de urbanización. En caso de no poder acreditar tales requisitos y los previstos en el artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procedería su exclusión del Suelo Urbano Consolidado.

Suspender los sectores SI-2 y ST-1 hasta que reflejen en las fichas resumen de la ordenación los criterios y objetivos de la ordenación, ya que éstas determinaciones forman parte de la ordenación pormenorizada preceptiva de los planes generales, en aplicación del artículo. 10.2.A.c), de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Respecto del contenido sustantivo, se habrá de corregir:

Respecto a los nuevos cuadros 6.1 I y 6.1 II, de la memoria justificativa, siguen apareciendo las dotaciones de las Áreas de Planeamiento Transitorio (API) como dotaciones previstas, cuando deben ser consideradas como existentes al encontrarse en suelo urbano consolidado y provenir de las cesiones obtenidas por los planes parciales ya desarrollados.

Asimismo en el artículo II.36, de las Normas Urbanísticas y en el apartado 12.4.8 de la memoria justificativa, se mantienen los errores referidos al cálculo del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto 1 del que forman parte las ARIS incluidas en el suelo urbano no consolidado del núcleo principal, lo cual deberá solucionarse.

El plano aportado denominado OE-2U debe corregirse para establecer su categoría correcta de suelo urbano no consolidado. También procederá la corrección del artículo II.28.2 que se refiere a determinaciones de la ordenación estructural de las ARIS que son en realidad de la ordenación pormenorizada, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a los efectos de no incrementar ni el número de viviendas ni la edificabilidad de las parcelas afectadas por las actuaciones singulares AS-1, AS-2, AS-3 y AS-4, los artículos III.10.3 y III.16.3 deben completarse con indicación expresa de que, en estas parcelas, sólo tendrán la consideración de fachadas las actualmente existentes.

En cuanto a las modificaciones introducidas de oficio por el Pleno de la Corporación tras la Aprobación Definitiva de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que ha cumplido los trámites exigidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y dado que afectan al Suelo No Urbanizable, en lo relativo a la disminución de la parcela mínima para el uso «gran industria», eliminación de parámetros de distancia a núcleo urbano para implantación de los equipamientos y servicios técnicos regulados en los artículos V. 46 y V. 78, así como las condiciones de los usos industriales en la Zona C del Plan de Ordenación Territorial de Ámbito de Doñana, artículo V.73, y las relativas a las condiciones del ámbito de edificación y sobre concesiones administrativas de aguas subterráneas regulado en los artículos V. 28 y VI. 4, se ha de recabar el oportuno pronunciamiento de la administración con competencias en materia ambiental.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, según se prevé en el 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 15 de julio de 2011.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Miguel Ángel Domínguez Alonso.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre resolución de aprobación definitiva de la Modificación núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Santa Ana la Real.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2011, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de San Ana la Real, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. El objeto de la presente Modificación es la recalificación de 245 m² del Sistema General de Espacios Libres de Santa Ana, ubicado en la Avenida Gómez Plana a Sistema General de Equipamientos destinado a Centro de Día para las personas mayores de la localidad.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, Informe de fecha 4 de noviembre de 2010, de incidencia territorial, emitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sin incidencia territorial, Informe de fecha 17 de enero de 2011, emitido por

la Consejería de Medio Ambiente, sobre la innecesiedad del sometimiento a los procedimientos de prevención ambiental, Informe de la Consejería de Cultura, de fecha 5 de noviembre de 2010, en sentido favorable, Informe del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 18 de mayo de 2011, favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación, asimismo, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Ana la Real, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el siguiente apartado de este Acuerdo, recomendándose que por parte de la Corporación Municipal se elabore un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Respecto a la documentación deberá completarse la documentación técnica aportando el plano 0.7.1.a) modificado del Plan General de Ordenación Urbanística en el que se grafien los nuevos sistemas generales propuestos.

Asimismo, debe completarse la ficha del Plan Especial incorporando documentación gráfica del ámbito, los criterios

y objetivos de la ordenación pormenorizada y la programación que se prevé para la actuación.

Deberá procederse a la modificación del Anexo I Cuantificación de las Determinaciones del Plan en lo relativo a los nuevos sistemas generales y establecerse justificadamente la relación SGEL /hab. que resulta de las nuevas determinaciones establecidas en la Modificación.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre y el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, según se prevé en el 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 15 de julio de 2011.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Miguel Ángel Domínguez Alonso.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre aprobación definitiva de la modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de Cortelazor la Real.

CP-131/2011.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2011 por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Cortelazor la Real, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urba-

nismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. El objeto de la presente modificación, esta de forma indisoluble y estrechamente vinculado al Catálogo de Protección, recogiendo la adecuación normativa y planimétrica mínimamente exigida para dotar de contenido de protección al Plan General de Ordenación Urbana de Cortelazor la Real, alterando determinados artículos de las Normas Urbanísticas, principalmente en aspectos propios de la ordenación pormenorizada, ya que afectan a parámetros urbanísticos que regulan la edificación en el suelo urbano consolidado, asimismo se propone llevar a cabo una corrección de errores que afecta puntualmente a la calificación urbanística de unas parcelas adscritas al suelo urbano consolidado.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, Informe de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Cultura, emitido en la sesión 06/2011 de la Comisión Provincial de Patrimonio en fecha 6 mayo 2011, en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente la modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística del termino municipal de Cortelazor la Real, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el siguiente apartado de este Acuerdo, recomendándose que por parte de la Corporación Municipal se elabore un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos

de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Respecto a la documentación, deberá corregirse la denominación de los artículos afectados, de forma que tengan correspondencia con el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente, amén de la subsanación de la numeración asignada al artículo 62 (que duplica el art. 45).

En relación con los Planos de Protección (P.02 Territorial y P.11 Urbano), se deberá adecuar la estructura y denominación de los Bienes identificados en los mismos, a la clasificación de los Elementos Protegidos prevista por el Catálogo. Para ello, se adecuará la leyenda, aportando datos conforme a la Clasificación, Grado de Protección y Denominación conforme al Catálogo, al efecto de presentar una correspondencia adecuada entre ambos documentos.

Asimismo, los elementos identificados que no encuentran encaje en dicha Clasificación patrimonial, tales la Protección de la Imagen Urbana, Espacios Libres Privados y Especies Arbóreas, se incluirán en un apartado coincidente con su regulación normativa (Normas de Protección de la Escena Urbana, del Título II/Capítulo III/Sección 3.ª).

Tercero. Respecto del contenido sustantivo, se deberán incorporar la regulación de la altura de edificación en calles con pendientes superiores al 15%, tal como se exigen por la Consejería de Cultura.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, según se prevé en el 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 15 de julio de 2011.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Miguel Ángel Domínguez Alonso.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre aprobación definitiva del cumplimiento de resolución del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Cortelazor la Real.

CP-121/2004.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2011 por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Cortelazor la Real, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente al Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. El objeto del presente cumplimiento de Resolución es concluir la tramitación, actualmente inacabada, del Plan General de Ordenación Urbana de Cortelazor la Real, de manera que mediante la elaboración del Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos, quede aprobada definitivamente la ordenación de los elementos sometidos a protección patrimonial, suspendido por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, de 28 de mayo de 2008.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, Informe de fecha 14 de diciembre de 2009, de la Consejería de Cultura, en sentido favorable en relación a Bienes de Protección del Patrimonio especificados en el documento analizado, precisando que se debe incluir una regulación de la altura para calles con pendiente superior al 15%, que deberá trasladarse al documento de aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c).1.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación, asimismo, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el Instrumento de Planeamiento, o, en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente el cumplimiento de resolución del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal del Cortelazor la Real, supeditando en su caso su publicación y registro, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el siguiente apartado de este Acuerdo, recomendándose que por parte de la Corporación Municipal se elabore un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Respecto del contenido sustantivo, se deberán incorporar a la regulación de la altura de edificación, lo establecido por la Consejería de Cultura, «cuando la pendiente del terreno o calle supere el 15%, y la diferencia de alturas entre los extremos de la fachada sea superior a 3 metros, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para que en ningún caso se supere esta diferencia de altura, procediendo a la medición de cada tramo en la forma general prevista por el Plan para la medición de la altura».

Tercero. Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, según se prevé en el art. 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y arts. 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 15 de julio de 2011.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Miguel Ángel Domínguez Alonso.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre resolución de aprobación definitiva de la Innovación núm. 8 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Gibraleón.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2011, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Gibraleón, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Innovación núm. 8 del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. El objeto de la presente modificación es la adaptación de diversos aspectos de la normativa del suelo no urbanizable, para poder dar cobertura a ciertas edificaciones vinculadas a usos agrarios y equipamientos, contempladas como tales por estas Normas Subsidiarias, y que actualmente se ven imposibilitadas especialmente por las actuales condiciones de distancia a núcleo establecidas por el planeamiento vigente.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de fecha 25 de mayo de 2010 de incidencia territorial emitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, informe de fecha 5 de mayo de 2010, emitido por la Consejería de Medio Ambiente, sobre la innecesariedad de sometimiento a Evaluación Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de

diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Innovación núm. 8 del Plan General de Ordenación Urbanística de Gibraleón, respecto de los usos dotacionales, equipamientos e infraestructura suspendiendo el resto de los usos contemplados en el art. 272 apartado g) y h), susceptibles de ser declarados de interés público hasta que se les dote de una normativa de aislamiento tanto geográfico como en parcela. Aprobar Definitivamente el artículo 278, relativo a las condiciones morfológicas y tipológicas de la edificación. Suspender las determinaciones del artículo 274, en hasta que se concreten los parámetros máximos de ocupación en parcela. Por todo lo anterior se suspenderá en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el siguiente apartado de este Acuerdo, recomendándose que por parte de la Corporación Municipal se elabore un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, según se prevé en el 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 15 de julio de 2011.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Miguel Ángel Domínguez Alonso.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre resolución de aprobación definitiva de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Cerro del Andévalo.

Modificación núm. 4E. CP 105/2010 y Modificación núm. 4P CP 169/201.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2011, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 4E y Modificación núm. 4P del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. El objeto de las Modificaciones es la exclusión del suelo urbano no consolidado de determinadas parcelas de la UA-3 y su inclusión como suelo urbano consolidado por contar con las infraestructuras y requisitos señalados en el artículo 45 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la reserva de vivienda de protección pública, al contar con plan especial aprobado inicialmente en la UE-3, la modificación del art. 11 del Anexo de normativa urbanística para introducir el coeficiente de homogeneización relativo al uso terciario que adopta el valor 1, similar al del uso residencial libre unifamiliar adosada casco histórico tradicional, la modificación las zonas en suelo urbano que se delimitaron en la Adaptación Parcial redactada en 2009 y establecer una nueva ratio para el cálculo de SGEL tras la innovación. Para hacer viable el desarrollo del suelo urbano consolidado se modifica las ordenanzas de edificación vigente, arts. 7, 46 y 79, se delimitan áreas de reforma interior en el ámbito del suelo urbano no consolidado núm. 3 y se establece nueva zonificación de espacios libres y equipamientos en la UE núm. 3.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de fecha 11 de junio de 2010 de incidencia territorial emitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sin incidencia territorial negativa, informe de fecha 5 de mayo de 2010, emitido por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Dirección General de Urbanismo indicando que no procede valoración por parte de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en fecha 8 de noviembre de 2010, asimismo constan informes positivos de las distintas compañías suministradoras de servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B) a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento con-

forme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente las Modificaciones 4E del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal del Cerro del Andévalo, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el siguiente apartado de este Acuerdo, recomendándose que por parte de la Corporación Municipal se elabore un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Respecto a la modificación núm. 4P, dése por informada a los efectos del cumplimiento del art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, indicando que no podrá procederse a su aprobación definitiva hasta que no se produzca la publicación de la modificación estructural 4E que le da cobertura y se subsanen las deficiencias de la ordenación pormenorizada detectadas en este informe.

Segundo. Respecto del contenido sustantivo de la Modificación, no aumenta el aprovechamiento lucrativo de los suelos urbanos no consolidados, ya que el incremento de edificabilidad del que son objeto se realiza mediante la aplicación de los coeficientes de homogeneización establecidos en el documento de Plan General de Ordenación Urbanística. En este sentido, respecto al nuevo coeficiente que la modificación incorpora para los usos terciarios, debe justificarse en el documento técnico el valor adoptado, en función de las condiciones del mercado de suelo local y/u otras que se consideran adecuadas.

Respecto al número de viviendas resultantes antes y después de la modificación, a los efectos de la cuantificación del Sistema General de Espacios necesario por aplicación de la ratio establecida en la Adaptación Parcial, debe justificarse el hecho de que en la Zona 1, si bien se incrementa su superficie, no lo hace el núm. de viviendas adscritos a la misma.

Asimismo, deben corregirse los datos de las superficies de las Zonas 4 y 8 que se indican en la tabla 3, ya que son incorrectos, la superficie de la zona 8 es 2.328 m² según se indica en la ficha del ARUI 3.3 y por tanto la de la zona 4 debe ser 29.095 m².

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, según se prevé en el 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 15 de julio de 2011.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Miguel Ángel Domínguez Alonso.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de septiembre de 2004, por la que se atribuyen competencias al Consorcio de Transportes del Área de Granada en materia de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general (BOJA núm. 187, de 23.9.2004).

Advertido error en el Anexo A del Anexo de la Orden de 13 de septiembre de 2004, por la que se atribuyen competencias al Consorcio de Transportes del Área de Granada en materia de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general (BOJA núm. 187, de 23.9.2004), se procede a su subsanación, añadiendo al listado de concesiones incluidas íntegramente en el ámbito territorial del Consorcio de Transportes del Área de Granada, relacionadas en el citado Anexo, la siguiente concesión:

Concesión	Denominación	Concesionario
VJA-032	GRANADA-SIERRA NEVADA	AUTOCARES BONAL, S.L.

Sevilla, 20 de septiembre de 2011

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 19 de septiembre de 2011, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

La Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, establece, en relación con las subvenciones a entidades privadas para programas de

acción social, que la competencia para resolver las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local corresponde, por delegación de la persona titular de la Consejería, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

La Entidad Asociación Familia Vicenciana, Proyecto «Miguel de Mañara», a través del programa «Apoyo al tratamiento», viene atendiendo a una población en situación de exclusión social y sin hogar que en un alto porcentaje presenta problemas derivados de las adicciones que carecen de redes de apoyo social y/o familiar. Ello hace imprescindible una actuación coordinada de los recursos, sin hacer una línea divisoria entre lo social y la adicción.

Desde este programa se llevarán a cabo actuaciones complementarias al tratamiento, trabajando en coordinación con los Centros de Tratamiento de Adicciones de las Diputaciones Provinciales, Asociaciones de Atención Ambulatoria así como Comunidades Terapéuticas y Pisos de Inserción de la Junta de Andalucía.

En atención a la especificidad de este Programa y a su interés social, resulta aconsejable avocar la referida delegación de competencias en lo que respecta al citado programa y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia delegada en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería por la Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en lo que se refiere a la solicitud presentada por la Entidad Asociación Vicenciana Proyecto «Miguel de Mañara» dentro del Programa «Apoyo al Tratamiento».

Segundo. Delegar la referida competencia para la resolución del correspondiente procedimiento en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 19 de septiembre de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 539/2011, y se acuerda la remisión del expediente SAAD01-11/2417940/2009-37 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, núm.7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Francisca José Guerrero García recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 539/2011) contra la Resolución de fecha 11.3.2011, del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, que deses-

tima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 20.10.2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, en relación al expediente de dependencia de don Javier González Guerrero, SAAD01-11/2417940/2009-37.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 539/2011), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, y acordar la remisión al mismo del expediente administrativo anteriormente citado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante este Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personan oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 20 de septiembre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Loma de Armuña», en el tramo que va desde su inicio en el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Sufli, hasta el río Sierro, en el término municipal de Purchena, en la provincia de Almería.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Loma de Armuña», en el tramo que va desde su inicio en el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Sufli, hasta el río Sierro, en el término municipal de Purchena, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Purchena, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 5 de julio de 1999, con una anchura de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 29 de junio de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Loma de Armuña», en el tramo que va desde su inicio en el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Sufli, hasta el río Sierro, en el término municipal de Purchena, en la provincia de Almería. La citada vía pecuaria está integrada en la ruta que conecta la Cueva

del Gato, en la Sierra de Lúcar-Partalao, en el término municipal de Somontín, con la Quebrada, en la Sierra de los Filabres, en el término municipal de Sufli.

Tercero. Los trabajos materiales previamente anunciados a través de los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 153, de 11 de agosto de 2010, se iniciaron el 6 de octubre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 32, de 16 de febrero de 2011.

Durante la instrucción del procedimiento, no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de julio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Loma de Armuña», en el término municipal de Purchena, provincia de Almería, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 5 de julio de 1999, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de 13 de junio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 4 de julio de 2011,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Loma de Armuña», en el tramo desde su inicio en el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Sufli, hasta el río Sierro, en el término municipal de Purchena, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 2.015,02 metros.
- Anchura deslindada: 20,00 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Purchena, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 20,00 metros, excepto cuando discurre por la línea de términos con Sufli donde le corresponden 10 metros, una longitud deslindada de 2.015,02 metros, que en adelante se conocerá como Vereda de la Loma de Armuña, en el tramo desde su inicio en el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Sufli, hasta el río Sierro, en el término municipal de Purchena. Esta finca linda:

Inicio (Oeste): Linda con (12/100, término municipal de Purchena).

Derecha (Sur): Linda con (2/83, término municipal de Sufli), (2/84, término municipal de Sufli), (2/9003, término municipal de Sufli), (2/85, término municipal de Sufli), (2/298, término municipal de Sufli), (2/87, término municipal de Sufli), (2/88, término municipal de Sufli), (2/89, término municipal de Sufli), (2/90, término municipal de Sufli), (2/91, término municipal de Sufli), (2/92, término municipal de Sufli), (2/94, término municipal de Sufli), (2/96, término municipal de Sufli), (2/97, término municipal de Sufli), (2/98, término municipal de Sufli), (12/16, término municipal de Purchena), (12/9010, término municipal de Purchena), (12/19, término municipal de Purchena), (12/29, término municipal de Purchena), (12/9004, término municipal de Purchena).

Izquierda (Norte): Linda con (12/100, término municipal de Purchena), (12/9012, término municipal de Purchena), (12/101, término municipal de Purchena), (12/102, término municipal de Purchena), (12/99, término municipal de Purchena), (12/107, término municipal de Purchena), (12/97, término municipal de Purchena), (12/98, término municipal de Purchena), (12/16, término municipal de Purchena), (12/9010, término municipal de Purchena), (12/19, término municipal de Purchena), (12/22, término municipal de Purchena), (12/27, término municipal de Purchena), (12/29, término municipal de Purchena), (12/9004, término municipal de Purchena).

Final (Este): Linda con (12/9004, término municipal de Purchena).

COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	553589,27	4133409,31	1D	553592,56	4133399,69
2I	553595,11	4133410,20	2D	553595,55	4133400,15
3I	553636,61	4133407,58	3D	553635,58	4133397,62
4I	553658,34	4133404,46	4D	553657,47	4133394,48
5I	553673,94	4133403,96	5D	553674,46	4133393,94
6I	553683,19	4133405,23	6D	553685,15	4133395,40
7I	553695,51	4133408,48	7D	553698,68	4133398,97
8I	553718,90	4133417,98	8D	553723,05	4133408,87
9I	553738,90	4133428,14	9D	553744,66	4133419,85
10I	553746,90	4133435,53	10D	553754,80	4133429,21
11I	553770,08	4133475,58	11D	553777,97	4133469,26
12I	553778,61	4133483,45	12D	553786,02	4133476,68
13I	553801,49	4133513,31	13D	553809,04	4133506,72
14I	553810,27	4133522,15	14D	553816,65	4133514,39
15I	553821,10	4133529,36	15D	553826,16	4133520,72

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
16I	553834,49	4133536,20	16D	553838,40	4133526,97
17I	553860,83	4133545,21	17D	553865,36	4133536,19
18I	553888,18	4133563,98	18D	553893,74	4133555,67
19I	553915,67	4133581,87	19D	553922,41	4133574,33
20I	553920,11	4133587,27	20D	553928,24	4133581,41
21I	553930,17	4133603,33	21D	553938,34	4133597,53
22I	553935,21	4133609,63	22D	553944,51	4133605,24
23I	553936,09	4133613,80	23D	553945,99	4133612,28
24I	553937,09	4133623,99	24D	553946,96	4133622,24
25I	553938,82	4133630,71	25D	553948,20	4133627,06
26I	553942,54	4133637,69	26D	553950,38	4133631,14
27I	553950,51	4133644,00	27D	553955,48	4133635,18
28I	553963,81	4133648,94	28D	553965,56	4133638,92
29I	553983,39	4133648,75	29D	553983,25	4133638,75
30I	553998,03	4133648,49	30D	553998,84	4133638,47
31I	554011,20	4133650,88	31D	554014,20	4133641,26
32I	554015,79	4133652,96	32D	554020,23	4133643,99
33I	554024,01	4133657,40	33D	554027,58	4133647,96
34I	554040,26	4133661,17	34D	554041,18	4133651,12
35I	554050,96	4133660,68	35D	554050,02	4133650,71
36I	554061,42	4133659,19	36D	554061,24	4133649,11
37I	554073,39	4133660,45	37D	554076,89	4133650,77
38I	554083,78	4133667,38	38D	554088,69	4133658,64
39I	554104,34	4133676,96	39D	554108,25	4133667,75
40I	554116,57	4133681,66	40D	554120,97	4133672,64
41I	554128,45	4133688,81	41D	554134,35	4133680,69
42I	554135,71	4133695,13	42D	554142,76	4133688,01
43I	554145,18	4133705,77	43D	554151,56	4133697,90
44I	554154,86	4133711,31	44D	554159,08	4133702,20
45I	554164,99	4133714,99	45D	554167,69	4133705,33
46I	554181,81	4133718,33	46D	554184,03	4133708,58
47I	554213,06	4133726,36	47D	554215,63	4133716,70
48I	554233,05	4133731,88	48D	554235,24	4133722,11
49I	554275,26	4133739,19	49D	554275,98	4133729,17
50I	554294,97	4133738,64	50D	554294,14	4133728,66
51I	554311,42	4133736,35	51D	554311,45	4133726,25
52I	554324,71	4133738,27	52D	554327,28	4133728,54
53I	554347,58	4133747,20	53D	554351,51	4133738,00
54I	554361,15	4133753,50	54D	554363,65	4133743,64
55I	554381,80	4133754,75	55D	554383,39	4133744,83
56I	554392,98	4133757,71	56D	554394,41	4133747,74
57I	554405,62	4133758,04	57D	554406,32	4133748,05
58I	554431,18	4133760,97	58D	554433,28	4133751,15
59I	554446,34	4133765,78	59D	554448,69	4133756,03
60I	554459,96	4133768,07	60D	554460,17	4133757,96
61I	554467,06	4133767,17	61D	554465,32	4133757,31
62I	554484,06	4133763,30	62D	554482,88	4133753,31
63I	554500,22	4133763,13	63D	554501,05	4133753,12
64I	554523,53	4133767,30	64D	554525,95	4133757,57
65I	554549,40	4133775,59	65D	554552,25	4133766,00
66I	554596,35	4133788,48	66D	554599,60	4133779,00
67I	554622,27	4133799,19	67D	554626,24	4133790,01
68I	554638,58	4133806,56	68D	554642,43	4133797,33
69I	554672,32	4133819,46	69D	554678,64	4133811,17
70I	554705,04	4133863,97	70D	554712,80	4133857,64
			71D	554714,67	4133843,30
			72D	554720,56	4133851,31
73I	554727,35	4133888,71	73D	554740,83	4133873,79
74I	554742,09	4133899,50	74D	554756,10	4133884,98
75I	554746,27	4133904,80	75D	554763,59	4133894,46
76I	554750,73	4133915,12	76D	554768,31	4133905,38
77I	554766,63	4133938,11	77D	554782,87	4133926,45
78I	554773,74	4133947,66	78D	554789,00	4133934,66
79I	554793,02	4133967,53	79D	554806,82	4133953,03
80I	554808,57	4133981,21	80D	554822,09	4133966,47
81I	554839,50	4134010,83	81D	554853,26	4133996,33
82I	554870,56	4134040,02	82D	554883,12	4134024,38
83I	554879,91	4134046,41	83D	554892,93	4134031,09
84I	554903,56	4134071,21	84D	554918,76	4134058,17
85I	554927,91	4134102,83	85D	554944,23	4134091,23
86I	554939,08	4134119,87	86D	554954,18	4134106,43

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
87I	554949,44	4134128,54	87D	554963,06	4134113,86
88I	554965,76	4134145,33	88D	554980,36	4134131,65
89I	554972,93	4134153,27	89D	554984,81	4134136,59
90I	554981,52	4134156,92	90D	554988,02	4134137,94
91I	554996,41	4134160,85	91D	555000,41	4134141,23
92I	555007,96	4134162,52	92D	555011,16	4134142,78
93I	555023,14	4134165,26	93D	555024,83	4134145,25
94I	555046,40	4134165,04	94D	555043,32	4134145,07
95I	555081,02	4134154,46	95D	555068,35	4134137,42
96I	555098,03	4134128,99	96D	555080,92	4134118,59
97I	555106,01	4134114,48	97D	555087,87	4134105,96
98I	555112,11	4134099,01			
			98D1	555093,51	4134091,67
			98D2	555098,02	4134084,82
			98D3	555104,89	4134080,35
			98D4	555112,99	4134079,02
99I	555134,61	4134099,99	99D	555132,90	4134079,90
100I	555163,52	4134093,73	100D	555155,57	4134074,99
101I	555183,58	4134080,33	101D	555173,95	4134062,71
102I	555212,57	4134067,68	102D	555202,87	4134050,10
103I	555232,95	4134053,84	103D	555220,34	4134038,22
104I	555265,26	4134023,03	104D	555242,66	4134016,94

Sistema de referencia ED50, huso 30.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Aldea», en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Paymogo, en la provincia de Huelva.

Expte. VP @1657/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Aldea», en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Paymogo, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Paymogo (Huelva), fue clasificada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 2001, con una anchura de 12 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 8 de junio de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Aldea», en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Paymogo, en la provincia de Huelva. La referida vía pecuaria está integrada en los itinerarios de enlace, definidos en el marco del Programa de Cooperación España-Portugal, para la promoción y

dinamización turística del Patrimonio Cultural y Natural en la Región transfronteriza del Bajo Guadalquivir (Algarve, Alentejo y Andalucía). Proyecto Guaditer.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados a través de los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, número 142, de 26 de julio de 2010, se iniciaron el 2 de septiembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 58, de 25 de marzo de 2011.

Durante la instrucción del procedimiento, no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de julio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Aldea», en el término municipal de Paymogo, provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 2001, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de 7 de junio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 4 de julio de 2011.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Aldea», en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Paymogo, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 6.487,01 metros.
- Anchura: 12,00 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Paymogo, provincia de Huelva, con una superficie total de 77.547,42 m², compuesta por:

La vía pecuaria denominada «Vereda de la Aldea», en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Paymogo, que discurre en dirección Sur-Norte con una longitud de 6.487,01 metros y una anchura legal de 12 metros.

Que linda:

A la derecha:

Linda con las siguientes referencias catastrales del término municipal de Paymogo (polígono/parcela): (5/31), (5/32), (5/30), (5/29), (5/26), (5/25), (5/11), (5/5), Camino de Aldea Nova (5/9005), (5/2), Camino de Aldea Nova (5/9005), (5/5), Camino de las Adelfas (5/9010), (5/4), Camino de Aldea Nova (5/9005), (5/3), (5/9004), (5/3), (5/9004), (5/3), (5/9004), (5/3), (5/9004), (5/3), Camino de Aldea Nova (5/9005), (5/4), Camino de Aldea Nova (5/9005), (5/3), (5/9014), (4/9006), (4/4), Camino de las Adelfas (4/9005), (4/3), Rivera del Chanza (4/9001).

A la izquierda:

Linda con las siguientes referencias catastrales del término municipal de Paymogo (polígono/parcela): camino (5/9012), (5/33), (5/52), Camino de Aldea Nova (5/9005), (5/73), (5/74), (5/75), (5/79), (5/76), (5/77), (5/78), camino (5/9006), (5/2), Camino de las Adelfas (5/9002), (5/3), (5/9004), (5/3), (5/9004), (5/3), (5/9004), (5/3), (5/9004), (5/3), Camino de Aldea Nova (5/9005), (5/4), Camino de Aldea Nova (5/9005), (5/3), (5/9014), (4/9006), (4/4), Camino de las Adelfas (4/9005), (4/3), Rivera del Chanza (4/9001).

En el inicio de su recorrido:

Linda con la vía pecuaria «Vereda de Valleslargos o de las Casetas de las Foliñas».

En el final de su recorrido:

Linda con la Rivera de Chanza en el límite nacional entre España y Portugal.

VEREDA DE LA ALDEA (PAYMOGO)
COORDENADAS U.T.M DE LA SUPERFICIE DESLINDADA
(SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA ED50-HUSO 30)

VEREDA DE LA ALDEA
Paymogo

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	117.264,31	4.186.690,33
2D	117.237,42	4.186.696,23
3D	117.208,55	4.186.698,85
4D	117.196,39	4.186.696,01
5D	117.162,78	4.186.686,09
6D	117.146,80	4.186.685,25

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
7D	117.130,79	4.186.688,41
8D	117.123,22	4.186.691,19
9D	117.121,78	4.186.692,91
10D	117.128,33	4.186.709,09
11D	117.133,23	4.186.734,39
12D	117.133,66	4.186.751,08
13D	117.128,44	4.186.799,40
14D	117.123,64	4.186.856,27
15D	117.121,94	4.186.872,27
16D	117.121,34	4.186.884,75
17D	117.128,05	4.186.938,16
18D	117.129,50	4.186.957,89
19D	117.116,08	4.186.980,51
20D	117.085,52	4.187.023,18
21D	117.079,34	4.187.032,37
22D	117.065,57	4.187.056,82
23D	117.023,37	4.187.139,21
24D	116.973,25	4.187.185,18
25D	116.954,61	4.187.201,60
26D	116.946,46	4.187.212,38
27D	116.897,73	4.187.264,02
28D	116.858,68	4.187.323,64
29D	116.825,99	4.187.381,39
30D	116.805,08	4.187.426,66
31D	116.781,36	4.187.482,53
32D	116.741,32	4.187.569,94
33D	116.713,86	4.187.616,86
34D	116.665,94	4.187.694,00
35D	116.655,79	4.187.706,66
36D	116.653,36	4.187.717,73
37D	116.646,58	4.187.734,23
38D	116.639,24	4.187.745,91
39D	116.633,66	4.187.756,62
40D	116.631,77	4.187.764,79
41D	116.631,60	4.187.782,53
42D	116.632,69	4.187.810,65
43D	116.633,60	4.187.831,23
44D	116.634,32	4.187.838,77
45D	116.636,48	4.187.854,75
46D	116.640,64	4.187.873,76
47D	116.641,71	4.187.878,37
48D	116.648,60	4.187.903,14
49D	116.650,16	4.187.917,88
50D	116.651,05	4.187.948,93
51D	116.647,73	4.187.991,50
52D	116.643,28	4.188.038,15
53D	116.639,83	4.188.078,01
54D	116.637,92	4.188.088,14
55D	116.632,58	4.188.096,98

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
56D	116.621,76	4.188.108,36
57D	116.611,25	4.188.115,28
58D	116.598,86	4.188.124,04
59D	116.589,65	4.188.131,11
60D	116.581,44	4.188.140,85
61D	116.574,35	4.188.153,77
62D	116.567,94	4.188.170,36
63D	116.565,15	4.188.188,01
64D	116.560,80	4.188.207,23
65D	116.555,33	4.188.219,76
66D	116.549,67	4.188.230,79
67D	116.519,54	4.188.258,43
68D	116.501,56	4.188.274,36
69D	116.489,43	4.188.284,94
70D	116.471,29	4.188.305,95
71D	116.466,68	4.188.312,60
72D	116.465,79	4.188.318,01
73D	116.467,12	4.188.327,27
74D	116.468,31	4.188.332,17
75D	116.472,01	4.188.340,38
76D	116.474,87	4.188.349,82
77D	116.477,13	4.188.355,45
78D	116.483,14	4.188.374,52
79D	116.485,79	4.188.380,48
80D	116.487,95	4.188.383,39
81D	116.502,89	4.188.400,05
82D	116.504,64	4.188.409,15
83D	116.504,76	4.188.424,72
84D	116.503,33	4.188.448,28
85D	116.504,88	4.188.467,39
86D	116.508,23	4.188.486,36
87D	116.516,86	4.188.509,76
88D	116.525,19	4.188.537,30
89D	116.533,27	4.188.556,49
90D	116.535,71	4.188.561,40
91D	116.543,51	4.188.575,31
92D	116.554,88	4.188.592,56
93D	116.571,08	4.188.610,13
94D	116.586,46	4.188.625,00
95D	116.595,09	4.188.639,13
96D	116.600,96	4.188.653,84
97D	116.609,98	4.188.696,37
98D	116.609,66	4.188.709,22
99D	116.605,96	4.188.726,60
100D	116.605,60	4.188.735,73
101D	116.606,64	4.188.746,12
102D	116.610,83	4.188.762,69
103D	116.612,53	4.188.774,86
104D	116.611,46	4.188.807,94

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
105D	116.611,64	4.188.818,19
106D	116.611,68	4.188.824,87
107D	116.611,31	4.188.857,01
108D	116.608,97	4.188.894,40
109D	116.606,80	4.188.959,70
110D	116.606,25	4.189.010,03
111D	116.598,85	4.189.043,46
112D	116.572,16	4.189.083,13
113D	116.556,16	4.189.132,44
114D	116.535,87	4.189.212,83
115D	116.526,36	4.189.278,04
116D	116.515,75	4.189.323,07
117D	116.518,96	4.189.335,35
118D	116.550,93	4.189.361,32
119D	116.574,61	4.189.395,01
120D	116.574,37	4.189.413,14
121D	116.570,37	4.189.451,83
122D	116.571,59	4.189.483,95
123D	116.585,59	4.189.512,96
124D	116.613,41	4.189.574,44
125D	116.627,38	4.189.617,40
126D	116.622,48	4.189.634,99
127D	116.611,02	4.189.659,69
128D	116.587,09	4.189.683,97
129D	116.542,73	4.189.710,17
130D	116.525,82	4.189.731,29
131D	116.494,64	4.189.769,84
132D	116.496,86	4.189.786,50
133D	116.507,71	4.189.807,20
134D	116.513,79	4.189.823,74
135D	116.519,32	4.189.834,16
136D	116.515,79	4.189.847,52
137D	116.512,87	4.189.855,33
138D	116.503,36	4.189.878,31
139D	116.502,13	4.189.889,82
140D	116.505,83	4.189.901,85
141D	116.508,17	4.189.911,47
142D	116.510,25	4.189.925,99
143D	116.511,27	4.189.942,72
144D	116.511,81	4.189.963,02
145D	116.513,10	4.189.968,12
146D	116.515,22	4.189.972,79
147D	116.518,09	4.189.983,83
148D	116.521,13	4.190.003,56
149D	116.521,89	4.190.008,62
150D	116.523,03	4.190.023,06
151D	116.520,53	4.190.042,33
152D	116.520,28	4.190.050,07
153D	116.520,96	4.190.061,53

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
154D	116.520,89	4.190.081,83
155D	116.520,61	4.190.087,80
156D	116.519,13	4.190.094,56
157D	116.516,33	4.190.103,86
158D	116.511,17	4.190.112,93
159D	116.508,43	4.190.116,03
160D	116.497,39	4.190.128,49
161D	116.489,03	4.190.136,54
162D	116.483,64	4.190.145,07
163D	116.478,15	4.190.154,92
164D	116.473,16	4.190.161,20
165D	116.470,11	4.190.167,30
166D	116.469,54	4.190.173,25
167D	116.469,13	4.190.187,13
168D	116.467,61	4.190.198,02
169D	116.465,54	4.190.206,64
170D	116.461,08	4.190.211,53
171D	116.460,73	4.190.212,65
172D	116.460,79	4.190.227,35
173D	116.460,86	4.190.232,76
174D	116.461,20	4.190.247,13
175D	116.460,99	4.190.255,73
176D	116.459,06	4.190.271,19
177D	116.460,48	4.190.295,31
178D	116.463,15	4.190.335,36
179D	116.473,71	4.190.380,21
180D	116.493,93	4.190.421,93
181D	116.492,53	4.190.444,32
182D	116.483,74	4.190.486,99
183D	116.489,31	4.190.521,22
184D	116.492,93	4.190.563,64
185D	116.498,29	4.190.600,29
186D	116.503,34	4.190.626,47
187D	116.476,95	4.190.656,73
188D	116.472,15	4.190.692,69
189D	116.473,43	4.190.733,10
190D	116.464,86	4.190.771,91
191D	116.443,73	4.190.812,30
192D	116.432,16	4.190.831,00
193D	116.422,89	4.190.855,37
194D	116.416,12	4.190.866,65
195D	116.401,18	4.190.883,00
196D	116.386,73	4.190.897,49
197D	116.375,77	4.190.906,95
198D	116.365,54	4.190.914,39
199D	116.349,97	4.190.932,81
200D	116.344,09	4.190.957,49
201D	116.338,53	4.190.994,53
202D	116.339,67	4.191.010,46

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
203D	116.336,72	4.191.033,47
204D	116.338,24	4.191.044,67
205D	116.344,02	4.191.055,27
206D	116.355,89	4.191.062,90
207D	116.373,34	4.191.070,81
208D	116.394,99	4.191.092,95
209D	116.408,47	4.191.106,55
210D	116.418,34	4.191.123,00
211D	116.424,49	4.191.145,46
212D	116.434,73	4.191.167,97
213D	116.447,25	4.191.189,46
214D	116.431,81	4.191.219,02
215D	116.426,48	4.191.240,75
216D	116.420,22	4.191.268,15
217D	116.417,80	4.191.289,95
218D	116.415,19	4.191.304,29
219D	116.425,53	4.191.325,40
220D	116.434,63	4.191.343,59
221D	116.454,56	4.191.374,19
222D	116.473,00	4.191.407,88
223D	116.456,97	4.191.455,93
224D	116.444,54	4.191.484,59
225D	116.438,99	4.191.503,44
226D	116.426,30	4.191.516,23
227D	116.418,92	4.191.531,17
228D	116.417,01	4.191.541,19
229D	116.417,16	4.191.553,64
230D	116.415,64	4.191.563,73
231D	116.411,98	4.191.575,71
232D	116.406,81	4.191.587,91
233D	116.402,43	4.191.598,48
234D	116.395,28	4.191.612,07
235D	116.386,56	4.191.625,37
236D	116.378,87	4.191.634,35
237D	116.372,40	4.191.642,38
238D	116.367,62	4.191.649,94
239D	116.363,11	4.191.661,67
240D	116.355,83	4.191.687,33
241D	116.352,66	4.191.704,05
242D	116.352,15	4.191.714,06
243D	116.352,38	4.191.722,21
244D	116.353,24	4.191.763,95
245D	116.353,90	4.191.784,73
246D	116.357,73	4.191.803,53
247D	116.365,22	4.191.829,22
248D	116.367,06	4.191.842,73
249D	116.366,37	4.191.852,64
250D	116.363,97	4.191.861,62
251D	116.355,47	4.191.877,27

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
252D	116.346,86	4.191.890,16
253D	116.340,31	4.191.904,39
254D	116.336,33	4.191.917,44
255D	116.335,98	4.191.926,02
256D	116.336,58	4.191.932,46
257D	116.338,24	4.191.938,15
258D	116.341,29	4.191.946,24
259D	116.344,00	4.191.952,43
260D	116.347,65	4.191.958,63
261D	116.353,01	4.191.966,26
262D	116.355,50	4.191.969,63
263D	116.363,00	4.191.978,69
264D	116.368,26	4.191.984,48
265D	116.372,71	4.191.988,93
266D	116.385,13	4.191.995,71
267D	116.394,47	4.191.998,16
268D	116.406,58	4.192.005,03
269D	116.420,66	4.192.015,75
270D	116.426,22	4.192.019,83
271D	116.438,61	4.192.036,11
272D	116.446,34	4.192.055,80
273D	116.447,16	4.192.074,62
274D	116.445,14	4.192.088,79
275D	116.438,75	4.192.109,15
276D	116.431,16	4.192.130,14
277D	116.418,09	4.192.150,88
278D	116.408,23	4.192.162,46
279D	116.403,41	4.192.165,94
280D	116.395,04	4.192.168,31
281D	116.388,37	4.192.166,23
282D	116.379,99	4.192.160,96
283D	116.374,02	4.192.153,48
284D	116.360,17	4.192.137,24
285D	116.354,25	4.192.135,64
286D	116.347,41	4.192.135,33
287D	116.338,72	4.192.137,45
288D	116.328,83	4.192.140,51
289D	116.318,89	4.192.145,82
290D	116.308,56	4.192.153,77
291D	116.297,55	4.192.159,22
292D	116.287,00	4.192.160,94
293D	116.267,69	4.192.157,37
294D	116.262,44	4.192.158,62
295D	116.258,58	4.192.174,88
296D	116.249,54	4.192.190,80
297D	116.243,26	4.192.201,68
298D	116.232,18	4.192.217,66
299D	116.225,41	4.192.229,22
1I	117.266,24	4.186.677,62

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
2I	117.235,59	4.186.684,34
3I	117.209,47	4.186.687,26
4I	117.194,61	4.186.686,74
5I	117.189,31	4.186.681,51
5I'	117.164,31	4.186.674,30
6I	117.146,09	4.186.675,06
7I	117.127,54	4.186.676,82
8I	117.116,06	4.186.681,03
9I	117.107,96	4.186.690,75
10I	117.116,77	4.186.712,51
11I	117.121,29	4.186.735,83
12I	117.122,56	4.186.756,67
13I	117.117,48	4.186.801,50
14I	117.111,70	4.186.855,03
15I	117.109,97	4.186.871,35
16I	117.109,30	4.186.885,22
17I	117.116,11	4.186.939,35
18I	117.117,25	4.186.955,01
19I	117.106,02	4.186.973,94
20I	117.075,66	4.187.016,34
21I	117.069,11	4.187.026,07
22I	117.055,00	4.187.051,14
23I	117.013,65	4.187.131,87
24I	116.965,53	4.187.176,75
25I	116.945,86	4.187.193,28
26I	116.937,28	4.187.204,62
27I	116.888,27	4.187.256,56
28I	116.848,43	4.187.317,39
29I	116.815,30	4.187.375,91
30I	116.794,06	4.187.421,90
31I	116.771,18	4.187.477,66
32I	116.730,69	4.187.564,34
33I	116.703,58	4.187.610,66
34I	116.656,13	4.187.687,06
35I	116.644,67	4.187.701,34
36I	116.641,86	4.187.714,14
37I	116.635,87	4.187.728,72
38I	116.628,82	4.187.739,94
39I	116.622,31	4.187.752,43
40I	116.619,78	4.187.763,36
41I	116.619,59	4.187.782,71
42I	116.620,70	4.187.811,15
43I	116.621,63	4.187.832,06
44I	116.622,40	4.187.840,14
45I	116.624,65	4.187.856,84
46I	116.628,93	4.187.876,39
47I	116.630,07	4.187.881,33
48I	116.636,77	4.187.905,40
49I	116.638,18	4.187.918,68

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
50I	116.639,04	4.187.948,63
51I	116.635,77	4.187.990,47
52I	116.631,33	4.188.037,06
52I'	116.627,92	4.188.076,38
53I	116.626,53	4.188.083,79
54I	116.622,99	4.188.089,66
55I	116.614,01	4.188.099,10
57I	116.604,48	4.188.105,36
58I	116.591,74	4.188.114,38
59I	116.581,31	4.188.122,38
60I	116.571,50	4.188.134,03
61I	116.563,45	4.188.148,70
62I	116.556,29	4.188.167,23
63I	116.553,36	4.188.185,75
64I	116.549,35	4.188.203,47
65I	116.544,48	4.188.214,61
66I	116.539,98	4.188.223,40
67I	116.511,50	4.188.249,52
68I	116.493,64	4.188.265,35
69I	116.480,91	4.188.276,45
70I	116.461,79	4.188.298,59
71I	116.455,28	4.188.307,98
72I	116.453,64	4.188.317,89
73I	116.455,32	4.188.329,55
74I	116.456,91	4.188.336,09
75I	116.460,75	4.188.344,61
76I	116.463,54	4.188.353,80
77I	116.465,82	4.188.359,49
78I	116.471,90	4.188.378,77
79I	116.475,36	4.188.386,55
80I	116.478,64	4.188.390,99
81I	116.491,74	4.188.405,59
82I	116.492,65	4.188.410,34
83I	116.492,76	4.188.424,40
84I	116.491,30	4.188.448,40
85I	116.492,97	4.188.468,93
86I	116.496,60	4.188.489,50
87I	116.505,48	4.188.513,57
88I	116.513,88	4.188.541,37
89I	116.522,36	4.188.561,50
90I	116.525,10	4.188.567,01
91I	116.533,25	4.188.581,56
92I	116.545,39	4.188.599,98
93I	116.562,49	4.188.618,51
94I	116.577,01	4.188.632,56
95I	116.584,32	4.188.644,52
96I	116.589,43	4.188.657,34
97I	116.597,95	4.188.697,48
98I	116.597,69	4.188.707,80

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
99I	116.594,01	4.188.725,11
100I	116.593,58	4.188.736,09
101I	116.594,79	4.188.748,19
102I	116.599,03	4.188.764,99
103I	116.600,50	4.188.775,50
104I	116.599,46	4.188.807,85
105I	116.599,64	4.188.818,33
106I	116.599,68	4.188.824,84
107I	116.599,32	4.188.856,57
108I	116.596,98	4.188.893,82
109I	116.594,81	4.188.959,44
110I	116.594,26	4.189.008,65
111I	116.587,62	4.189.038,65
112I	116.561,27	4.189.077,83
113I	116.544,62	4.189.129,11
114I	116.524,08	4.189.210,49
115I	116.514,56	4.189.275,79
116I	116.503,38	4.189.323,22
117I	116.508,34	4.189.342,19
118I	116.542,08	4.189.369,59
119I	116.562,56	4.189.398,73
120I	116.562,37	4.189.412,45
121I	116.558,34	4.189.451,44
122I	116.559,70	4.189.486,91
123I	116.574,72	4.189.518,04
124I	116.602,20	4.189.578,78
125I	116.614,85	4.189.617,67
126I	116.611,19	4.189.630,83
127I	116.601,01	4.189.652,75
128I	116.579,64	4.189.674,43
129I	116.534,73	4.189.700,95
130I	116.516,48	4.189.723,76
131I	116.482,06	4.189.766,31
132I	116.485,25	4.189.790,20
133I	116.496,72	4.189.812,08
134I	116.502,81	4.189.828,65
135I	116.506,52	4.189.835,64
136I	116.504,34	4.189.843,87
137I	116.501,70	4.189.850,93
138I	116.491,61	4.189.875,32
139I	116.489,94	4.189.891,00
140I	116.494,25	4.189.905,03
141I	116.496,37	4.189.913,74
142I	116.498,30	4.189.927,21
143I	116.499,28	4.189.943,24
144I	116.499,85	4.189.964,68
145I	116.501,73	4.189.972,11
146I	116.503,87	4.189.976,81
147I	116.506,32	4.189.986,26

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
148I	116.509,27	4.190.005,36
149I	116.509,96	4.190.009,98
150I	116.510,97	4.190.022,76
151I	116.508,56	4.190.041,36
152I	116.508,27	4.190.050,22
153I	116.508,96	4.190.061,87
154I	116.508,89	4.190.081,53
155I	116.508,67	4.190.086,23
156I	116.507,50	4.190.091,55
157I	116.505,23	4.190.099,11
158I	116.501,36	4.190.105,91
159I	116.499,45	4.190.108,07
160I	116.488,73	4.190.120,18
161I	116.479,66	4.190.128,90
162I	116.473,32	4.190.138,94
163I	116.468,14	4.190.148,23
164I	116.462,99	4.190.154,71
165I	116.458,38	4.190.163,93
166I	116.457,56	4.190.172,51
167I	116.457,16	4.190.186,11
168I	116.455,80	4.190.195,78
169I	116.454,59	4.190.200,84
170I	116.450,42	4.190.205,41
171I	116.448,72	4.190.210,85
172I	116.448,79	4.190.227,46
173I	116.448,86	4.190.232,98
174I	116.449,20	4.190.247,13
175I	116.449,00	4.190.254,84
176I	116.447,02	4.190.270,80
177I	116.448,51	4.190.296,07
178I	116.451,25	4.190.337,15
179I	116.462,34	4.190.384,25
180I	116.481,75	4.190.424,33
181I	116.480,60	4.190.442,73
182I	116.471,54	4.190.486,73
183I	116.477,39	4.190.522,70
184I	116.481,00	4.190.565,02
185I	116.486,46	4.190.602,30
186I	116.490,45	4.190.622,99
187I	116.465,53	4.190.651,57
188I	116.460,13	4.190.692,09
189I	116.461,39	4.190.731,98
190I	116.453,49	4.190.767,77
191I	116.433,30	4.190.806,35
192I	116.421,36	4.190.825,66
193I	116.412,05	4.190.850,10
194I	116.406,45	4.190.859,44
195I	116.392,49	4.190.874,71
196I	116.378,55	4.190.888,70

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
197I	116.368,31	4.190.897,54
198I	116.357,31	4.190.905,53
199I	116.338,95	4.190.927,24
200I	116.332,30	4.190.955,21
201I	116.326,46	4.190.994,06
202I	116.327,61	4.191.010,13
203I	116.324,61	4.191.033,51
204I	116.326,65	4.191.048,48
205I	116.334,95	4.191.063,71
206I	116.350,14	4.191.073,46
207I	116.366,33	4.191.080,81
208I	116.386,44	4.191.101,37
209I	116.398,93	4.191.113,97
210I	116.407,20	4.191.127,76
211I	116.413,17	4.191.149,56
212I	116.424,05	4.191.173,49
213I	116.433,54	4.191.189,78
214I	116.420,50	4.191.214,75
215I	116.414,80	4.191.237,99
216I	116.408,37	4.191.266,14
217I	116.405,92	4.191.288,21
218I	116.402,68	4.191.306,02
219I	116.414,77	4.191.330,72
220I	116.424,20	4.191.349,57
221I	116.444,26	4.191.380,36
222I	116.459,96	4.191.409,05
223I	116.445,75	4.191.451,64
224I	116.433,23	4.191.480,49
225I	116.428,33	4.191.497,14
226I	116.416,40	4.191.509,17
227I	116.407,44	4.191.527,32
228I	116.404,99	4.191.540,13
229I	116.405,14	4.191.552,81
230I	116.403,91	4.191.561,07
231I	116.400,68	4.191.571,61
232I	116.395,75	4.191.583,27
233I	116.391,55	4.191.593,38
234I	116.384,92	4.191.605,97
235I	116.376,94	4.191.618,15
236I	116.369,64	4.191.626,69
237I	116.362,63	4.191.635,38
238I	116.356,84	4.191.644,53
239I	116.351,71	4.191.657,87
240I	116.344,14	4.191.684,56
241I	116.340,71	4.191.702,62
242I	116.340,14	4.191.713,93
243I	116.340,38	4.191.722,50
244I	116.341,24	4.191.764,27
245I	116.341,94	4.191.786,13

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
246I	116.346,07	4.191.806,41
247I	116.353,45	4.191.831,72
248I	116.355,00	4.191.843,13
249I	116.354,48	4.191.850,66
250I	116.352,75	4.191.857,15
251I	116.345,19	4.191.871,06
252I	116.336,36	4.191.884,28
253I	116.329,07	4.191.900,12
254I	116.324,41	4.191.915,41
255I	116.323,96	4.191.926,33
256I	116.324,74	4.191.934,70
257I	116.326,84	4.191.941,95
258I	116.330,17	4.191.950,76
259I	116.333,29	4.191.957,90
260I	116.337,56	4.191.965,13
261I	116.343,27	4.191.973,27
262I	116.346,04	4.191.977,03
263I	116.353,93	4.191.986,55
264I	116.359,57	4.191.992,76
265I	116.365,45	4.191.998,64
266I	116.380,66	4.192.006,94
267I	116.389,91	4.192.009,37
268I	116.399,95	4.192.015,07
269I	116.413,47	4.192.025,37
270I	116.417,72	4.192.028,48
271I	116.428,05	4.192.042,05
272I	116.434,44	4.192.058,32
273I	116.435,12	4.192.074,03
274I	116.433,39	4.192.086,13
275I	116.427,38	4.192.105,31
276I	116.420,32	4.192.124,85
277I	116.408,40	4.192.143,76
278I	116.400,04	4.192.153,58
279I	116.398,10	4.192.154,97
280I	116.395,20	4.192.155,79
281I	116.393,43	4.192.155,24
282I	116.388,10	4.192.151,89
283I	116.383,28	4.192.145,84
284I	116.366,89	4.192.126,62
285I	116.356,10	4.192.123,71
286I	116.346,23	4.192.123,27
287I	116.335,52	4.192.125,88
288I	116.324,19	4.192.129,39
289I	116.312,36	4.192.135,71
290I	116.302,18	4.192.143,54
291I	116.293,84	4.192.147,66
292I	116.287,13	4.192.148,76
293I	116.267,37	4.192.145,11
294I	116.252,46	4.192.148,67

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
295I	116.247,30	4.192.170,44
296I	116.239,12	4.192.184,83
297I	116.233,11	4.192.195,25
298I	116.222,06	4.192.211,20
299I	116.217,66	4.192.218,70
1C	116.225,24	4.192.228,89

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Loma de Armuña», en el tramo que va desde el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Sufli, hasta el final de su recorrido, junto a las ruinas del Cortijo de Orozco, en el límite con Purchena, en el término municipal de Sufli, en la provincia de Almería.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Loma de Armuña», en el tramo que va desde el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Sufli, hasta el final de su recorrido, junto a las ruinas del Cortijo de Orozco, en el límite con Purchena, en el término municipal de Sufli, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Sufli, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 29 de marzo de 1999, con una anchura de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 21 de junio de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Loma de Armuña», en el tramo que va desde el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Sufli, hasta el final de su recorrido, en el término municipal de Sufli, Almería. La citada vía pecuaria forma parte de la ruta que conecta la Cueva del Gato en el término municipal de Somontín en la Sierra de Lúcar-Partalca con la Quebrada en el término municipal de Sufli, la Sierra de los Filabres.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados a través de los avisos y comunicaciones reglamentarios y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 153, de 11 de agosto de 2010, se iniciaron el 7 de octubre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 32, de 16 de febrero de 2011.

Durante la instrucción del procedimiento, no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de julio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Loma de Armuña», en el término municipal de Sufli, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 29 de marzo de 1999, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de 13 de junio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 4 de julio de 2011,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Loma de Armuña», en el tramo desde el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Sufli, hasta el final de su recorrido, junto a las ruinas del Cortijo de Orozco, en el límite con Purchena, en el término municipal de Sufli, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.298,05 metros.
- Anchura deslindada: 10,00 metros.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Sufli, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura deslindada de 10,00 metros, una longitud deslindada de 1.298,05 metros, que en adelante se conocerá como Vereda de la Loma de Armuña, en el tramo que va desde el trifinio de Armuña de Almanzora, Purchena y Sufli, hasta el final de su recorrido junto a las ruinas del Cortijo de Orozco, en el término municipal de Sufli. Esta finca linda:

Inicio (Oeste): Linda con 12/100, término municipal de Purchena y 2/83, término municipal de Sufli.

Derecha (Sur): Linda con 2/83, término municipal de Sufli, 2/84, término municipal de Sufli, 2/9003, término municipal de Sufli, 2/85, término municipal de Sufli, 2/298, término municipal de Sufli, 2/87, término municipal de Sufli, 2/88, término municipal de Sufli, 2/89, término municipal de Sufli, 2/90, término municipal de Sufli, 2/91, término municipal de Sufli, 2/92, término municipal de Sufli, 2/94, término municipal de Sufli, 2/96, término municipal de Sufli, 2/97, término municipal de Sufli, (2/98, término municipal de Sufli).

Izquierda (Norte): Linda con 12/100, término municipal de Purchena, 12/9012, en el término municipal de Purchena, 12/101, en el término municipal de Purchena, 12/102, en el término municipal de Purchena, 12/99, en el término municipal de Purchena, 12/107, en el término municipal de Purchena, 12/97, en el término municipal de Purchena, 12/98, en el término municipal de Purchena, 12/16, en el término municipal de Purchena).

Final (Este): Linda con 12/16, término municipal de Purchena).

COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	553582,52	4133398,16	1D	553584,03	4133388,27
2I	553595,55	4133400,15	2D	553595,99	4133390,10
3I	553635,58	4133397,62	3D	553634,55	4133387,67
4I	553657,47	4133394,48	4D	553656,60	4133384,50
5I	553674,46	4133393,94	5D	553674,98	4133383,92
6I	553685,15	4133395,40	6D	553687,11	4133385,57
7I	553698,68	4133398,97	7D	553701,85	4133389,46
8I	553723,05	4133408,87	8D	553727,20	4133399,76
9I	553744,66	4133419,85	9D	553750,42	4133411,56
10I	553754,80	4133429,21	10D	553762,70	4133422,89
11I	553777,97	4133469,26	11D	553785,87	4133462,94
12I	553786,02	4133476,68	12D	553793,43	4133469,92
13I	553809,04	4133506,72	13D	553816,59	4133500,13
14I	553816,65	4133514,39	14D	553823,03	4133506,63
15I	553826,16	4133520,72	15D	553831,22	4133512,08
16I	553838,40	4133526,97	16D	553842,31	4133517,74
17I	553865,36	4133536,19	17D	553869,89	4133527,17
18I	553893,74	4133555,67	18D	553899,30	4133547,36
19I	553922,41	4133574,33	19D	553929,15	4133566,79
20I	553928,24	4133581,41	20D	553936,37	4133575,55
21I	553938,34	4133597,53	21D	553946,51	4133591,73
22I	553944,51	4133605,24	22D	553953,81	4133600,85
23I	553945,99	4133612,28	23D	553955,89	4133610,76
24I	553946,96	4133622,24	24D	553956,84	4133620,50
25I	553948,20	4133627,06	25D	553957,59	4133623,41
26I	553950,38	4133631,14	26D	553958,22	4133624,59
27I	553955,48	4133635,18	27D	553960,45	4133626,36
28I	553965,56	4133638,92	28D	553967,31	4133628,90
29I	553983,25	4133638,75	29D	553983,11	4133628,75
30I	553998,84	4133638,47	30D	553999,65	4133628,45
31I	554014,20	4133641,26	31D	554017,20	4133631,64
32I	554020,23	4133643,99	32D	554024,67	4133635,02
33I	554027,58	4133647,96	33D	554031,15	4133638,52
34I	554041,18	4133651,12	34D	554042,10	4133641,07
35I	554050,02	4133650,71	35D	554049,08	4133640,74

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
36I	554061,24	4133649,11	36D	554061,06	4133639,03
37I	554076,89	4133650,77	37D	554080,39	4133641,09
38I	554088,69	4133658,64	38D	554093,60	4133649,90
39I	554108,25	4133667,75	39D	554112,16	4133658,54
40I	554120,97	4133672,64	40D	554125,38	4133663,62
41I	554134,35	4133680,69	41D	554140,25	4133672,57
42I	554142,76	4133688,01	42D	554149,81	4133680,89
43I	554151,56	4133697,90	43D	554157,94	4133690,03
44I	554159,08	4133702,20	44D	554163,30	4133693,09
45I	554167,69	4133705,33	45D	554170,39	4133695,67
46I	554184,03	4133708,58	46D	554186,25	4133698,83
47I	554215,63	4133716,70	47D	554218,20	4133707,04
48I	554235,24	4133722,11	48D	554237,43	4133712,34
49I	554275,98	4133729,17	49D	554276,70	4133719,15
50I	554294,14	4133728,66	50D	554293,31	4133718,68
51I	554311,45	4133726,25	51D	554311,48	4133716,15
52I	554327,28	4133728,54	52D	554329,85	4133718,81
53I	554351,51	4133738,00	53D	554355,44	4133728,80
54I	554363,65	4133743,64	54D	554366,14	4133733,77
55I	554383,39	4133744,83	55D	554384,98	4133734,91
56I	554394,41	4133747,74	56D	554395,84	4133737,77
57I	554406,32	4133748,05	57D	554407,02	4133738,06
58I	554433,28	4133751,15	58D	554435,38	4133741,33
59I	554448,69	4133756,03	59D	554451,04	4133746,28
60I	554460,17	4133757,96	60D	554460,38	4133747,85
61I	554465,32	4133757,31	61D	554463,58	4133747,45
62I	554482,88	4133753,31	62D	554481,70	4133743,32
63I	554501,05	4133753,12	63D	554501,88	4133743,11
64I	554525,95	4133757,57	64D	554528,37	4133747,84
65I	554552,25	4133766,00	65D	554555,10	4133756,41
66I	554599,60	4133779,00	66D	554602,85	4133769,52
67I	554626,24	4133790,01	67D	554630,21	4133780,83
68I	554642,43	4133797,33	68D	554646,28	4133788,10
69I	554678,64	4133811,17	69D	554684,96	4133802,88
70I	554712,80	4133857,64	70D	554714,67	4133843,30

Sistema de referencia ED50, huso 30.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Málaga» en los tramos afectos por el SUP A-2 y el SUP A-3, en el municipio de Vélez-Málaga en la provincia de Málaga.

Examinado el Expediente de Deslinde y Desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Málaga», en los tramos afectados por el SUP A-2 y SUP A-3, en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Málaga» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1964 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 1964, con una anchura legal de 20,00 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de 15 de marzo de 2010 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se inició el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Málaga», en los tramos afectados por el SUP A-2 y SUP A-3, en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga.

El presente procedimiento trae causa del expediente administrativo de desafectación, iniciado por resolución de la Viceconsejería de fecha 15 de diciembre de 2008 así como del procedimiento administrativo de deslinde aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12 de agosto de 2005, archivado por aplicación del instituto de la caducidad, mediante Resolución de 8 de septiembre de 2008.

Durante la instrucción del procedimiento de desafectación, tras la fase de alegaciones, se dicta Resolución de 15 de marzo de 2010, por la que se acuerda la retroacción del expediente administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria, el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la misma y la acumulación de ambos expedientes, con conservación de las operaciones materiales del deslinde archivado, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, que dispone que «El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión» y artículo 66 de la Ley 30/92, «Conservación de actos y trámites».

Durante la instrucción del procedimiento, se presenta alegación por la Asociación Profesional COAG, mediante la cual se manifiesta la disconformidad respecto a la desafectación de la vía pecuaria, en cuanto la misma soporta en la actualidad tránsito ganadero, el único posible y no haberse establecido un trazado alternativo.

Con base a que el procedimiento de desafectación, despoja a los terrenos de vía pecuaria, del carácter de dominio público, destinado principalmente al tránsito ganadero y que este procedimiento procede cuando se cumplen lo presupuestos previstos en el art. 10 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y tras recabar información al respecto, que constata la existencia de tránsito ganadero, se acuerda no aprobar la desafectación parcial, aún siendo ésta la idea inicial.

Tercero. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 8 de febrero de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Málaga», en el término municipal de Vélez Málaga, provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1964, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, así como la Desafectación, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento se han presentado las siguientes alegaciones:

- Don Ricardo Martín Montosa y doña Adelina Díaz Ramos, alegan prescripción adquisitiva, fundamentando sus pretensiones a través de las escrituras de compraventa, otorgada el 13 de marzo de 1980.

Examinada la documentación presentada se constata, que en la descripción de la finca figura como lindero norte «El camino Viejo de Málaga» y se comprueba que en la misma se «asegura» que la finca no está inscrita en el Registro de la Propiedad en fechas de otorgamiento.

De todo lo anterior lo único que se desprende, es que todo lo más que se presume es que la finca limita con la vía pecuaria, y no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta. Siendo en el momento del procedimiento de deslinde cuando se definen con exactitud los límites de la vía pecuaria.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

El deslinde se ha practicado de acuerdo con el Proyecto de Clasificación aprobado, determinándose de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Málaga», y diferenciando éste del dominio público privado, en un procedimiento administrativo con amplia participación de particulares y colectivos interesados.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En segundo lugar alegan, que en la proposición de deslinde y desafectación no se ha tenido en cuenta el desarrollo urbanístico derivado del Plan General de Ordenación Urbana.

A este respecto indicar que el procedimiento de deslinde tiene como definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada, solicite la modificación de trazado de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido.

En tercer lugar, manifiestan disconformidad con la retroacción del procedimiento administrativo de desafectación y acumulación procedimental de éste con el de deslinde, falta de fundamentación del procedimiento lo que conlleva, según los interesados a indefensión.

La desafectación, previo deslinde, de las vías pecuarias se encuentra prevista en el artículo 10 de la Ley 3/95 y artículo 31 del Reglamento de vías pecuarias, aprobado por Decreto 155/98.

El procedimiento de deslinde se ha basado, en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1964 y en los documentos que obran en el expediente administrativo. A través del deslinde se han definido los límites del dominio público, objeto de desafectación.

La acumulación de ambos procedimientos, esta contemplado en el art. 73 de la Ley 30/92, y como se ha indicado en los antecedentes de hecho y en aplicación del principio de economía procedimental, se han conservado aquellos actos y trámites del procedimiento de deslinde, que no se han visto alterados por el transcurso del tiempo, en aplicación del art. 66 de la referida norma.

Los interesados han tenido ocasión, de hacer las manifestaciones que han tenido a bien, durante el periodo en el que ha estado expuesto el expediente administrativo, fase administrativa ampliamente anunciada.

En cuarto lugar, alegan que la anchura definida para la vereda, no puede superar los 20 metros, de conformidad a lo determinado en el artículo 4 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias. A este respecto, indicar, que la anchura de la vía pecuaria quedó determinada por la clasificación en 20,89 metros, no obstante, dado que la pretensión perseguida se ajusta a la normativa de aplicación, se procede a su estimación, ajustándose la anchura de la vereda a al ancho máximo legalmente establecido.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al Deslinde, no así respecto a la Desafectación parcial formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Málaga», en los tramos afectados por el SUP A-2 y SUP A-3, no así la desafectación parcial, en el término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.537,2 metros.

- Anchura legal: 20 metros.

Descripción registral de la parcela de deslindada.

«Vereda del Camino Viejo de Málaga», en el término municipal de Vélez-Málaga; provincia de Málaga.

Finca rústica en el término municipal de Vélez-Málaga; provincia de Málaga; de forma alargada con una anchura de 20,00 metros; con una longitud de 1.537,2 metros; que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino Viejo de Málaga» y que linda:

- Al Norte:

25/313,	7750101UF9675S0001JE,	7450903UF9675
S0001XE,	7450902UF9675S0001DE,	7450901UF9675
S0001RE,	7450911UF9675S0001ZE,	7450913UF9675
S0001HE,	7450914UF9675S0001WE,	7149501UF9674
N0001XQ,	7149502UF9674N0001IQ,	6848502UF9664
N0001EB.		

- Al Sur:

25/313, 7849201UF9674N0001MQ, 7849213UF9674
N0001SQ, 7748104UF9674N0001EQ, 7750101UF9675
S0001JE, 7748101UF9674N0001XQ, 7347401UF9674
N0001GQ, 7347402UF9674N0001QQ, 7347403UF9674
N0001PQ, 7347405UF9674N0001TQ, 7347404UF9674
N0001LQ, 7347401UF9674N0001GQ, 25/9004.

- Al Este: Con la Vereda del Camino Viejo de Málaga y con la parcela 25/313.

- Al Oeste: Con la Vereda del Camino Viejo de Málaga y con las parcelas, 6848502UF9664N0001EB.

COORDENADAS U.T.M. EN HUSO 30 DE LA V.P. «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE MÁLAGA» EN LOS TRAMOS AFECTADOS POR EL SUP A-2 Y SUP A-3, EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROVINCIA DE MÁLAGA

PUNTO	X	Y
1C	397844,72	4065092,57
2C	397826,42	4065086,47
3C	397828,84	4065054,08
4C	397835,61	4065013,22
5C	397836,93	4064985,42
6C	397807,37	4064959,93
7C	397795,04	4064949,99
8C	397079,54	4064722,73
9C	397030,71	4064725,19
10C	396955,28	4064727,15
11C	396881,17	4064726,89
12C	396805,79	4064724,40
13C	396763,36	4064722,71
1D1	397844,76	4065094,46
1D2	397843,12	4065095,93
1D3	397834,45	4065098,39
1D4	397825,58	4065096,79
1D5	397818,31	4065091,46
1D6	397814,12	4065083,48
1D7	397813,86	4065074,47
2D	397820,77	4065040,11
3D	397825,98	4064981,51
4D	397780,72	4064956,42
5D1	397766,40	4064948,48
5D2	397760,55	4064943,57
5D3	397756,97	4064936,83
6D	397744,89	4064897,27
7D	397664,77	4064885,78
8D	397622,13	4064861,70
9D	397599,10	4064835,17
10D	397535,50	4064860,47
11D	397483,10	4064858,84
12D	397467,31	4064877,38
13D1	397459,13	4064898,25
13D2	397453,12	4064906,47
13D3	397443,85	4064910,67
13D4	397433,71	4064909,76
14D	397397,81	4064896,79
15D	397369,24	4064936,09
16D	397368,53	4064973,47
17D1	397356,76	4064989,47
17D2	397348,31	4064996,09
17D3	397337,66	4064997,39
18D	397308,18	4064992,94
19D1	397276,86	4064995,98
19D2	397268,36	4064994,97

PUNTO	X	Y
19D3	397261,06	4064990,50
20D	397241,83	4064972,01
21D	397214,51	4064923,12
22D1	397171,52	4064889,37
22D2	397166,85	4064884,15
22D3	397164,27	4064877,64
23D	397154,69	4064830,69
24D	397156,49	4064782,82
25D	397133,98	4064741,60
26D	397125,80	4064734,84
27D	397106,13	4064727,09
28D	396927,28	4064733,40
29D	396793,71	4064727,95
30D	396763,77	4064726,73

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 9 de septiembre de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica la Carta de Servicios de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Málaga.

P R Ó L O G O

La Carta de Servicios de la OTRI de la Universidad de Málaga, tiene como propósito facilitar a las personas usuarias la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la Oficina.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por la OTRI de la Universidad de Málaga, a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, la OTRI adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) Datos de carácter general

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos de la OTRI de la Universidad de Málaga.

La OTRI es una Oficina que depende del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga.

I.II. Misión de la OTRI.

La OTRI de la Universidad de Málaga tiene como misión dinamizar las relaciones entre el mundo científico y el de la empresa. Para ello, nuestra Oficina identifica las necesidades tecnológicas de los sectores socioeconómicos y favorece la

transferencia de tecnología entre el sector público y el privado, contribuyendo así a la aplicación y comercialización de los resultados de I+D+I generados en la Universidad de Málaga.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Dirección de la OTRI de la Universidad de Málaga es la responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración y seguimiento de la presente Carta de Servicios. Por otro lado, la responsabilidad de la gestión de la Carta de Servicios recae sobre el Secretariado de Calidad y Planificación Estratégica.

I.IV. Formas de colaboración y participación de la OTRI de la Universidad de Málaga.

Las personas usuarias de los servicios que presta la OTRI de la Universidad de Málaga, como clientela externa/interna, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones recogidas en las encuestas que periódicamente la Oficina realiza sobre la prestación de servicios.

2. A través de la hoja de quejas y/o sugerencias de la UMA.

3. Los usuarios y usuarias dispondrán de un teléfono de atención, 952 132 591, donde podrán comunicar en horario de oficina las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

4. Como complemento a las otras alternativas anteriores, la OTRI dispone además de una dirección de correo electrónico donde poder remitir aspectos relacionados con los servicios prestados por la Oficina: otri@uma.es.

II. Servicios.

II.I. Relación de servicios que presta.

A la OTRI de la Universidad de Málaga le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes servicios integrados en la misma:

1. En el ámbito de los contratos/convenios específicos:

a) Identificación de los grupos de investigación y empresas para responder a la demanda de empresas y grupos de investigación, respectivamente, con objeto de colaborar en proyectos de I+D+I, facilitando el contacto directo entre ellos.

b) Asesoramiento a los grupos de investigación sobre el procedimiento a seguir para la contratación con las empresas, la elaboración de presupuestos a las empresas y los tipos de contratos y cláusulas de mayor interés a incluir en los mismos (confidencialidad, publicación, propiedad industrial y explotación de resultados).

c) Redacción, tramitación administrativa y seguimiento (facturación y nombramiento de becario/as) de los contratos/convenios específicos.

2. En el ámbito de los Proyectos Europeos:

a) Divulgación, asesoramiento y gestión de proyectos de investigación dentro del programa Marco dirigido a investigadores/as de la UMA que expresen su interés por participar en las convocatorias de la UE.

b) Elaboración de informes económicos requeridos a los investigadores/as participantes en proyectos aprobados en el seno del Programa Marco.

3. En el ámbito de la Protección Industrial e Intelectual:

a) Asesoramiento a los investigadores/as de la UMA en materia de propiedad industrial e intelectual.

b) Preparación, tramitación y/o seguimiento de solicitudes de patentes en las que la UMA figure como titular o cotitular.

c) Negociación, redacción y revisión de cláusulas, acuerdos y contratos referidos a derechos de propiedad industrial e intelectual, derechos de acceso y uso de información, y confidencialidad.

4. En el ámbito de los Proyectos Colaborativos:

a) Difusión y tramitación de los proyectos de I+D+I colaborativos a nivel nacional y autonómico en donde los investigadores/as de la UMA aparecen como socios/as.

5. En el ámbito de los laboratorios de la UMA:

a) Difundir los servicios de soporte tecnológico que presta los laboratorios de la UMA a las empresas.

b) Tramitar las colaboraciones que surjan entre los laboratorios de la UMA y las empresas.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la OTRI de la Universidad de Málaga.

- Estatutos de la Universidad de Málaga. Arts. 155, 156, 157, 158 y 159. BOJA núm. 108, de 9 de junio de 2003.

- Normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico. BOJA núm. 25, de 7 de febrero de 2006.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. BOE núm. 131, de 2 de junio de 2011.

- Ley 16/2007, 3 diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento. BOE núm. 20, miércoles 23 de enero 2008.

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.

2. Recibir información de interés general específica de los procedimientos que les afecten, que se tramiten en esta Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de manera presencial, telefónica, informática y telemática.

3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.

4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

6. Obtener una orientación positiva.

7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de sugerencias y reclamaciones.

1. Las personas usuarias, como clientela externa/interna, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la OTRI de la Universidad de Málaga.

2. La hoja de quejas y/o sugerencias es un instrumento que facilita la participación de la ciudadanía en sus relaciones con la OTRI de la Universidad de Málaga, ya que puede presentar las reclamaciones oportunas cuando considere haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estime convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. La hoja de quejas y/o sugerencias se encuentra ubicada en formato papel en las instalaciones de la OTRI y, también, se encuentra disponible en formato electrónico en la página web de la oficina (<http://www.otri.uma.es>).

IV.II. Formas de presentación de las sugerencias y reclamaciones.

Los usuarios y usuarias de los Servicios de la Universidad de Málaga podrán ejercer el derecho a presentar quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de los mismos, así como de los compromisos incumplidos asociados a dichos servicios, a través del procedimiento establecido por la Universidad de Málaga.

La presentación se puede realizar a través de los siguientes medios:

- Mediante formulario de quejas y/o sugerencias, donde también podrá formular cuantas sugerencias estime oportunas en orden a una mejora continua en la eficacia de tales servicios. El formulario de quejas y/o sugerencias estará disponible en todas las unidades administrativas de la Universidad de Málaga.

- Mediante formulario telemático; los interesados/as dispondrán, asimismo, de la posibilidad de presentar sus quejas y/o sugerencias directamente vía web <http://quejasosugerencias.uma.es:8085/quejasosugerencias/>, quedando registradas en la aplicación que gestiona la Oficina de Relaciones con el Usuario/a.

IV.III. Tramitación.

Recibida la queja y/o sugerencia, en el plazo de 20 días hábiles, previas las aclaraciones que se estimen oportunas recabar del/la interesado/a, se notificarán al mismo las actuaciones realizadas y las medidas adoptadas, en su caso.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas. Para contactar con los distintos servicios de la OTRI de la Universidad de Málaga, las personas interesadas, como clientela interna/externa, podrán dirigirse a:

Dirección:

Edificio Institutos Universitarios.

C/ Severo Ochoa, 4. Parque Tecnológico de Andalucía.

29590, Campanillas (Málaga).

Teléfono: 952 132 591.

Fax: 952 131 021.

Dirección de internet: www.otri.uma.es.

Correo electrónico: otri@uma.es.

Hoja de quejas y/o sugerencias: www.otri.uma.es.

V.II. Formas de acceso y transporte.

1. A la OTRI de la Universidad de Málaga se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea 25 de la EMT: parada en Paseo del Parque

- Autobuses Olmedo: parada en Muelle Heredia.

2. Plano de situación:



B) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por la OTRI de la Universidad de Málaga, recogidos en esta Carta, se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. En relación con los contratos/convenios específicos:

1.1. 80% de respuestas a consultas telefónicas con carácter inmediato.

1.2. 80% de respuestas a consultas vía e-mail en un plazo máximo de 3 días.

1.3. Dar cita para una reunión, en el 80% de los casos, en un plazo máximo de 3 días.

1.4. Ante la demanda de colaboración de una empresa, búsqueda del grupo de investigación, en el 80% de los casos, en un plazo máximo de 3 días.

1.5. El 80% de la elaboración de contratos/convenios se hará en un plazo máximo de 3 días, una vez recibida la documentación completa para tal fin.

1.6. El 90% de la emisión de facturas se realizarán en un plazo máximo de 5 días desde la petición de la misma.

1.7. El 90% de los nombramientos de becarios se harán en un plazo de 3 días desde la recepción de la documentación.

2. En relación con los Proyectos Europeos:

2.1. Difusión del 80% de las convocatorias de los Programas Específicos del 7º Programa Marco (FP7) en un plazo de 5 días después de su publicación oficial.

2.2. Identificación del 90% de los ingresos europeos en un plazo máximo de 3 días.

2.3. Cumplimentación del 90% de formularios administrativos para la Comisión Europea en el plazo de 3 días.

2.4. Realización de Informes financieros del 7º PM 15 días antes de la fecha de plazo, en el 80% de los casos.

2.5. Realización de Informes financieros de otros programas europeos de I+D+i 5 días antes de la fecha de plazo, en el 80% de los casos.

2.6. Emisión del 90% de los certificados sobre participación en proyectos europeos, en un plazo de 10 días desde su solicitud.

3. En relación con la Protección Industrial e Intelectual:

3.1. Respuesta en 5 días, al 85% de las peticiones de información.

3.2. Un 80% de las evaluaciones de patentabilidad realizadas en 25 días.

3.3. Realización de búsquedas bibliográficas y/o informes en 15 días, en el 80% de los casos.

3.4. El 80% de las acciones realizadas en el curso de la preparación de una solicitud de patente efectuadas en 8 días.

3.5. Un 80% de demandas de negociación, redacción y/o revisión de acuerdos de cotitularidad, contratos de licencia, o cláusulas referidas a propiedad industrial atendidas en 20 días.

3.6. Un 90% de comunicados a clientes sobre acciones a realizar enviados con un margen de 20 días respecto al plazo oficial concedido.

3.7. Un 90% de comunicados a clientes sobre notificaciones informativas recibidas efectuadas en 5 días

4. En relación con los Proyectos Colaborativos:

4.1. Tramitación del 95% de la documentación asociada a proyectos colaborativos en 7 días laborables.

4.2. Respuestas proporcionadas en 3 días, en el 90% de los casos, a consultas asociadas a proyectos colaborativos.

5. En relación con los Laboratorios de la UMA:

5.1. Mantener en la página web de OTRI acceso directo a información de laboratorios.

5.2. Ante las demandas de colaboración de empresas, búsqueda del laboratorio de la UMA más adecuado a sus necesidades, en el 95% de los casos, en un plazo máximo de 3 días.

II. Indicadores.

II.I. Indicadores de calidad

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por la OTRI de la Universidad de Málaga, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por esta Oficina:

1. Respecto a los contratos/convenios específicos:

1.1. % de respuestas a las consultas telefónicas con carácter inmediato.

1.2. % de respuestas a las consultas vía e-mail en el plazo de 3 días.

1.3. % de reuniones concertadas en el plazo de 3 días.

1.4. % de búsquedas del grupo de investigación realizadas en 3 días.

1.5. % de contrato/convenio elaborados en el plazo de 3 días.

1.6. % de facturas emitidas en el plazo de 5 días.

1.7. % de nombramientos de becarios realizados en 3 días.

2. Respecto a los Proyectos Europeos:

2.1. % de convocatorias de los programas específicos del 7.º Programa Marco (FP7) difundidas en un plazo de 5 días después de su publicación oficial.

2.2. % de ingresos europeos identificados en un plazo máximo de tres días.

2.3. % de formularios administrativos para la Comisión Europea cumplimentados en el plazo de 3 días.

2.4. % Informes financieros del 7.º PM realizados 15 días antes de fecha de plazo.

2.5. % Informes financieros de otros programas europeos de I+D+i realizados 5 días antes de fecha de plazo.

2.6. % de certificados sobre participación en proyectos europeos emitidos en un plazo máximo de 10 días desde su solicitud.

3. Respecto a la protección industrial e intelectual:

3.1. % de respuestas a peticiones de información realizadas en 5 días.

3.2. % de evaluaciones de patentabilidad realizadas en 25 días.

3.3. % de búsquedas bibliográficas y/o informes realizados en 15 días.

3.4. % de acciones realizadas en el curso de la preparación de una solicitud de patente realizadas en 8 días.

3.5. % de demandas de negociación, redacción y/o revisión atendidas en 20 días.

3.6. % de comunicados a clientes sobre acciones a realizar con un margen de 20 días respecto al plazo oficial concedido.

3.7. % de comunicados a clientes sobre notificaciones informativas recibidas efectuadas en 5 días.

4. Respecto a los proyectos colaborativos:

4.1. % de documentación asociada a proyectos colaborativos tramitados en 7 días laborables.

4.2. % de respuestas proporcionadas en 3 días a consultas asociadas a proyectos colaborativos.

5. Respecto a los laboratorios de la UMA:

5.1. Existencia del acceso directo a la web de laboratorios a través de la web OTRI.

5.2. % de laboratorios de la UMA buscados en un plazo máximo de 3 días.

C) Datos de carácter complementario

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

- El horario de atención al público en información presencial será de lunes a viernes desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

- El horario de atención al público en información telefónica será de lunes a viernes desde las 9,00 a las 14,00 horas.

- (Excepto durante el mes de agosto que el servicio permanecerá cerrado).

I.II. Otros datos de interés:

- Dispone de la certificación en Gestión de la Calidad, según norma ISO 9001:2008, concedida por AENOR, cuyo alcance se extiende a la totalidad de los servicios que presta la OTRI.

- Dispone de la certificación en Gestión Ambiental, según la norma UNE-EN ISO 14001:2004, concedida por AENOR.

- La atención al público, durante la Semana Santa Malagueña, permanecerá cerrada.

- La OTRI publicará anualmente los resultados obtenidos en las mediciones de los indicadores publicados en esta Carta de Servicios en la página Web de la entidad: www.otri.uma.es

- La palabra día citada en nuestros compromisos, se refiere a días hábiles no festivos en la Universidad de Málaga.

Málaga, 20 de septiembre de 2011.- La Rectora Magfca., Adelaida de la Calle Martín.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Sala de Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 2540/2008-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 2540/2008-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Decreto Orden de 27 de octubre que modifica parcialmente la RPT correspondientes a la Consejería de Economía y Hacienda.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 1374/2009– con fecha 3.11.2009, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo. Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 27 de octubre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la RPT de su Administración General, correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda; para decretar la nulidad de la Orden de referencia en orden al listado de puestos de trabajo referidos en la demanda, y que resultaron relacionados en el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia; y sin costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de este.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos...»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 21 de septiembre de 2011.- El Secretario.

CERTIFICACIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 88/2009-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 88/2009-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Decreto 483/08, de 24.10.08 que modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 1335/2009– con fecha 26.10.2009, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLO. Que, rechazando la alegada causa de inadmisibilidad por falta de legitimación activa, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra Decreto 483/08, de 28 de octubre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado en relación exclusivamente al carácter laboral de los puestos de trabajo siguientes:

- 11616510. UN. Servicios Sanitarios. Diplomado en Enfermería. Laboral. Almería.
 - 853610. Educador/a Social. Laboral. Chipiona.
 - 853610. Educador/a Social. Laboral. Chipiona.
- Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma no cabe recurso de casación, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos...»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que ordena la publicación del Fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 21 de septiembre de 2011.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 749/2010. (PP. 2654/2011).

NIG: 1808742C20100006108.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 749/2010. Negociado: 9.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Don José Martínez Ruiz, doña Susana Martínez Ruiz y doña María Belén Martínez Ruiz.

Procuradora: Sra. María Victoria Rojas Torres.

Letrado: Sr. Francisco Manuel Lorite Algarra.

Contra: Doña Guadalupe Martínez Segovia.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 749/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Granada a instancia de don José Martínez Ruiz, doña Susana

Martínez Ruiz y doña María Belén Martínez Ruiz, contra doña Guadalupe Martínez Segovia sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 38/11

En Granada, a catorce de febrero del 2011.

Doña Adela Frías Román, titular del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 749/10 seguidos a instancia de doña Susana Martínez Ruiz, don José Martínez Ruiz y doña María Belén Martínez Ruiz, y representados por la Procuradora doña María Victoria Rojas Torres y defendida por el Letrado don Francisco Manuel Lorite Algarra, frente a doña Guadalupe Martínez Segovia, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. María Victoria Rojas Torres, en nombre y representación de doña Susana Martínez Ruiz, don José Martínez Ruiz y doña María Belén Martínez Ruiz frente a doña Guadalupe Martínez Segovia, condenándose la demandada a abonar a los actores la cantidad principal de 13.684,89 euros, intereses legales moratorios y costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Guadalupe Martínez Segovia, extendiendo y firmo la presente en Granada, a seis de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 513/2007.

NIG: 0401342C20070004207.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 513/2007. Negociado: CG.

De: Doña Isabel Cristina López Montoya.

Procuradora: Sra. María del Mar Meléndez Peralta.

Letrada: Sra. Roca Rodríguez, Susana D.

Contra: Don José Jiménez Martínez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 513/2007 seguido a instancia de Isabel Cristina López Montoya frente a José Jiménez Martínez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 458/11

En Almería, a 29 de julio de dos mil once.

Vistos por doña Clara Eugenia Hernández Valverde, Magistrada-Juez Titular de Adscripción Territorial adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Seis de Almería los presentes autos de Juicio de Divorcio Contencioso, registrados en este Juzgado con el número 513/07, promovidos a instancia de doña Isabel Cristina López Montoya, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Meléndez Peralta y asistida por la Letrada Sra. Roca Rodríguez, contra don José Jiménez Martínez, declarado en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda instada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Meléndez Peralta, en nombre y representación de Doña Isabel Cristina López Montoya, contra don José Jiménez Martínez, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y en su consecuencia disuelto en todos sus efectos lega-

les el matrimonio contraído por aquellos el día 1 de abril del año dos mil, estableciendo como medida definitiva reguladora de las relaciones de carácter personal y económico que el esposo deberá abonar las cuotas del préstamo suscrito para la compra del vehículo Lancia Kappa.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de 5 días. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm., de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose testimonio para que proceda a la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Jiménez Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veintinueve de julio de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 23 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento verbal núm. 755/2010. (PD. 3285/2011).

NIG: 2905442C20100002541.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 755/2010. Negociado: FA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: C.P. Edif. La Rioja núm. 3.

Procuradora: Sra. Cruz García Valdecasas, Ángela.

Contra: Don Antonio José Sánchez Santaella.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 755/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de C.P. Edif. La Rioja núm. 3, contra Antonio José Sánchez Santaella, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, M.ª del Carmen Moreno Berenguer, Juez sustitua del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta villa, en los autos de juicio verbal registrados con el número 755/2010 en los que han sido parte demandante Comunidad de Propietarios Edificio La Rioja núm. 3, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cruz García Valdecasas y asistido del Letrado Sr. Cruz García Valdecasas, y parte demandada don Antonio José Sánchez Santaella, en rebeldía procesal,

En Fuengirola, a diecinueve de septiembre de dos mil once.

F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cruz García Valdecasas, en nombre y representación de la Comunidad de Propietario Edificio La Rioja núm. 3, condeno a don Antonio José Sánchez Santaella a abonar a la actora la suma de 1.506,53 euros más los intereses legales correspondientes, con imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso,

deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá el oportuno testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio José Sánchez Santaella, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintitrés de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia un nuevo plazo de recepción de ofertas del contrato de servicio que se cita. (PD. 3291/2011).

Expediente 48/11/2. Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de Centros de Día para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores en Cádiz, Córdoba y Granada.

El artículo 104 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el 22 de septiembre de 2011, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 142.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo no se ha proporcionado a los licitadores en el plazo indicado.

A la vista de lo anterior, y en cumplimiento de los mencionados artículos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

R E S U E L V O

Primero. Publicar en el perfil del contratante de la Consejería de Gobernación y Justicia un Anexo de personal con la información relativa al número de trabajadores, categoría profesional y antigüedad.

Segundo. Abrir un nuevo plazo de recepción de ofertas de los contratos de referencia por un periodo que finalizará a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Resolución; si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión de ofertas al siguiente día hábil.

Tercero. Señalar la fecha de apertura de las ofertas: el sexto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas de este nuevo plazo. Si coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil, a las 12,00 horas. La documentación a presentar, el lugar de presentación y el plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta serán los mismos establecidos en el anuncio de licitación.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia un nuevo plazo de recepción de ofertas del contrato de servicio que se cita. (PD. 3292/2011).

Expediente 49/11/2. Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de un equipo de medio abierto en Cádiz para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores.

El artículo 104 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el 22 de septiembre de 2011, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 142.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo no se ha proporcionado a los licitadores en el plazo indicado.

A la vista de lo anterior, y en cumplimiento de los mencionados artículos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

R E S U E L V O

Primero. Publicar en el perfil del contratante de la Consejería de Gobernación y Justicia un Anexo de personal con la información relativa al número de trabajadores, categoría profesional y antigüedad.

Segundo. Abrir un nuevo plazo de recepción de ofertas de los contratos de referencia por un periodo que finalizará a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Resolución; si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión de ofertas al siguiente día hábil.

Tercero. Señalar la fecha de apertura de las ofertas: el sexto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas de este nuevo plazo. Si coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil, a las 12,00 horas. La documentación a presentar, el lugar de presentación y el plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta, serán los mismos establecidos en el anuncio de licitación.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de traducción e interpretación en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de la provincia de Córdoba.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 - c) Número de expediente: 79/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de servicio de traducción e interpretación en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de la provincia de Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba y su provincia.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo, IVA excluido: Ciento sesenta y un mil dieciséis euros con noventa y cinco céntimos (161.016,95 €).

Importe del IVA: Veintiocho mil novecientos ochenta y tres euros con cinco céntimos (28.983,05 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de julio de 2011.

b) Contratista: Ofilingua, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación:

Importe máximo, IVA excluido: 112.800,00 € (ciento doce mil ochocientos euros).

Importe del IVA: 20.304,00 € (veinte mil trescientos cuatro euros).

Córdoba, 21 de septiembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Delegación Provincial de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: HU-SG/01/2011.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción: Limpieza del edificio administrativo sito en Huelva, C/ Los Mozárabes, núm. 8, sede de las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública, Educación y Agricultura y Pesca.

c) C.P.V.: 90919200-4.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOJA y Plataforma de Contratación.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm 135226-2011-ES, de 28 de abril de 2011; BOE núm 115, de 14 de mayo de 2011; BOJA núm. 86, de 4 de mayo de 2011. Plataforma de Contratación: 4 de mayo de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 837.966,10 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 418.983,05 €.

Importe total: 494.400,00 €.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2011.

b) Fecha de formalización: 12 de julio de 2011.

c) Contratista: Limpiezas Marsol, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 408.900,00 €. Importe total: 482.502,00 €.

Huelva, 20 de septiembre de 2011.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

EMPRESAS

ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Comunidad de Regantes de Sayalonga, sobre adjudicación del contrato de obras que se cita. (PP. 3154/2011).

Reunidos en el día de hoy la Mesa de Contratación con el fin de continuar con la tramitación de la adjudicación de las obras de «Consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Sayalonga».

Se propone adjudicar la obra de manera provisional a favor la primera empresa con la oferta más baja sin incurrir en baja temeraria siendo dicha empresa Ingenop. Importe de adjudicación: 115.184,79 €.

Sayalonga, 29 de agosto de 2011.- El Presidente, José Antonio Escolano Camacho.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 70

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

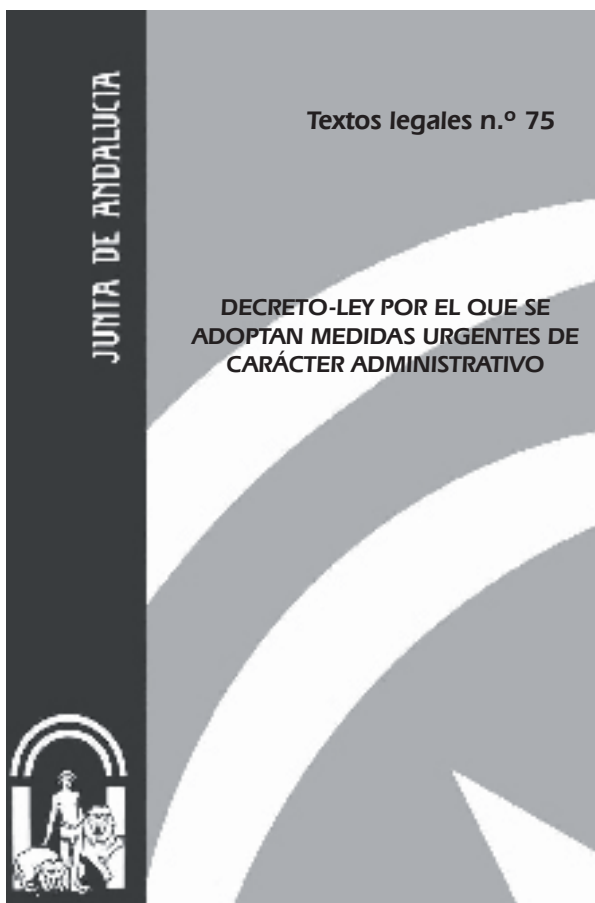
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63